

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

GLOSARIO	
Consejo Estatal Electoral	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Comisión de Quejas	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento Sancionador	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El día uno de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 3251, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, todas las horas y días serán hábiles, de ahí que los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, se computarán de 24 horas.

2. PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Con fecha dos de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficina de correspondencia de este Instituto, escrito signado por la ciudadana Joanny Monge Rebollar, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, a través de cual presente escrito de queja en vía de procedimiento especial sancionador, en contra del ciudadano **Juan Salgado Brito, en su carácter de Candidato a Coordinador Estatal de los Comités de la defensa de la Cuarta Transformación, en Morelos**, por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada y posible uso de recursos públicos, así como al partido **Político Morena**, por la posible omisión del cumplimiento del principio de culpa in vigilando.

Manifestando los hechos siguientes: Se denuncia la comisión de conductas presuntamente violatorias de la normatividad electoral que pudieran constituir promoción personalizada de servidores públicos, uso indebido de recurso públicos y actos anticipados de precampaña y campaña, en específico, por la existencia de propaganda electoral presuntamente alusiva al ciudadano Juan Salgado Brito concretamente con la colocación de un espectacular y publicaciones en redes sociales Instagram, Facebook y la plataforma youtube; así como una entrevista en un medio de comunicación, con lo que a razón de la quejosa dichas conductas pudiera estar llegando a la ciudadanía en general, posicionando presuntamente su nombre e imagen rumbo a la contienda electoral 2023-2024.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó de la designación del otrora Secretario Ejecutivo Mtro. Mansur González Cianci Pérez.

4. ACUERDO DE REGULARIZACIÓN. Con fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva dicto acuerdo a efecto de regularizar el presente procedimiento especial sancionador dicto el acuerdo siguiente:-----

¹ Artículo 325. Durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de 24 horas. Durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

ASUNTO: ESCRITO INICIAL DE QUEJA
QUEJOSA: C. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JUAN SALGADO BRITO Y EL
PARTIDO MORENA.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de noviembre del 2023

Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se dicta en el escrito de queja, presentado ante la oficina de correspondencia de este Instituto, siendo las trece horas con treinta minutos del día dos de noviembre del presente año, signado por la ciudadana Joanny Guadalupe Monge Rebollar, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, en contra del ciudadano Juan Salgado Brito y el Partido Político MORENA.

I. ANTECEDENTES:

1. RENUNCIA. Con fecha 30 de octubre de 2023, el M. en D. Víctor Antonio Marín Alquisira, presentó ante la oficina de correspondencia estatal a través del cual presenta su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2. PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE QUEJA. Con fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, fue recibido un escrito, signado por la ciudadana Joanny Guadalupe Monge Rebollar, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, por medio del cual promueve en queja y/o denuncia en contra del ciudadano Juan Salgado Brito y el Partido Político MORENA.

3. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. Que con fecha seis de noviembre del 2023, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/332/2023, por medio del cual se designó al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local; acuerdo que puede consultarse en la página oficial del IMPEPAC¹, para constancia y efectos legales.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, 383 del Código de Instituciones

¹ Disponible en: <https://impepac.mx/acuerdos/2023/>

y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, triaculm, 25, 45, 46, 67 y 68 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, funge como autoridad instructora en la tramitación de los procedimientos sancionadores, determinando en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse los quejos que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el Instituto Morelense y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

Por otra parte se desprende de los artículos 8, 11, fracción III, 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite, sustanciación y en su caso presentación de los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales, luego entonces, quien cuente con la atribución de presentar los proyectos a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejos es la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, en funciones de autoridad instructora de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita.

SEGUNDO. Ahora bien, esta Secretaría Ejecutiva, advierte que derivada de la renuncia presentada por el otrora Secretario Ejecutivo M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, mediante escrito el día treinta de octubre del año dos mil veintitrés, se estuvo ante la ausencia de un Secretario Ejecutivo desde el día 31 de octubre al 6 de noviembre del año que transcurrió.

Aunado a ello, durante dicho periodo el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, no había nombrado a funcionario alguno que asumiera el cargo y/o funciones del Secretario Ejecutivo, ya sea de manera definitiva o de carácter temporal.

Al respecto, en atención al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual dio inicio el primero de septiembre del año dos mil veintitrés, de ahí que esta área de este Instituto le generara una excesiva carga de trabajo; por lo que el hecho de que esta autoridad no cumpla en los términos establecidos en la normativa electoral, no obedece a una cuestión de dolo o mala fe, sino por la excesiva carga de trabajo con la que cuenta esta área y como se ha hecho mención derivada del inicio del proceso electoral.

En ese orden de ideas, si se correlacionan los documentales expuestos en el apartado de antecedentes del presente proveído con las constancias que obran en el presente expediente, es posible dilucidar que dentro del periodo durante el cual no se encontraba designado Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, existió una imposibilidad material para realizar diligencias en el presente procedimiento sancionador, debido a la calidad de autoridad instructora que le asiste en términos del reglamento vigente, de ahí que se estima necesario regularizar el inicio del procedimiento sancionador correspondiente que iniciará respecto del escrito de queja y su anexo, presentado ante la oficina de correspondencia de este Instituto, el día dos de noviembre del año que transcurrió, signado por la ciudadana Joanny Guadalupe Monge Rebollar, en su carácter de

Representante Suplente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos; a efecto de iniciar su debida tramitación e integración, y seguir el cauce legal en términos de la legislación y reglamentación aplicable.

Lo anterior en el entendido de que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, fracción III y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana le corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana -Consejo Estatal Electoral y Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas por conducta de la Secretaría Ejecutiva, instruir la tramitación de los procedimientos sancionadores a efecto de integrar los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores para su posterior resolución por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como la tramitación de los procedimientos ordinarios sancionadores para que en su caso el Consejo Estatal Electoral determine la existencia o inexistencia de las infracciones denunciadas.

En ese orden de ideas, atendiendo al principio de legalidad, previsto en el artículo 16 de la Constitución Federal, es menester que la Secretaría Ejecutiva deba revisar la integración del procedimiento sancionador, así como la existencia de omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas procesales, y en su caso ordenar diligencias para mejor proveer, por tanto, conforme lo dispuesto por el artículo 95º, tercer párrafo, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y del similar 3, fracción II del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, esta Secretaría Ejecutiva estima conveniente regularizar el inicio del presente procedimiento, y en ese sentido conforme a sus atribuciones determina realizar un análisis a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8º, del Reglamento del Régimen Sancionador, previa a los acontecimientos señalados en los antecedentes del presente proveído, acto seguido se ordena radicar el escrito de queja, signado por la ciudadana Joanny Guadalupe Monge Rebollar, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, presentado ante la oficina de correspondencia de este órgano electoral, siendo las trece horas con treinta minutos del día dos de noviembre de presente año, documento constante de treinta y cuatro fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras, al cual anexa copia de la constancia expedida el veintuno de septiembre del dos mil veintitrés a nombre de la C. Joanny Guadalupe Monge Rebollar expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; es decir, iniciar la tramitación del presente asunto, ordenando en el supuesto de ser procedente, la realización de tantas y cuantas diligencias resulten necesarias para la integración del expediente.

2 Los juicios pueden ser cualquier tiempo, aunque no se piden los partes, cuando se alega la existencia de infracciones electorales.

pero si que esto afecte el contenido o esencia de las mismas.

3 Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la comisión:

Respectiva, cuál procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registra la información de su presentación al Consejo Estatal;

II. Determinar si debe prevener a denunciante;

III. Determinar sobre la comisión o desahucio; y

IV. En su caso, determinar y señalar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

Hecho lo anterior, deberá seguirse el cauce ordinario y normal del presente procedimiento administrativo sancionador, ordenado en su caso la realización de las diligencias que correspondan, previa a turnar el proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento de la denuncia, e incluso de la medida cautelar si se hubiere solicitado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; lo anterior para allegarse de elementos probatorios que resultan necesarios para la investigación; así como para la debida integración del expediente de mérito.

III. ACUERDO:

ÚNICO. Se regulariza el inicio del procedimiento sancionador de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracciones I, V, VII y VIII, 382 y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como el similar 11 fracción III y último párrafo y 25, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Conste Doy fe.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En fe de lo anterior, se expide el presente acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 07 días del mes de noviembre del año 2023.

5. ACUERDO DE RADICACIÓN Y REGISTRO. Con fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo de radicación, mediante el cual se hizo constar que con fecha dos de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficina de correspondencia de este Instituto, escrito signado por la ciudadana Joanny Monge Rebollar, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, a través de cual presente escrito de queja en vía de procedimiento especial sancionador, en contra del ciudadano **Juan Salgado Brito, en su carácter de Candidato a Coordinador Estatal de los Comités de la defensa de la Cuarta Transformación, en Morelos**, por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada y posible uso de recursos públicos, así como al partido **Político Morena**, por la posible omisión del cumplimiento del principio de culpa in vigilando, **esto en virtud de la posible comisión de conductas que constituyen violaciones a la normatividad electoral**; por lo cual se ordenó radicar la queja con el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023**.

En cuanto a la vía procesal, se determinó tramitar la queja presentada, por la vía del procedimiento especial sancionador, en atención a los hechos denunciados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

Ahora bien, tal y como se hizo constar en el referido acuerdo, por parte de la Secretaría Ejecutiva, se ordenó llevar a cabo diligencias de investigación preliminares previo a turnar el proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento de la denuncia.



Certificación. Cuernavaca, Morelos a siete de noviembre del dos mil veintitrés, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar que con fecha dos de noviembre del presente año, en la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió escrito signado por la ciudadana JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos ante el IMPEPAC, quien mediante el curso de referencia promueve denuncia en contra del ciudadano Juan Salgado Brito, en su carácter de candidato a Coordinador Estatal de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación en Morelos, por la comisión de posibles actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada y posible uso de recurso público, así como al Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) por la omisión del cumplimiento del principio de culpa in vigilando; documento constante de treinta y cuatro fojas útiles impresas por ambos lados de sus caras, al cual anexa una copia simple de una constancia a nombre de la ciudadana Joanny Guadalupe Monge Rebollar y un CD identificado con la leyenda "ANEXO" "JUAN SALGADO BRITO".

Conste. Doy Fe

Cuernavaca, Morelos a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Vista la certificación que antecede, se tiene por recibido el escrito signado por la ciudadana Joanny Guadalupe Monge Rebollar en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos mediante el cual refiere promover denuncia en la vía de Procedimiento Especial Sancionador en contra del ciudadano Juan Salgado Brito, en su carácter de candidato a Coordinador Estatal de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación en Morelos, por la comisión de posibles actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada y posible uso de recurso público, así como al Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) por la omisión del cumplimiento del principio de culpa in vigilando; en los términos siguientes:

Documento constante de treinta y ocho fojas útiles impresas por un solo lado de sus caras, al cual anexa:

- Copia simple de la constancia a nombre de la C. Joanny Guadalupe Monge Rebollar, expedida por este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se le acredita como representante suplente del Partido Acción Nacional.
- Un CD identificado con la leyenda "ANEXO" "JUAN SALGADO BRITO".

Derivado de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva, emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. RADICACIÓN Y/O REGISTRO. Con la documentación de cuenta y sus anexos se ordena radicar la denuncia y registrar con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

SEGUNDO. COMPETENCIA Y VÍA PROCESAL. Se advierte que del escrito de merito lo promovente denuncia en la vía de Procedimiento Especial Sancionador por posible transgresión a los artículos 134 y 41 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 226, 227, 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 11 fracción II, 32 y 33 de Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Al respecto, cabe mencionar el precedente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, generado al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente SUP-REP-1/2020 y acumulados; al

considerar que los casos de conductas infractoras del artículo 134 de la Constitución General que deben ser conocidos en el ámbito administrativo o jurisdiccional de la materia electoral serán aquellos que se encuentren vinculados con algún proceso electoral en curso o próximo a iniciar. Además de que esta vinculación puede ser directa, cuando se realicen actos de promoción durante un proceso electoral, o indirecta, en los casos en los que se pueda advertir y explicar alguna afectación, aun fuera de un proceso electoral.

Por lo anterior, se puede concluir que este Instituto Electoral Local, tiene competencia para conocer de los hechos denunciados y derivado de ello debe tramitarse a través de la vía de Procedimiento Especial Sancionador.

Así mismo los artículos 361, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 6.º último párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, señalan que la Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deben sustanciarse las quejas que se interpongan, es decir, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de acuerdo a las disposiciones normativas, tiene la facultad para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, la cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

Se ve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 17/2009, emitida por la Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de julio de dos mil nueve, aprobada por unanimidad de votos declarándose formalmente obligatoria. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 36 y 37, que refiere lo siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, la cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

TERCERO. DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE DEBE REUNIR EL ESCRITO DE QUEJA. De conformidad con el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el escrito de queja deberá ser presentado por escrito y reunir determinados requisitos, a saber:

[...]

- a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad;
- d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; (sic) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlos; y
- f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

[...]

Ahora bien, con relación a los requisitos establecidos en el Reglamento en cita, del curso de queja, se desprende lo siguiente:

I. Con respecto al requisito consistente en el nombre o denominación del quejoso o denunciante, se cumple, toda vez que del escrito se desprende el nombre completo de la ciudadana Joanny Guadalupe Monge Rebollar, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional; asimismo se encuentra plasmada la firma, de lo que se concluye que el requisito se tiene por cumplido.

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Se tiene por autorizado el domicilio señalado por la parte quejosa, para oír y recibir notificaciones o documentos, siendo el ubicado en calle Jalisco #18, Colonia Las Palmas Sur, C.P. 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y en los mismos términos se tiene por autorizando para los mismos efectos la Licenciado en Derecho: José Rubén Peralta Gómez y los pasantes en Derecho: Edgar Iván Parra López, Sergio Eduardo Barenque Hernández, Romina Almé Carrillo Bringas, David Ellab Beltrán Corona, María Fernanda Román Vázquez, Isis Andrea Motezuma Valente, Juana Valerio Antúnez Martínez, Emiliano Marmolejo Vázquez e Isabel Itatzi Villegas Fernández.

III. NOMBRE Y DOMICILIO DEL DENUNCIADO. En lo que corresponde al nombre o denominación y domicilio del denunciado, y en caso de desconocer el domicilio del denunciado manifestarlo bajo protesta de decir verdad, esta Secretaría Ejecutiva al haber realizado una revisión al escrito de queja, advierte que la quejosa sí proporciona los nombres de los denunciados: esto es el nombre del ciudadano Juan Salgado Brito, y el Instituto Político Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio particular del ciudadano denunciado; por otra parte proporciona el

domicilio Av. Calle de la Estación No. 106, Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Morelos, del partido MORENA; derivado de ello se cumple con el requisito aludido.

IV. PERSONERÍA. Esta Secretaría Ejecutiva estima que dicho requisito se cumple con la constancia de representación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, la cual se anexa al escrito de queja y por medio del cual acredita a la promovente como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral.

V. NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA. En la relativa marcado con el presente requisito, esta Secretaría Ejecutiva estima que el mismo se cumple, al estar expresado los motivos de la queja, en el capítulo de hechos; del escrito de queja en cuestión.

VI. OFRECER Y EXHIBIR LAS PRUEBAS CON QUE SE CUENTE; O EN SU CASO, MENCIONAR LAS QUE HABRÁN DE REQUERIRSE, POR NO TENER POSIBILIDAD DE RECABARLAS. En la relativa al presente requisito, se cumple, derivado de que de la revisión del escrito de queja, se advierte que la denunciante señaló en el capítulo respectivo, las pruebas sobre las que basa su acción.

En efecto, únicamente se tienen por anunciadas las pruebas señaladas por la parte quejosa, reservándose sobre su admisión o desechamiento hasta el momento procesal oportuno.

VII. LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITEN. De la revisión del escrito de queja, se advierte que la parte quejas solicita las medidas cautelares siguientes:

[...]

MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo dispuesto artículo 226, 227, 442, numeral 1 incisos a) y f), 443, numeral 1, inciso a), e) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los diversos 31 y 33 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, así como los demás relativos y aplicables y por lo anteriormente expuesto en el capítulo de hechos y en relación a las consideraciones, así como las pruebas planteadas que acompañan al presente escrito, solicita:

1. El retiro del espectacular señalado en el presente escrito, alusivo al C. Juan Salgado Brito.
2. El retiro de la propaganda alusiva al C. Juan Salgado Brito colocado en rutas con itinerario fijo.
3. Las que esta autoridad considere pertinentes a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normalidad electoral.

De igual forma, se solicita a esa Autoridad Administrativa electoral, se sirva ordenar en TUTELA PREVENTIVA, lo siguiente:

En primer término, que quien a quienes resulten responsables, y a la ciudadanía en general, se abstengan de reforzar por sí o a través de interposición persona, todo tipo de contratación o difusión que pretenda influir en el ánimo de los ciudadanos en las próximas elecciones en el estado de Morelos, como lo serían bardas rotuladas, espectaculares, pendones, videos publicitarios, publicidad en unidades de transporte público con itinerario fijo.

por mencionar algunos, que tenga como objetivo favorecer, promover, promocionar anticipadamente al C. Juan Salgado Brito, en atención a su público interés de contener al cargo de la Gobernatura del Estado de Morelos, en el presente proceso electoral local 2023-2024.

Es por ello que pido, en segunda término, ordenar a todas las personas aspirantes a la coordinación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, incluido al C. Juan Salgado Brito, de abstenerse de realizar cualquier propaganda subliminal o acto que tenga la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía como lo son: espectaculares, lonas, bandos rotulados, panderas, trópicos, etc., que únicamente destaquen el nombre e imagen de los candidatos debiendo cuidar en todo momento que se vulneren las normas electorales y los principios rectores de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como al Partido Político MORENA y al Partido del Trabajo, de abstenerse de incitar en su caso, de realizar todas las medidas necesarias para cesar cualquier acto que violente la normativa y principios electorales.

TUTELA PREVENTIVA, se sirva emitir lineamientos o medidas tendientes a regular el proceso intrapartidista que existe actualmente para ser Coordinador o Coordinadora de los Comités de la Cuarta Transformación en Morelos, tal como en su momento el Instituto Nacional Electoral emitió medidas cautelares en vía de tutela preventiva la anterior derivada de que los actos que han realizado los ahora aspirantes, incluido al C. Juan Salgado Brito, alguna de esta parte podrían constituir una infracción a la ley.

[...]

CUARTO. DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN. De la revisión efectuada a los hechos narrados en el escrito de queja se desprende que resulta necesario llevar a cabo diligencias de investigación preliminar y sin que la presente determinación implique el inicio del procedimiento especial sancionador previo a turnar el proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento de la denuncia, e incluso de la medida cautelar a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas: la anterior para allegarse de elementos probatorios que resultan necesarios para la investigación; así como para la debida integración del expediente de mérito; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 7, incisos a), c) y d), último párrafo, 8, fracción IV y 59 tercer párrafo, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral local se determina:

I. VERIFICACIÓN DE INSPECCIÓN OCULAR. Se comisiona al personal con oficio electoral de esta autoridad local, se constituya en el domicilio descrito en el hecho Séptimo del escrito de queja, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, en dichos domicilios que se encuentran en:

Para tal efecto la ubicación con la propaganda a inspeccionar y/o verificar se localizan en:

Nº	Dirección	Tipo de propaganda
1	Carretera Federal México - Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, -99.23029648332243	Espectacular

Artículo 59.

La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar por escrito a los representantes federales, estatales o municipales, los informes, datos estadísticos y el apoyo necesario para la realización de diligencias tendientes a investigar, verificar la puesta de los hechos denunciados. Dicha información podrá ser en forma personal, física o mediante el empleo de tecnologías que permitan verificarlos.

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección Calle Zepeda #13 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 5 de 14

II. **LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ENLACES.** Se comisiona al personal con funciones de oficina electoral delegada, a efecto de realizar la inspección y/o verificación del contenido de los enlaces electrónicos contenidos en el escrito de queja, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Para tal efecto los enlaces a inspeccionar y/o verificar son los siguientes:

- a) <https://morena.org/elementos-21561/>
- b) <https://www.instagram.com/juansalgadobrito/>
- c) https://www.instagram.com/p/Cyn7aN-uNBh/?img_index=2
- d) https://www.instagram.com/morena_partido/
- e) https://www.instagram.com/p/CyXJAAvraQI/?img_index=2
- f) <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx>
- g) <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/Posts/pfb-c094QXkC-Sr1No515AecyVJLRyeynxGF3pHlMeVwcdgKY5vooj6SC6MBzleC5KFgySj>
- h) <https://www.youtube.com/@citculomediamex>
- i) <https://www.youtube.com/watch?v=c6tbwEkRXK4>
- j) <https://www.facebook.com/salgadobrito/>
- k) <https://www.facebook.com/salgadobrito/videos/860059182456564/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-UNK-GKOT-GKOT&mibextid=Rm1F5m>

III. **VERIFICACIÓN DE DISCO COMPACTO "CD".** Se comisiona al personal con funciones de oficina electoral de esta autoridad local, a efecto de que verifique el contenido del medio magnético ofrecido en el "CD", identificado con la leyenda "ANEXO" "JUAN SALGADO BRITO" el cual deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente.

IV. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** Derivado de las solicitudes que la parte quejosa peticiona a este órgano electoral en su escrito de queja y atendiendo a las facultades investigadoras con las que cuenta esta autoridad electoral, mismas que deberán llevarse a cabo de forma congruente y exhaustiva, para allegarse así de los elementos de convicción que se estimen pertinentes para integrar el expediente; se ordena:

1. Se ordena girar oficios a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio que corresponda, informe lo siguiente:

a) informe quienes son las personas (física o moral) que renta la estructura metálica elevada para colocación del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

N	Dirección	Tipo de propaganda
1	Carretera Federal México - Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980692072, 99.23029648332243	Espectacular

a) informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorga una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada para del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

N°	Dirección	Tipo de propaganda
1	Carretera Federal México – Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, 99.23029648332243	Espectacular

2. Requerir al **H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, para que en un plazo no mayor a **tres días hábiles contados a partir del día siguiente** a que tenga conocimiento del citado requerimiento, gire instrucciones al área correspondiente para que informe lo siguiente:

- b) Informe quienes son las personas (física o moral) que renta la estructura metálica elevada para colocación del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

N°	Dirección	Tipo de propaganda
1	Carretera Federal México – Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, 99.23029648332243	Espectacular

- b) Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorgo una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada para del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

N°	Dirección	Tipo de propaganda
1	Carretera Federal México – Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, 99.23029648332243	Espectacular

3. Se ordena girar oficio a la **Radiodifusora Capital Noticias, Locura, F.M. 105.3**, para que a través de su representante legal y/o apoderado Legal, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, rinda el informe siguiente:

- a) Con relación a la entrevista de fecha 26 de octubre del año que transcurre y que fue realizada la entrevista al ciudadano **Juan Salgado Brito**, con el tema referente a la aspiración para contender a la **Coordinación de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación**, informe si existió alguna invitación al ciudadano de referencia o en su caso el motivo de la entrevista.

- b) Con relación al punto anterior remita los testigos y versión stenográfica de la transmisión realizada con motivo de la entrevista realizada al ciudadano **Juan Salgado Brito**.
- c) Indique los medios de difusión con los que cuenta Capital Noticias Locura F.M. 105.3, es decir medios digitales o físicos, derivado de ello informe en medios fue difundida la entrevista de fecha 26 de octubre del año que transcorre al ciudadano Juan Salgado Brito.
- d) Informe si llevo a cabo con alguna persona física o moral, la celebración de un contrato, convenio y/o acuerdo con el ciudadano Juan Salgado Brito o algún tercero, a fin de llevar a cabo la entrevista del día 26 de octubre del año que transcorre, la cual fue transmitida a través de la señal **radiofónica 105.3 F.M.**
- e) Con relación al inciso d) en caso de que lo solicitado en dicho inciso sea contestado en sentido afirmativo indique la cantidad pecuniaria que recibió o especie derivado de la entrevista realizada.
- f) En caso de que su respuesta sea negativa, y no existir algún contrato y/o trato para realizar esa entrevista, refiera cuáles son los motivos para darle cobertura al ciudadano Juan Salgado Brito en una entrevista de aproximadamente 10 minutos.
- g) Por último informe cuál es el costo que tiene en la radiodifusora y/o programa una entrevista o difusión de algún mensaje de una duración de 10 minutos.

4. Se ordena girar oficio al, Radiodifusora STERO VIDA, 90.3 FM del Grupo Radiorama Morelos, para que a través de su representante legal y/o apoderado Legal, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, rinda el informe siguiente:

- a. Informe si realizó de manera directa o través de un tercero: contrato o convenio con el ciudadano Juan Salgado Brito, sea persona física o moral un contrato o convenio para la publicación de su imagen y nombre a través de la publicidad siguiente:
Transporte público con itinerario fijo:
- b. Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.
- c. Exhiba y remita el contrato o convenio realizado con motivo de la difusión de la publicidad referida y mencionada en el inciso a) de este apartado.
- d. Proporcione el nombre de la persona física o moral con la que se firmó en el supuesto de haberse celebrado de manera verbal contrato o convenio realizado para la difusión de la publicidad mencionada; informe los datos de localización de la persona física o moral responsable, y refiera el costo derivado de la contratación y difusión de la publicidad mencionada.
- e. En caso de que los requerimientos realizado en los incisos anteriores sean contestados en sentido negativo, refiera si

autorizo el uso y la difusión de su logo "90.3 FM" en la
publicidad siguiente:
Transporte público con itinerario fijo:

- Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.

5. Se ordena girar oficio al Programa o noticiero **EN SERIO NOTICIAS** para que a través de su representante legal y/o apoderado Legal, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, rinda el informe siguiente:

- a. Informe si realizó de manera directa o través de un tercero; contrato o convenio con el ciudadano Juan Salgado Brito, sea persona física o moral un contrato o convenio para la publicación de su imagen y nombre a través de la publicidad siguiente:

Transporte público con itinerario fijo:

- Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.

- b. Exhiba y remita el contrato o convenio realizado con motivo de la difusión de la publicidad referida y mencionada en el inciso a) de este apartado.

- c. Proporcione el nombre de la persona física o moral con la que se firmó en el supuesto de haberse celebrado de manera verbal contrato o convenio realizada para la difusión de la publicidad mencionada; informe los datos de localización de la persona física o moral responsable, y refiera el costo derivado de la contratación y difusión de la publicidad mencionada.

- d. En caso de que los requerimientos realizados en los incisos anteriores sean contestados en sentido negativo, refiera si autorizo el uso y la difusión de su logo "EN SERIO NOTICIAS" en la publicidad siguiente:

Transporte público con itinerario fijo:

- Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.

6. Girar oficio para solicitar el apoyo y colaboración del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, para que por su conducto, se emita un oficio en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, dirigido a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de ese Instituto Político, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, gire sus instrucciones al área correspondiente, para que informe la siguiente:

- a) Derivado del contenido de sus archivos, informe si el ciudadano Juan Salgado Brito, se encuentra registrado como aspirante para

la definición de la **Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos**, debiendo remitir las documentales correspondientes.

- b) Informe el nombre de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran registrados como aspirantes para la definición de la **Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos**, debiendo remitir las documentales correspondientes.
- c) Informe en qué fecha se llevará a cabo la selección de aspirantes para la definición de la **Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos**.
- d) Por último informe si el ciudadano Juan Salgado Brito, es militante o afiliado al partido MORENA; o en su caso informe si el ciudadano de referencia ostentan algún cargo dentro de los órganos directivos del Partido MORENA.

Cabe precisar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicho, a efecto de que esta autoridad tenga los elementos para corroborar lo informado.

7. Por otro lado, se requiere al Titular de la **Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos**, a efecto de que gire instrucciones a la **Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte**, dependiente de esa Secretaría, a efecto de que en tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, rinda el informe siguiente:

- a) Si autoriza o concedió permiso para colocar publicidad en las unidades del servicio público de transporte con itinerario fijo, para la colocación de la publicidad referida en el autobús de transporte público con itinerario fijo Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.
- b) Ahora bien, con fundamento en el artículo 32, del "acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación de publicidad", así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1163, fracción V, 1184 y 1195 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, remita el

2 ARTÍCULO 3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 117 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, los concesionarios del transporte público de pasajeros que pretendan colocar publicidad en sus unidades, deberán solicitar la autorización de la **Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte**.

ARTÍCULO 116. La publicidad se clasifica en:

- I. Electoral y no Electoral;

II.

ARTÍCULO 118. La emisión de los formatos de solicitud para la portación de la publicidad será de forma gratuita y en su caso la siguiente documentación:

I. Original y copia del documento que ampare la propiedad del vehículo;

II. **Solicitud de publicidad**; y

III. Dibujo, fotografía o descripción que muestre su forma, ubicación, estructura, dimensiones, colores y demás elementos que constituyan el anuncio publicitario.

* Artículo 119. Tratándose de propaganda de tipo electoral deberá obtenerse previamente la conformidad de la autoridad competente.

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Tzuculmuc 13 Col. Los Palms, Cuernavaca, Morelos.

Web: www.impepac.mx

Página 10 de 14

expediente formado con motivo de la autorización concedida por la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte, al propietario del vehículo del Servicio de Transporte Público con Itinerario fijo en su caso en el autobús de transporte público con Itinerario fijo Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P, para portar la publicidad en la parte trasera de la unidad, con el mensaje "EN MORELOS JUAN SALGADO BRITO TIENE LA RESPUESTA" "90.3", "EN SERIO NOTICIAS".

- c) Por otra parte, se requiere a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, para que en el supuesto de no haber concedido autorización, informe a esta autoridad que acciones ha emprendido para retirar la publicidad colocada en la unidad con placas referida.
- d) Por último, se solicita se informe el nombre y domicilio del propietario o concesionario de la unidad de servicio público con Itinerario Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P; así como el nombre de quien la representa.
8. Aunado a lo anterior, se ordena girar oficio al Presidente de la RUTA 4, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, rinda el informe siguiente:
- a) Mencione si la Unión de Permisarios o en su caso el propietario de la Unidad, ambos de la Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos con placa A-22472, solicitó a la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, autorización para portar en la parte trasera de dicha unidad la publicidad con el mensaje "EN MORELOS JUAN SALGADO BRITO TIENE LA RESPUESTA" "90.3", "EN SERIO NOTICIAS".
- b) En el supuesto de haberlo solicitado, mencione si la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, otorgó autorización para portar en la parte trasera de la unidad de la Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos con placa A-22472, para portar en la parte trasera de dicha unidad la publicidad con el mensaje "EN MORELOS JUAN SALGADO BRITO TIENE LA RESPUESTA" "90.3", "EN SERIO NOTICIAS". En el supuesto de haberlo solicitado remita copia certificada del expediente formado con motivo de la autorización concedida.
- c) En el supuesto de que una persona física o moral, solicite a la Unión de Permisarios con Itinerario fijo RUTA 4 la colocación de publicidad en sus unidades; informe el costo y procedimiento que se lleva de forma interna.
9. Por último, se requiere al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, rinda el informe siguiente:

Cabe precisar que la presente determinación se realiza atendiendo a los principios de **congruencia, exhaustividad, idoneidad y necesidad**, para allegarse de los elementos de convicción que se estime pertinentes para integrar el expediente; en ese sentido, esta autoridad electoral cuenta con la facultad necesaria para investigar y ejercerla para el esclarecimiento e investigación de los hechos sometidos a consideración por los medios legales a su alcance, potestad que no se debe ver limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan ante la probable transgresión de las disposiciones electorales, ya que el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia sin que pueda verse limitada por las circunstancias apuntadas, e incluso ejercerla de oficio. Sirve de apoyo aplicando de manera análoga al presente caso, cambiando lo que se tenga que cambiar, la jurisprudencia 16/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Revista Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, compilación oficial, del órgano jurisdiccional electoral federal antes citado, páginas 237 a 239, que refiere lo siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.- Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones, previstos en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con

Teléfono: 773 302 42 00 | Dirección: Calle Zúñiga #1-3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. | Web: www.impepac.mx

Página 12 de 14

la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción II, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen, correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso I), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando los pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

De ahí que, atendiendo a la facultad otorgada a los órganos electorales de llevar a cabo elecciones locales vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones normativas y en su caso instaurar procedimientos sancionadores por la trasgresión a las mismas por las partes intervinientes o participantes, ya que se dota de facultades de investigación y ejercerlas a través de la Secretaría Ejecutiva, para allegarse de los medios probatorios para conocer la verdad de los hechos ante la posible existencia de una falta o infracción legal; de ahí que resulte necesario la información requerida con el fin primordial de lograr la investigación de los hechos denunciados.

SEXTO. APERCIBIMIENTO. Se Apercibe a cada una de las autoridades, instituciones, personas físicas o morales y partido político, a efecto de que en el supuesto de no atender el requerimiento solicitado, de no hacerlo en tiempo y forma, de remitir información falsa, incompleta o ilegible, será acreedor a una amonestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

SÉPTIMO. RESERVA. Por otra parte, previo el análisis preliminar de los hechos denunciados, esta autoridad se reserva para emitir el acuerdo conducente de admisión o desechamiento de la queja de mérito, así como para dictar las medidas cautelares que conforme a derecho procedan; en términos de lo dispuesto por los

artículos 8, fracción IV y último párrafo; y 52 segundo párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este organismo autónomo; hasta en tanto se concluyan las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, ordenadas en el punto que antecede.

OCTAVO. RESGUARDO DE DATOS DE INFORMACIÓN. En su oportunidad, hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada, con motivo de la facultad de investigación, que sea de carácter reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del procedimiento.

NOVENO. Se ordena dar aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a través del correo electrónico oficial sobre la recepción de la queja de referencia, en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo General TEEM/AG/01/2017, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobaron las reglas aplicables en el procedimiento especial sancionador competencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO. Se ordena notificar personalmente el presente acuerdo a la C. Joanny Guadalupe Monge Rebollar, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, en el domicilio ubicado en Calle Jalisco, #18, Colonia Las Palmas Sur, C.P. 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos y a efecto de que tenga conocimiento pleno de esta determinación.

DÉCIMO PRIMERO. Se le hace del conocimiento a la parte denunciante que queda acudir a consultar el expediente mérito en las instalaciones que ocupa la Coordinación de la Contencioso Electoral de la Dirección Jurídica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sito en calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Queja
Cúmplase. Así lo acordó y firma el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento por lo dispuesto en los preceptos 1, 14, 16, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 389, fracción I y 396 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 7, inciso c), último párrafo, 8 y 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Órgano Electoral Local.- CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Asistido	M. en D. Adrián Muñoz Goyva
Exhibido y leído	M. en D. Carmen Torres González

Teléfono: 771 1 62 42 00 | Dirección: Calle Zapote 3 Bis, Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | Web: www.impepac.mx

Página 14 de 14

6. AVISO AL TEEM. Con fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, se dio aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos mediante correo electrónico quejas@impepac.mx, sobre la recepción de la queja presentada, en cumplimiento al Acuerdo General TEEM/AG/01/2017, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

02/11/2023 18:41

Webmail 7.0 - Área de Correo - Webmail

Aviso de recepción de queja

De: "Quejas IMPEPAC" <quejas@impepac.mx>

Fecha: 09/11/2023 18:41

Para: senotificaciones@icem.gob.mx

AVISO

Por este conducto y en cumplimiento al Acuerdo General TEEM/AG/01/2017 de fecha doce de julio del dos mil diecisiete; y en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de referencia, se informa lo siguiente:

Quejoso: JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE ESTE INSTITUTO.

Recepción: Se entregó de manera física en oficialía

Fecha: 02 de noviembre del año 2023

Hora: 13:35 horas

Medidas de Cautelares:

1. El retiro del espectacular señalado en el presente escrito, olusivo al C. Juan Salgado Brito.
2. El retiro de la propaganda olusiva al C. Juan Salgado Brito colocado en rutas con itinerario fijo.
3. Las que esta autoridad considere pertinentes a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral.

Asimismo, se adjunta en digital el escrito de queja presentado

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

Adjuntos (1 archivo, 4.3 MB)

98_ESCRITO INICIAL DE QUEJA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VS JUAN SALGA...pdf (4.3 MB)

<https://correo.tel.mex.com/index.php?view=print&357>

7. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DOMICILIOS. Con fecha once de noviembre del dos mil veintitrés, el personal con oficialía electoral llevo a cabo la verificación del domicilio ordenado mediante acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés: _____

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASI COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

OFICINA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.
EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE DOMICILIO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas con cuarenta minutos del día once de noviembre del dos mil veintitrés, la suscrita Licenciada María del Carmen Torres González, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficina electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/IVAMA/396/2022 en términos de los artículos 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 39 del Reglamento de Oficina Electoral de este instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 53, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficina Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficina electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ocurrencia de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En merito de lo anterior, se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación de un domicilio señalado en el escrito de queja IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2024, presentado ante este Instituto el día dos de noviembre del dos mil veintitrés.

Para el desahogo de la diligencia de certificación de la existencia de presunto publicidat, ubicada en diversos puntos de esta entidad federativa y toda vez que los domicilios, a los que fui comisionado inspeccionar, se encuentran en una ubicación distinta a la que me encuentro, procedo a retirarme de las instalaciones

El Instituto Morenense Ejecutiva la fe pública de oficina electoral respecto de estos hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para la cual emite fe pública por ser hechos de fe pública, que deberán ser de fe pública oportunamente y hechos, entre otros, los siguientes: a) la petición de los partidos políticos, de fe pública de los actos y hechos de naturaleza electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral local; b) solicitar la celebración de los comicios políticos para el día de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y c) los demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal le dio fe pública de delegar la función de oficina electoral.

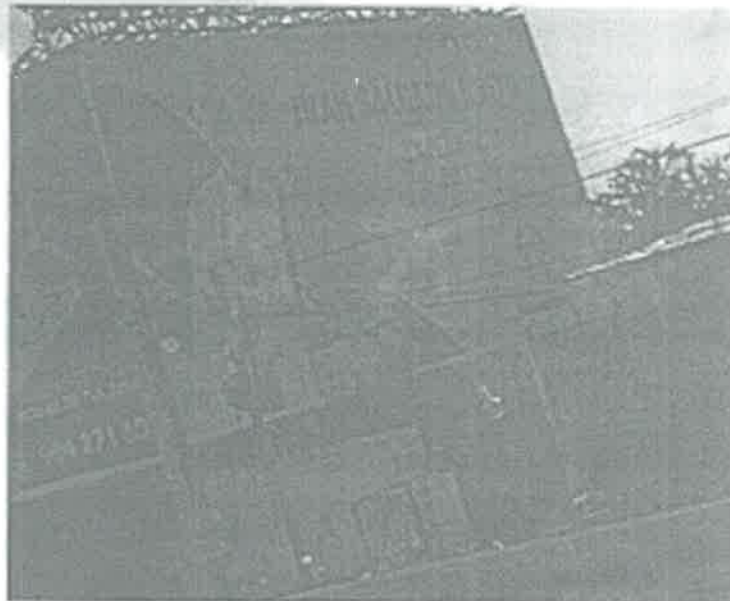
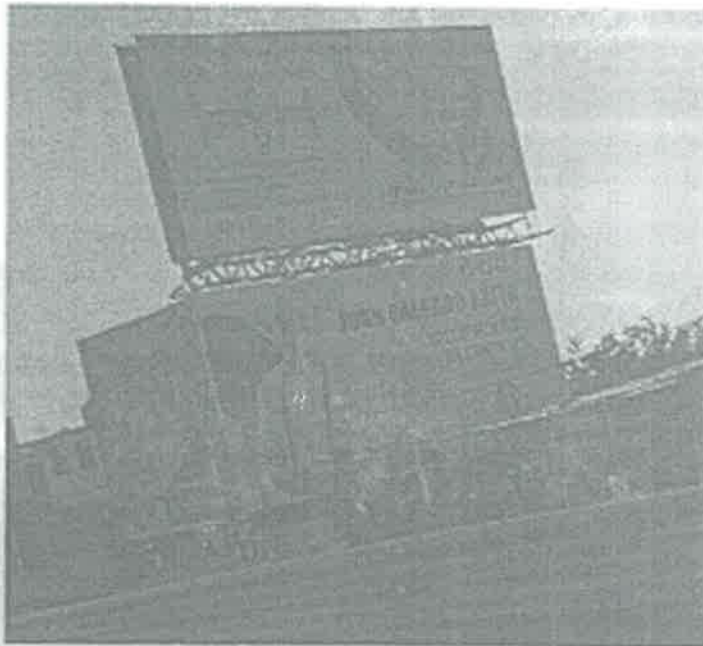
La función de oficina electoral fue realizada por escrito, a la fe pública por: a) Constar dentro y fuera del proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Enlar, a través de la certificación, que se guardan o citan los hechos o elementos relacionados con actos o hechos que constituyen presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos locales, estatales y nacionales por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morenense, de acuerdo con la estructura de este Reglamento.

Página 1 de 3

Publicado: 17/11/23 08:00 | Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Participación Ciudadana | 2024-11-17 08:00:00

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sito en Calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

1.- Por lo que proceda a constituirse en el domicilio ubicado en Carretera Federal México- Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 42076; ante continuo largo a la vista un espectacular a aproximadamente de 5 metro de largo por 3 de altura, espectacular que coincide con el denunciado, de dicho espectacular se advierte lo siguiente:



Se visualiza una persona del sexo masculino del torso a la cabeza que viste al parecer lo que es una camisa Guayabera blanca, cabello canoso, y se advierte



sus logros, en las redes sociales, de Facebook, Twitter e Instagram y letras
mayúsculas).

**"JUAN SALGADO BRITO
EXPERIENCIA QUE DA CONFIANZA"**

Siendo todo lo que se advierte.

Por lo que no habiendo ningún otro domicilio que verificar se cierra la presente
diligencia.

La suscrita funcionaria, constituida en el Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana, hizo constar, se concluye con la verificación del
domicilio, por lo que siendo el día once de noviembre del dos mil veintitrés, se
procede a realizar un cierre total de oficialía electoral; firmando, la suscrita, al
margen y al calce de la presente, para mayores efectos a que haya lugar. Consta.
Doy fe.

**EN FUNCIONES DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC**

8. ACTA DE LIGAS ELECTRÓNICAS. Con fecha trece de noviembre del dos mil veintitrés, el personal con oficialía electoral, llevó a cabo la verificación y certificación de los enlaces proporcionados en el escrito de queja, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, como se advierte a continuación: _____

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.
EXP: IMPEPAC/CEE/CEFO/PES/098/2023**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día trece de noviembre del dos mil veinticuatro, el suscrito Lic. Miguel Humberto Gama Pérez, Subdirector de Oficialía Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/YAMA/2378/2023, firmado por el ahora Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3² del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, se hace constar que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación y certificación del contenido de las areaciones electrónicas señaladas en el escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día dos de noviembre del presente año; siendo las que se enlistan a continuación:

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o ofendan los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

² Si bien en el acta en cuestión se desprende que se realizó el trece de noviembre del dos mil veinticuatro, la fecha correcta es del trece de noviembre del dos mil veintitrés.

Liga electrónica	
1.	https://morena.org/elementos-21561/
2.	https://www.instagram.com/juansalgadobrito/
3.	https://www.instagram.com/p/Cxn7aH-uN8h/?img_index=2
4.	https://www.instagram.com/morena_partido/
5.	https://www.instagram.com/p/CvXJAAvro0Z/?img_index=2
6.	https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx
7.	https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/Posts/pfbid096QXkCHSrlNo515AeayVJLRyeynxGf3pHlMeVwcdgKY5vooj6SC6MBzfeCSKFay5l
8.	https://www.youtube.com/@circulomediamex
9.	https://www.youtube.com/watch?v=c6sbwEkrXK4
10.	https://www.facebook.com/juansalgadobrito/
11.	https://www.facebook.com/juansalgadobrito/videos/860059182456564/?extid=C0-UNK-UNK-UNK-IOS_GKOT-GKIC&mbextid=Rm1F5m

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

1.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la primer liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: <https://morena.org/elementos-21561/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

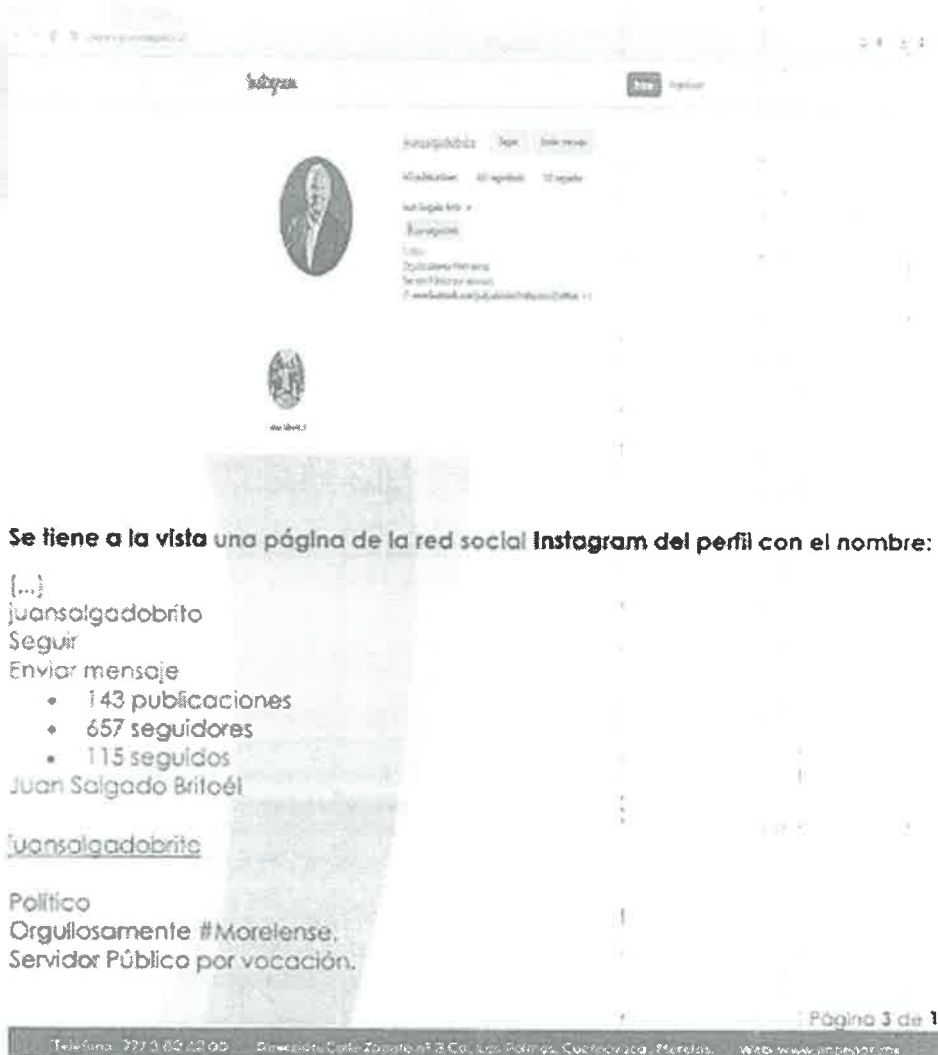


Se tiene a la vista lo que parece es la página del Partido Morena, "Morena la esperanza de México"

Observándose los siguientes botones de búsqueda:

Nuestro Partido
Documentos
Transparencia,
Protección de Datos Personales
Administración de Archivos
Electoral Prensa
Regeneración
Contacto
[...]

2.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la segunda liga electrónica, señalada en el escrito de queja: procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: <https://www.instagram.com/juansalgadobrito/>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



www.facebook.com/juansalgadobrito?mibextid=ZbWKwL + 1

3.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la tercera liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: https://www.instagram.com/p/Cxn7aNI-uNBh/?img_index=2 para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se tiene a la vista una página de la red social Instagram.

Foto del perfil de juansalgadobrito
juansalgadobrito

Morelos, México

60 Me gusta

Foto del perfil de juansalgadobrito

Concluí, con éxito, mi inscripción en el proceso de definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación de Morelos.

Mi motivación más grande es el de servir y contribuir con mi experiencia para un mejor Estado para todas y todos los Morelenses.

#JuanSalgadoBritoVa

#ExperienciaQueDaConfianza

#Defensadelacuartaformacion

[...]

4.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la cuarta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: https://www.instagram.com/p/Cxn7aNI-uNBh/?img_index=2 para

después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, la siguiente:



Se llena a la vista la página de la red social Instagram:

[...]

morena_partido
Seguir

- 9572 publicaciones
 - 168 mil seguidores
 - 211 seguidos
- Partido Morena

morena_partido

Partido político
La Esperanza de México.
morena.org + 1
[...]

5.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la quinta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; proceda desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica; para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, la siguiente:



Se tiene a la vista la página de la red social Instagram:

[...]

morena_partido

Editado • 2 sem

Damos a conocer los nombres de las y los aspirantes que pasarán a la encuesta final en el marco del proceso de definición de las Coordinaciones de Defensa de la Transformación en CDMX, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Los resultados definitivos se darán a conocer hasta el 30 de octubre.

[...]

6.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la sexta liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se advierte la página con la red social facebook:

[...]

Morena la esperanza de México

Morena Sí

Transición Histórica

[...]

7.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la séptima liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/Posts/pfbid096QXkCH5r1No515AegvYJLRyevnxGF3nH1MeVwedgKY5vncjASCAMRzfeC5KEgySI> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se advierte una página de la red social facebook, con lo siguiente:

[...]

Esta página no está disponible

Es posible que el enlace que has seguido sea incorrecto o que se haya suprimido la página.

[Volver a la página anterior](#) · [Ir al feed](#) · [Visita nuestro servicio de ayuda](#)

[...]

8.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la octava liga electrónica, señalada en el escrito de queja: procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: https://www.youtube.com/@circulomedia_mx, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se advierte una página de la plataforma Youtube:

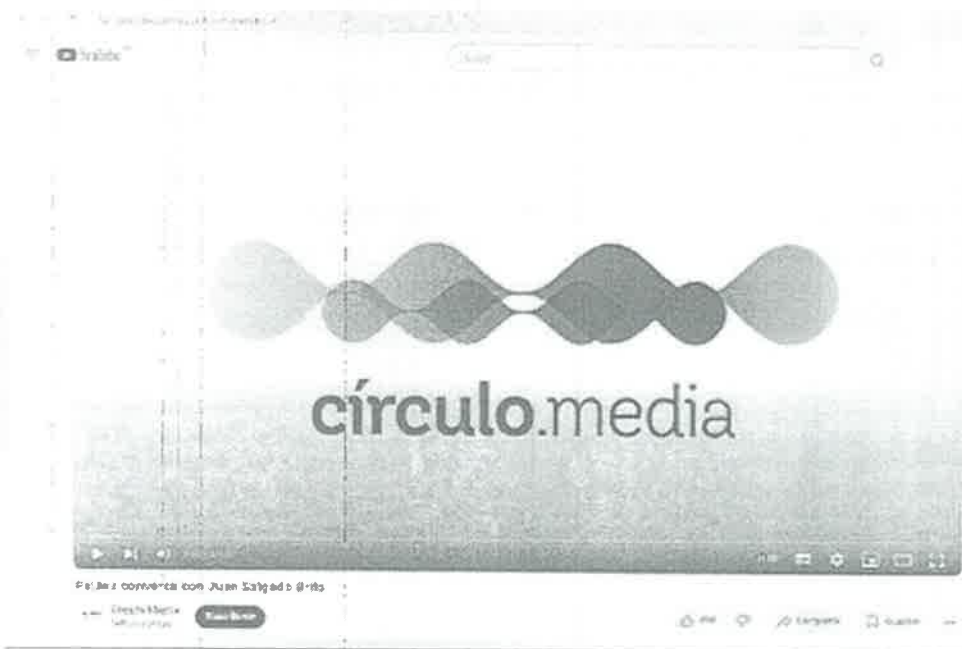
[...]

Con el nombre de Circulo Media

Círculo Media
@circulomedia_mx

649 suscriptores • 4 videos
Más información sobre este canal ... más

9.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la novena liga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica:
<https://www.youtube.com/watch?v=c6sow2kRXXk4> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se advierte una página de la plataforma Youtube:

Con el nombre de Círculo Media, con un video de una duración de cuarenta y un minutos dieciocho segundos (00:41:18), en cual se advierte lo siguiente:

[...]

0:03

[MÚSICA]

0:13

ENTREVISTADOR: JUAN SALGADO ORITO ES ABOGADO ES DOCTOR EN DERECHO POR UNAM TIENE MUCHAS COSAS HA TENIDO MUCHOS CARGOS HA SIDO ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA NADA MÁS Y NADA MENOS DELEGADO DE LA SEDE SOL HA SIDO DIPUTADO FEDERAL CANDIDATO A GOBERNADOR EN AÑO 2000 HA ESTADO MUY POCO EN LINS, CÓMO ESTÁ USTED

ENTREVISTADO: MUY BIEN

ENTREVISTADOR: ME DA MUCHO GUSTO VERLE

ENTREVISTADO: IGUALMENTE ES UNA GRAN SATISFACCIÓN IGUALMENTE

ENTREVISTADOR: BUENO DESPUÉS DE TANTOS CARGOS QUÉ TOCA CUÁNTAS COSAS HA HECHO Y CUÁNTAS COSAS LE QUEDAN POR HACER

ENTREVISTADO: MIRA PUES YO CREO QUE MUCHO MÁS QUE POR MÍ POR MI ESTADO QUE QUIERO MUCHO YO SIEMPRE HE DICHO QUE A MORELOS ENTRE MÁS SE LE CONOCE MÁS SE LE QUIERE Y ENTRE MÁS SE LE QUIERE MEJOR SE LE SIRVE HE SIDO MUCHAS COSAS PERO SIEMPRE ANIMADO POR EL DESEO DE SERVIR LLEVO 60 AÑOS EN LA VIDA PÚBLICA A VECES EN LA POLÍTICA A VECES EN LA ADMINISTRACIÓN PERO SIEMPRE CON ENTUSIASMO Y ANIMADO POR LA POSIBILIDAD DE SERVIRLE A LA GENTE VERDAD POR ESO HOY CON MUCHO ENTUSIASMO Y CON MUCHA EMOCIÓN DECIDÍ INSCRIBIRME A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LO QUE SERÁ EL COORDINADOR DE LA DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTO BUENO PUES REQUIERE DE UN PROCESO DONDE NOS INSCRIBIMOS 31 PERSONAS Y EH SOLAMENTE QUEDAMOS SEIS PARA LA ENCUESTA FINAL EH LA CONVOCATORIA ESTABLECÍA QUE CUATRO LOS IBA A DESIGNAR EL CONSEJO ESTATAL Y EH LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES PODÍA MODIFICAR LA PROPUESTA O AMPLIARLA EH YO NO TENÍA NINGUNA POSIBILIDAD DE SER PROPUESTA DEL CONSEJO ESTATAL PORQUE NO TENGO GENIE DENTRO LE APOSTABA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES PARA LO CUAL IBA A SER UNA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO Y VER QUIÉN TENÍA LAS POSIBILIDADES DE COMPETIR PARA LA ENCUESTA FINAL Y ME FUE MUY BIEN ME FUE MUY BIEN SALÍ HASTA ARRIBA EN LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO SINCERAMENTE FUE MUY SATISFACTORIO HASTA UNA SORPRESA PORQUE PUES AUNQUE HE ESTADO ACTIVO EN EL GOBIERNO PUES NO HE TENIDO LA PRESENCIA EN MEDIOS NI EN LAS VITRINAS POLÍTICAS QUE NORMALMENTE SE DAN COTIDIANAMENTE EN EL ESTADO NO PERO HOY ESTOY COMPITIENDO CON MUCHO ENTUSIASMO CON MUCHA FE EN GANAR LA ENCUESTA QUE DEBE ESTARSE APLICANDO EN ESTOS DÍAS PORQUE EL RESULTADO NOS LO VAN A DAR A CONOCER EL PRÓXIMO LUNES A LOS NUEVE ESTADOS DONDE HABRÁ RELEVO DEL EJECUTIVO MARIO DELGADO HA ANUNCIADO QUE NOS CONVOCARÁN A TODOS LOS QUE ESTAMOS PARTICIPANDO EN LA ENCUESTA Y AHÍ VAN A DECIR QUIÉN SALIÓ CON LAS MAYORES PREFERENCIAS

ENTREVISTADOR: YA ESTO ES EL LUNES

ENTREVISTADO: EL LUNES, BUENO VAMOS A VER QUÉ PASA

ENTREVISTADOR: OIGA PORQUE SER SALGADO YO CREO QUE YA ES HORA DE TENER UN BUEN BUENOS GOBIERNOS NO PORQUE LO ÚLTIMO QUE, QUE HEMOS VISTO EN, EN MORELOS PUES DISTA MUCHO QUE DESEAR NO ES UN MORELOS ES UN GRAN ESTADO Y DEBE ESTAR GOBERNADO POR, POR GENTE COMPETENTE

ENTREVISTADO: MIRA EH A MORELOS NO LE HA IDO NADA BIEN CON LOS ÚLTIMOS GOBIERNOS YO DIGO NO HAN ESTADO A LA ALTURA DE LA DE LO QUE LAS MORELOS LOS MORELENSES ESPERAMOS EH HA FALTADO LIDERAZGO POLÍTICO LIDERAZGO DE GOBIERNO Y POR ESO DECIDÍ ENTRARLE, ME SIENTO CON LAS ACTITUDES CON LAS POSIBILIDADES DE ENCABEZAR UN GOBIERNO CON LIDERAZGO POLÍTICO CON LIDERAZGO DE GOBIERNO Y EH LO QUE ME MOTIVA TAMBIÉN ES LA OPORTUNIDAD DE LLEGAR PARA CONTRIBUIR CON MI EXPERIENCIA CON MIS CONOCIMIENTOS CON MIS CONTACTOS MIS RELACIONES PARA HACER HISTORIA Y HACER LO QUE SE HA DEJADO DE HACER EN 6 AÑOS NO ES SUFICIENTE PERO YO CREO QUE PODEMOS DAR UN GRAN SALTO CON EL POTENCIAL QUE ENCARNA LA GENTE DE MORELOS NO ES GENTE BUENA GENTE TRABAJADORA GENTE, GENTE EMPRENDEDORA Y BUENO LO QUE TÚ DICES SI DA ENVIDIA VER ENTIDADES DE EL ENTORNO DE MORELOS QUE HAN LOGRADO UN DESARROLLO SOCIAL UN CRECIMIENTO ECONÓMICO IMPRESIONANTE Y QUE MORELOS ESTÁ EN UN BACHE TRAE UN REZAGO IMPRESIONANTE Y PRECISAMENTE ESO ES LO QUE HAY QUE SUPERAR

ENTREVISTADOR: BUENO ESTÁ CLARO QUE DESPUÉS DE LO QUE ESCUCHO ES QUE QUIERE SER USTED GOBERNADOR DE MORELOS Y LA PREGUNTA QUE LE HAGO ES SI USTED FUERA GOBERNADOR DE MORELOS CUÁL SERÍA LA PRIMERA ACCIÓN QUE USTED EMPRENDE

ENTREVISTADO: ENCABEZAR UNA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD EN MORELOS EL CLAMOR LA GENTE CLAMA Y RECLAMA POR SEGURIDAD POR JUSTICIA POR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MIRA YO LES DIGO CON QUIENES ME REÚNO QUIZÁ LA GENTE PUEDA TOLERAR QUE NO LE HAGAN UNA CARRETERA QUE NO LE CONSTRUYAN UNA ESCUELA QUE NO LE HAGAN A LO MEJOR HASTA UN HOSPITAL PERO QUE LE MATEN A UN HIJO QUE LE VIOLEN A UNA HIJA QUE SEQUESTREN AL JEFE DE FAMILIA O QUE ACABEN CON EL PATRIMONIO FAMILIAR POR EXTORSIONAR UN PEQUEÑO NEGOCIO UN PEQUEÑO CHANGARRO COBRÁNDOLES DERECHO DE PISO ES IMPERDONABLE Y EL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DEBE SER EL GOBERNADOR YO ESTOY IMPULSANDO MI PROYECTO SOBRE TRES EJES Y LO HE LLAMADO JUSTICIA SEGURIDAD Y BIENESTAR QUE SON LOS TRES TEMAS FUNDAMENTALES Y MÁS SENSIBLES POR LOS QUE LA GENTE CLAMA Y RECLAMA

ENTREVISTADOR: EL TEMA NÚMERO UNO ES UN TEMA TOTAL POR LO QUE VEO QUE EL TEMA DE LA SEGURIDAD QUE TAMBIÉN ES EN OTROS ESTADOS

ENTREVISTADO: PERO EFECTIVAMENTE MOREL Y PASA CON MUCHA FRECUENCIA SI ESTAMOS EN LOS PRIMEROS ESTADOS

ENTREVISTADOR: SI LAMENTABLEMENTE CUÁLES SERÍAN LAS DOS SIGUIENTES ACCIONES DECIR CUÁLES SERÍA EL EJE DE SU GOBIERNO SI LLEGA USTED A SER GOBERNADOR

ENTREVISTADO: BUENO ADEMÁS DE ENCABEZAR UNA CRUZADA POR LA SEGURIDAD POR EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y LOS JÓVENES SOBRE TODO LA JUVENTUD ESTÁ PRÁCTICAMENTE EN UNA SITUACIÓN OLVIDADA EH MIRA LA SALUD EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR CON QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE HA PROPUESTO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA CONSTITUCIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS Y LOS MORELENSES EN TEMA DE SALUD BUENO GARANTIZAR QUE LOS CENTROS DE SALUD FUNCIONEN LAS 24 HORAS QUE NO FALTEN MEDICAMENTOS QUE NO FALTE PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE NO FALTE EQUIPAMIENTO ESE ES UN TEMA FUNDAMENTAL MIRA CUANDO YO ME SALGO DEL PRI Y DECIDO ACEPTAR LA INVITACIÓN DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ME VOY PORQUE COINCIDO CON LAS CAUSAS SOCIALES QUE ÉL EN ARBOLA QUE ÉL ENCABEZA YO ME VOY CON ÉL SIN NINGÚN CARGO ME VOY CON COMO COORDINADOR DE SU CAMPAÑA PRESIDENCIAL LUEGO COMO COORDINADOR DEL MOVIMIENTO Y FUNDADOR TAMBIÉN CON ÉL DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL Y EN LAS OPORTUNIDADES QUE HE TENIDO AHORA PARTICIPANDO EN EL GRAN PROYECTO DEL IMSS BIENESTAR DONDE VENÍA YO TRABAJANDO HASTA SEPTIEMBRE PASADO EN EL IMSS BUENO ES PORQUE TENGO UNA GRAN COINCIDENCIA CON ESAS CAUSAS Y YO ESTOY SEGURO QUE SI ME DAN LA OPORTUNIDAD GANO LA ENCUESTA Y PUEDO SER EL GOBERNADOR DEL ESTADO HAREMOS DE IMPULSAR PRECISAMENTE EL DERECHO A LA SALUD PARA

QUE SEA UNA GARANTÍA LAS OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES PARA QUE CURSEN SUS CARRERAS UNIVERSITARIAS TENGAN EDUCACIÓN DE CALIDAD PERO TAMBIÉN EMPLEOS BIEN REMUNERADOS Y APOYOS FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTO IMPULSAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE MODERNIZACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS Y LLEVAR AL ESTADO A UN ESTADIO DE SUPERACIÓN DE PROGRESO Y DE COMPETITIVIDAD EN GENERAL LA SEGURIDAD ES BÁSICO PORQUE PARA GENERAR EMPLEOS HAY QUE GENERAR EMPRESAS ATRAER INVERSIONES ESTOY SEGURO POR MI RELACIÓN CON TODOS LOS ACTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO QUE PODEMOS TRAER INVERSIONES Y GARANTIZARLES LA SEGURIDAD A LOS INVERSIONISTAS PARA QUE SE GENEREN EMPLEOS

ENTREVISTADO: HAGAME UNA POR FAVOR UNA RADIOGRAFÍA VAMOS A VER UNA RADIOGRAFÍA DE CÓMO VE USTED MORELOS Y UNA RADIOGRAFÍA DE CÓMO VA A VER USTED MORELOS

ENTREVISTADO: A MORELOS LO VEO AHORITA COMO TE DECÍA YO EN UN BACHE CON UNA GRAN DESESPERACIÓN DE LA GENTE BUENO QUE HA LLEGADO PUES AL ENCONO SOCIAL POR LOS GRADOS DE INSEGURIDAD DE VIOLENCIA DE CORRUPCIÓN Y DE IMPUNIDAD QUE SE ESTÁ PADECIENDO MORELOS ESTÁ MUY DOLODO ESTÁ HERIDA VERDAD PORQUE HAY INDIFERENCIA DE LAS AUTORIDADES HAY UN ESTADO DE INDEFENSIÓN EN MATERIA PUES IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN DE UNIDAD VERDAD PORQUE PUES DE CADA 100 DELITOS QUE SE COMETEN SOLO SE DENUNCIAN TRES PORQUE LA GENTE NO CONFÍA EN LAS AUTORIDADES PARA QUE LE TOMEN LA DENUNCIA Y DE ESOS PUES SOLO SE INVESTIGA Y SE PERSIGUE UNO EN MATERIA DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO MUY MAL LA FISCALÍA EL PODER JUDICIAL PUES ESTÁN EN ENTREDICHO Y EN LAS PÁGINAS NACIONALES

MIENTRAS PUES EL PUEBLO ESPERANDO QUE SE LE HAGA CASO QUE SE LE HAGA JUSTICIA QUE SE PROCURE JUSTICIA YO VEO UN MORELOS EN EL FUTURO VERDAD CON DESARROLLO REGIONAL CON POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN AL CAMPO Y A LOS CAMPESINOS CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES PARA QUE NADIE DE LAS JÓVENES Y LOS JÓVENES SE QUEDE SIN ESTUDIAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA YA PARA QUE NADIE SE QUEDE SIN SERVICIOS DE SALUD DE MANERA GRATUITA EN ATENCIÓN MÉDICA MEDICAMENTOS ESTUDIOS DE LABORATORIO CIRUGÍAS EN FIN PORQUE ESE ES EL PROGRAMA QUE ESTÁ IMPULSANDO EL PRESIDENTE Y ESE ES EL PROGRAMA QUE A MÍ ME APASIONA

ENTREVISTADOR: COMO QUE ESTÁ USTED MUY CERCA DEL PRESIDENTE NO

ENTREVISTADO: PUES YO ME SIENTO MUY CERCA COINCIDO Y ME IDENTIFICO PLENAMENTE CON EL VERDAD DIGO SIN QUE PAREZCA ARROGANCIA DESDE QUE FUI EL COORDINADOR DE SU CAMPAÑA CREO QUE ME GANÉ SU CONFIANZA SU AMISTAD Y SIENTO QUE HASTA SU AFECTO

ENTREVISTADOR: EH A USTED QUÉ LE DICE QUÉ LE PROVOCA LA EL NOMBRE DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

ENTREVISTADO: BUENO ME PROVOCA EL RECONOCIMIENTO A UN HOMBRE QUE VA PASAR A LA HISTORIA QUE VA A TRASCENDER PORQUE EL ENCABEZAR ESTO QUE HEMOS LLAMADO LA CUARTA TRANSFORMACIÓN ES UNA TRANSFORMACIÓN PROFUNDA QUE ESTÁ LLEGANDO A MODIFICAR NO SOLAMENTE LAS ESTRUCTURAS DE PODER NO ESTÁ SOLAMENTE MODIFICANDO ESTRUCTURAS SOCIALES E POLÍTICAS Y ECONÓMICAS SINO QUE NOS ESTÁ

LLEVANDO A UN CAMBIO DE ESTRUCTURAS MENTALES PARA ENTENDER SOBRE TODO EL GRAN CONCEPTO DE LO QUE ES LA JUSTICIA SOCIAL

ENTREVISTADOR: CUÁNTO, CUÁNTO PESA UN ENEMIGO EN LA POLÍTICA SEÑOR, SEÑOR BRITO
ENTREVISTADO: BUENO PUES PESA TANTO COMO EL VALOR QUE EL ADVERSARIO LE DÉ NO YO CREO QUE PUES EN MI VIDA HE APRENDIDO A CRECERME A LA ADVERSIDAD A LO DIFÍCIL Y BUENO SIN QUE PAREZCA TAMPOCO UNA ACTITUD DE SOBERBIA PUES YO APRENDÍ QUE NADIE ES MÁS QUE UNO PERO MENOS DE UNO MI MADRE NOS ENSEÑÓ A QUE JAMÁS NOS SINTIÉRAMOS SUPERIORES A NADIE

PERO INFERIORES DE NADIE NO Y YO CREO QUE INDEPENDIENTEMENTE DE SU PODER POLÍTICO ECONÓMICO O NIVEL CULTURAL PUES LA GENTE SE LE TIENE QUE VER COMO UN SER HUMANO Y YO CREO QUE PUES CUANDO SE TIENE SENSIBILIDAD HUMANA Y CUANDO SE TIENE SEGURIDAD UNO EN UNO MISMO PUES ESTÁS DEL OTRO LADO NO YO SIEMPRE LES REFIERO UNA CANCIÓN DE ÁLVARO CARRILLO QUE SE LLAMA SEGUIRÉ MI VIAJE DONDE DICE ME HACES MENOS Y ESE ES MI CORAJE Y EL MAYOR CORAJE QUE EXPERIMENTA LA GENTE ES CUANDO SIENTE QUE LO HACES MENOS QUE LO SUBESTIMA.

ENTREVISTADOR: CUÁNTO VALOR SE LE DA A UN AMIGO EN LA POLÍTICA

ENTREVISTADO: PUES EL MÁXIMO VERDAD AUN CUANDO UNOS DICEN QUE EN LA POLÍTICA LOS AMIGOS SON DE MENTIRAS Y LOS ENEMIGOS DE A DEBERAS PUES YO TENGO MIS RESERVAS RESPECTO A ESE CONCEPTO YO CREO QUE EN LA POLÍTICA LA AMISTAD SE DA CUANDO HAY COINCIDENCIAS CUANDO HAY IDENTIDAD DEPÓSITOS Y AHORA QUE ESTAMOS EN ESTE PROCESO FÍJATE QUE NOS DECÍA CLAUDIA SHEIMBUM QUE LA POSIBILIDAD DE SALIR AIROSOS EN EL PROCESO DEPENDE DE LA CAPACIDAD QUE TENGAMOS PARA MANTENER LA UNIDAD Y YO HE REITERADO QUE LA UNIDAD PUES NO SE DA POR DECRETO NI POR DECLARATORIA DE ALGUNO DE LOS PROTAGONISTAS NI POR UN LLAMADO DE ALGUNO DE LOS POLÍTICOS SE DA PUES CON UN ESFUERZO DE INCLUSIÓN Y DE SUMA Y LA INCLUSIÓN Y LA SUMA SE DA EN FUNCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN QUE LES DESDE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS QUE LES DES FINALMENTE LA POLÍTICA ES UNA LUCHA DE INTERESES ES UNA LUCHA PARA ARMONIZAR Y CONCILIAR INTERESES Y TIENES QUE OBSERVAR QUE PARA SALIR ADELANTE TIENE ES QUE CONCEDER YO CREO QUE EH EN POLÍTICA ES MÁS IMPORTANTE CONCEDER QUE CEDER MUY BUENA FRASE ME QUEDÓ CON ELLA

ENTREVISTADOR: OIGA ESTE Y POR QUÉ A LOS POLÍTICOS AHORA QUE NO NOS OYE NADIE SEÑOR SALGADO, POR QUÉ LES GUSTA TANTO EL PODER EN ESPAÑA EN ESPAÑA DICEN HABLAN DE LA ERÓTICA DEL PODER NO QUE PUEDE LLEGAR A SER INCLUSO ERÓTICO QUE TIENE EL PODER QUE TANTO GUSTA

ENTREVISTADO: PUES MIRA DICEN QUE EH PUES EL PODER EH SE LOGRA CON LA POLÍTICA NO Y QUE LA POLÍTICA DECÍA UN VIEJO LÍDER MEXICANO QUE ES COMO LA GRIPA PORQUE DE QUE TE DA NO SE TE QUITA CON NADA NO EH YO CREO QUE TODO DEPENDE EH DE LO QUE TE MOTIVE ESTANDO EN LA POLÍTICA HAY QUIENES QUIEREN EL GOBIERNO SOLAMENTE POR SATISFACER SUS APETITOS DE PODER Y DE DINERO NO EN MI CASO SIEMPRE COMO TE LO DECÍA HE QUERIDO LLEGAR A CARGOS POR LA OPORTUNIDAD DE SERVIR Y EN ESTA ETAPA FINAL DE MI VIDA DONDE EH PUES ES LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD QUE HABRÉ DE BUSCAR POR MI EDAD VERDAD EH YO LES HE DICHO NO ME MOTIVA NI EL AFÁN DE BUSCAR HONORES NI RIQUEZAS NO VOY POR DINERO NO VOY POR HACER CARRERA POLÍTICA SINO POR HACER HISTORIA APORTANDO MI EXPERIENCIA MIS CONOCIMIENTOS Y TRATANDO DE INCLUIR A LO MÁS VALIOSO QUE HAY DE LA GENTE DE MORELOS LAS MUJERES LOS HOMBRES QUE ESTAN ANSIOSOS DE UNA OPORTUNIDAD PARA CONTRIBUIR CON LO MEJOR DE ELLOS MISMOS DE SU TALENTO Y SU CREATIVIDAD EN UN PROYECTO DE ESTADO GOBERNAR CON VISIÓN DE ESTADO

ENTREVISTADOR: QUE NO SE DA MUCHO

ENTREVISTADO: NO SE DA MUCHO

ENTREVISTADOR: LAMENTABLEMENTE NO ES COMÚN

ENTREVISTADO: NO ES NADA COMÚN QUE DEBERÍA SERLO

ENTREVISTADOR: QUÉ TANTA IMPORTANCIA SE LE DA EN LA VIDA Y EN LA POLÍTICA TIENE UNO QUE SABER CALLAR

ENTREVISTADO: YO CREO QUE EN LA VIDA Y EN LA POLÍTICA EFECTIVAMENTE A VECES DICEN QUE EL QUE MENOS HABLA MENOS SE EQUIVOCA O QUE NO PIENSES EN VOZ ALTA Y NO TENDRÁS PROBLEMAS MIRA UNA DE LAS MÁXIMAS QUE YO USO EN LA POLÍTICA ES LO QUE TRATO DE OBSERVAR EH EN LA POLÍTICA TIENES QUE PENSAR EN NO CONFRONTARTE EN NO OBSESIONARTE Y EN NO SER ESTRIDENTE Y SER RESPETUOSO SER RESPETUOSO DE LAS ASPIRACIONES DE LOS DEMÁS LO QUE QUIEN EN LOS DEMÁS, BUENO PUES ESTÁN EN SU DERECHO SIEMPRE Y CUANDO NO LASTIMEN A LOS DEMÁS YO NUNCA HE SIDO DE LA IDEA NI COMPARTO LA AMBICIÓN DE ALGUNOS DE QUERER EL PODER POR EL PODER O DE QUERER LLEGAR A COSTA DE LO QUE SEA Y A COMO DE LUGAR

ENTREVISTADO: NO YO NO VALE TODO EN POLÍTICA

ENTREVISTADO: NO, NO ALGUNOS DICEN EN POLÍTICA SE VALE TODO MENOS PERDER PERO YO CREO QUE ES LO QUE HA DETERIORADO A LA POLÍTICA LA POLÍTICA DECÍA REYES HERÓLES UNO DE LOS GRANDES IDEÓLOGOS DE LA POLÍTICA MEXICANA QUE ES TAN LIMPIA QUE NI LOS MÁS PUERCOS LOGRAN ENSUCIARLA LA POLÍTICA LA BUENA POLÍTICA NO LA GRILLA NI LA POLITQUERÍA

ENTREVISTADOR: CLARO Y, Y EN POLÍTICA TAMBIÉN UNO TIENE QUE APRENDER O TIENE QUE SER AUDAZ

ENTREVISTADO: DEFINITIVAMENTE EH TIENES QUE ADEMÁS DE EH HACER QUE TE ACOMPAÑE EL TALENTO Y LA SENSIBILIDAD DEBES TENER UNA BUENA DOSIS DE AUDACIA NO PORQUE LO QUE TIENES QUE ENFRENTAR BUENO PUES NO SON DULCES NO EH TIENES QUE ENFRENTAR GRANDES RETOS SOBRE TODO EN EL COMBATE A LA INSEGURIDAD EN EL COMBATE A LAS DESIGUALDADES A LOS ABUSOS Y PARA PODER CORREGIR HACIA DENTRO INCLUSIVE LOS VICIOS QUE SE HAN DADO Y QUE ESTÁN ENQUISTADOS EN LAS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO PUES DEBES TENER PUES DECÍA TAMBIÉN OTRA VEZ REYES HERÓLES LAS TRES CCRAZÓN CABEZA Y CARÁCTER CORAZÓN PARA ENTENDER LOS PROBLEMAS Y LAS ANGUSTIAS DE LOS DEMÁS CABEZA PARA PENSAR LAS DECISIONES QUE DEBES TOMAR Y CARÁCTER PARA EJECUTAR

ENTREVISTADOR: QUÉ OPINA DE AHORA YA HABLANDO DE DEL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR QUÉ OPINA DE ÉL

ENTREVISTADO: PUES TE DECÍA YO TENGO LA MEJOR OPINIÓN EH MÁS ALLÁ DE LOS AFECTOS EH Y DE LA LEALTAD QUE ME MERECE DE LA GRATITUD A LA POR LA OPORTUNIDAD QUE ME HA DADO DE PARTICIPAR EN SU PROYECTO EH LO RECONOZCO COMO UN HOMBRE QUE VA A SER HISTORIA COMO UN

HOMBRE QUE ESTÁ HACIENDO HISTORIA QUE VA A PASAR A LA HISTORIA COMO UNO DE LOS MEJORES PRESIDENTES DE MÉXICO INDISCUTIBLEMENTE VERDAD YO CREO QUE ÉL ES UN HOMBRE HONESTO CON TODA LA DECISIÓN PARA COMBATIR VIEJOS VICIOS DE LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN ES UN REFERENTE MUY IMPORTANTE COMO MUY IMPORTANTE ES LA

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA PRIVILEGIAR PRIMERO A LOS POBRES PARA ACABAR CON LAS DESIGUALDADES Y ÉL LO HA DICHO LA PAZ SOCIAL ES PRODUCTO DE LA JUSTICIA ENTREVISTADOR: BUENO PERO EN LA GUARDERA TRANSFORMACIÓN TAMBIÉN HAY CORRUPCIÓN NO

SOLAMENTE HUBO EN LOS ANTERIORES ADMINISTRACIONES PERO TAMBIÉN TAMBIÉN EXISTE LA CORRUPCIÓN LA CORRUPCIÓN NO HA ACABADO CON ELLA

ENTREVISTADO: LAMENTABLEMENTE PUES TODAVÍA EH SON TUMORES CANCEROSOS QUE SE TIENEN QUE EXTIRPAR NO SOLO EL ORDEN FEDERAL SINO EN EL ORDEN ESTATAL Y EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES NO A VECES YO LES DIGO CREO QUE ES MÁS DAÑINA LA CORRUPCIÓN LA SIMULACIÓN LA TRAMITOLOGÍA LA NORMATIVIDAD QUE MUCHAS EXPRESIONES DE CORRUPCIÓN SIN EMBARGO YO CREO QUE EL ESTADO MEXICANO Y LAS ESTRUCTURAS POLÍTICAS DE LOS ESTADOS MERECE UNA REVISIÓN A FONDO PARA REFORMAR LEYES E INSTITUCIONES TODAVÍA PORQUE PADECEMOS EN MUCHO LEYES INSTITUCIONES QUE MÁS QUE ESTAR HECHAS PARA SERVIR A LOS INTERESES DEL PUEBLO ESTÁN HECHAS Y SE SIGUEN REFORMANDO PARA SATISFACER INTERESES POLÍTICOS O DE PODER DE LAS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO

ENTREVISTADOR: SI USTED LLEGA A SER GOBERNADOR CÓMO VA A COMBATIR LA CORRUPCIÓN

ENTREVISTADO: EN PRIMER LUGAR CON UNA GRAN DETERMINACIÓN CON MUCHA DECISIÓN Y EH EVITANDO LAS COMPLICIDADES SABRIENDO ELEGIR A QUIÉNES VAN A COLABORAR EH Y DEFINITIVAMENTE EH PARA LOGRAR UN ESTADO CON CERO CORRUPCIÓN PUES TIENES QUE EMPEZAR POR LA CABEZA YO SOY UN AGENTE QUE ME SIENTO LIMPIO VERDAD HOY DE LO ÚNICO QUE ME PODRÍAN ACUSAR ES DE HABER SIDO PRIISTA O DE QUE YA ESTOY VIEJO AUNQUE DE VIEJO NO TENGO NINGÚN SÍNTOMA EH

ENTREVISTADOR: Y LA ESO NO SE ACUSA DE ESO NO SE ACUSA HOMBRE

ENTREVISTADO: Y ADEMÁS MIRÁ YO LES DIGO A LOS QUE ME DICEN ESO EL MEJOR ADOR QUE HE MOS TENIDO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS FUE LAURO ORTEGA Y LLEGÓ A LOS 78 AÑOS DE EDAD Y LAS GRANDES NACIONES DEL MUNDO Y LAS GRANDES EMPRESAS DEL MUNDO ESTÁN OPTANDO POR GENIES DE MAYOR EDAD VERDAD LAS GRANDES EMPRESAS TAMBIÉN ESTÁN PRIVILEGIANDO MÁS LA EXPERIENCIA Y LAS RELACIONES Y CONTACTOS DE SUS DIRECTIVOS

ENTREVISTADOR: HASTA CUÁNDO SE PUEDE LLEGAR EN LA POLÍTICA DESDE SU PUNTO DE VISTA

ENTREVISTADO: HASTA DÓNDE

ENTREVISTADOR: NO TIENE EDAD LA POLÍTICA

ENTREVISTADO: YO CREO QUE HASTA DONDE TE SIENTAS LÚCIDO HASTA DONDE TE SIENTAS CON LA FUERZA SUFICIENTE PARA SER PRODUCTIVO Y APORTAR YO ME SIENTO: PLENO TENGO 75 AÑOS DE EDAD Y ME SIENTO PLENO

ENTREVISTADOR: TIENE MUCHO QUE HACER TODAYÍA

ENTREVISTADO: TENGO MUCHO QUE HACER ME SIENTO PLENO AUNQUE BUENO PUES ESTE TERMINARÍA DE SER GOBERNADOR A LOS 82 AÑOS Y YA NO CON MUCHAS POSIBILIDADES DE HACER COSAS HACER

ENTREVISTADOR: BUENO UNO NUNCA SABE EH

ENTREVISTADO: HAY GENTE DE MÁS DE 80 AÑOS EN EL GABINETE

ENTREVISTADOR: HOY, HOY SEÑOR SALGADO EH TENER 100 AÑOS YA NO ES UNA NOTICIA LO ERA ANTES ES UNA NOTICIA QUE UNA PERSONA MUERA CON 100 AÑOS PERO PORQUE CORRIÓ UN MARATÓN ENTONCES SÍ PERO LA COSA ES CAMBIAR OYE Y USTED QUE ES ABOGADO EH USTED ES DOCTOR EN DERECHO USTED CREE QUE LA VIDA ES COMPLETAMENTE JUSTA

ENTREVISTADO: NO, NO FÍJATE QUE EH LA VIDA PUES ESTÁ CARGADA DE INJUSTICIAS NO Y NO PRECISAMENTE POR LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA PERSONA O DE LA FAMILIA SINO POR LOS MALES ENDÉMICOS DEL SISTEMA DE UN SISTEMA POLÍTICO DE UN SISTEMA ECONÓMICO DONDE PUES PARECIERA QUE EL DENOMINADOR COMÚN ES LA DESIGUALDAD ES LA FALTA DE OPORTUNIDADES NO ENTREVISTADOR: HAY UNA PROSTITUCIÓN ECONÓMICA

ENTREVISTADO: LAMENTABLEMENTE SÍ NO EL DINERO EL AFÁN DEL DINERO PARECE PARECIERA EH RÉGIR EN MUCHOS CASOS EH LAS POLÍTICAS EH PÚBLICAS EH LA ECONOMÍA DE MERCADO POR EJEMPLO INSISTE EN PREVALECER MÁS ALLÁ DEL SENTIDO SOCIAL QUE DEBE TENER EH PUES LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO

ENTREVISTADO: Y CÓMO SE CONSIGUE UN MÉXICO JUSTO

ENTREVISTADO: BUENO YO CREO QUE EH TRATANDO DE EQUILIBRAR LAS COSAS PARA QUE LA RIQUEZA SE GENERE CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EH LA RIQUEZA HAY QUE REPARTIRLA EQUITATIVAMENTE PERO SOBRE TODO HAY QUE GENERARLA Y GENERARLA IMPLICA LIDERAZGO POLÍTICO Y LIDERAZGO DE GOBIERNO COMO PUEDES INVOLUCRAR A LA BANCA PRIVADA AL SECTOR EMPRESARIAL EN EL EN UN COMPROMISO POR EJEMPLO PARA RESCATAR AL CAMPO DE LA MARGINACIÓN Y LA POBREZA AHORITA HAY UNA GRAN DESESPERACIÓN EN EL CAMPO Y ENTRE LOS CAMPESINOS POR LOS ELEVADOS PRECIOS DE LOS FERTILIZANTES POR LOS BAJOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS POR LA FALTA DE APOYOS CREDITICIOS Y BUENO QUIZA NO NOS ESTAMOS DANDO CUENTA QUE SI SE HUNDE EL CAMPO NOS HUNDIMOS TODOS PORQUE TODOS COMEMOS DEL CAMPO HAY QUE HACER VER Y HAY QUE CREAR CONCIENCIA EN LA BANCA PRIVADA EN EL SECTOR PRIVADO Y EMPRESARIAL QUE TODOS DEBEMOS CONCURRIR A RESCATAR AL CAMPO SIN MENOSCARO PUES DE EH SUS INTERESES A LA BANCA SIN MENOSCARO DE SUS CUENTAS YO CREO QUE PUEDE HACER MUCHO A FAVOR DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LOS ESTADOS YO VEO, POR EJEMPLO EN LOS PERIÓDICOS Y QUE EL BANCO FULANO ANUNCIÓ CIENTOS DE MILES DE MILLONES DE GANANCIAS EN ESTE AÑO Y EL OTRO BANCO TANTO BUENO NO PODRÍA SER UN POQUITO MENOS Y DEJAR QUE MUCHOS DE LOS RECURSOS CON INTERESES BAJOS NO REGALANDO EL DINERO CON TASAS DE INTERÉS ACCESIBLES Y JUSTAS PODER HACER QUE LA GENTE QUE POCO TIENE PUES ACCEDA A LOS CRÉDITOS AL FINANCIAMIENTO LOS TRABAJADORES NO ASALARIADOS EN EL PAÍS SON MILLONES EN EL ESTADO SON MILES MUCHOS MILES QUE NO TIENEN PUES PRESTACIONES ECONÓMICAS NO TIENEN SEGUROS NO TIENEN HORIZONTE PUES HACIA DONDE VER ELLOS Y SUS HIJOS HAY QUE IMPLEMENTA POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE VAYAN EN APOYO DE ELLOS ANTES POR EJEMPLO LES DECÍA YO LOS COMERCIANTES EN PEQUEÑO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS TENÍAN UN BANCO DEL PEQUEÑO DEL PEQUEÑO COMERCIO EN EL PROPIO MERCADO QUE LES PRESTABA AL DÍA CON LA ÚNICA GARANTÍA DE LA PLANCHITA DE SU NEGOCIO DE SU COMERCIO HOY ESTÁN A MERCED EN MUCHOS CASOS DE AGIOTISTAS QUE LES COBRAN INTERESES ELEVADÍSIMOS POR DÍA PERO NO HAY SENSIBILIDAD EN MUCHOS FUNCIONARIOS EN AUTORIDADES EN GOBIERNOS PARA ACUDIR EN APOYO DE TODA ESA GENTE QUE LO NECESITA BUENO Y

ENTREVISTADOR: Y SI USTED LLEGARA A SER GOBERNADOR QUÉ MENSAJE LANZARÍA USTED SEÑOR SALGADO BRITO A LA CLASE EMPRESARIAL DE MORELOS QUÉ MENSAJE DE CERTIDUMBRE LES IBA A DAR ENTREVISTADO: BUENO EN PRIMER LUGAR QUE PUEDEN ESTAR TRANQUILOS PORQUE LA SEGURIDAD ES LA PRIORIDAD QUE VAMOS A TENER UN LIDERAZGO DE GOBIERNO QUE LES VA A APOYAR EN SU ORGANIZACIÓN SOCIAL COMO EMPRESARIOS QUE LES VA A APOYAR EN SUS DEMANDAS DE CRÉDITO Y DE FINANCIAMIENTO PERO TAMBIÉN EN SUS PLANES DE COMERCIALIZACIÓN SEA DE PRODUCTOS O SEA DE BIENES Y QUE LES VAMOS A APOYAR CON ESTRATEGIAS DE EH BIENESTAR SOCIAL PARA QUE NO ACABEN COMO REHENES PUES DEL FISCO O DE OTRAS INSTITUCIONES EH QUE ELLOS VEN COMO UNA CARGA PARA PODER CRECER Y PARA SER MÁS PRODUCTIVOS EH MIRA EH LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ES LA QUE MÁS EMPLEOS GENERA Y ES LA QUE LAMENTABLEMENTE ESTÁ MÁS OLVIDADA MÁS ABANDONADA YO CREO QUE SI EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA BANCA

OFICIAL Y PRIVADA HACEN PACTOS Y HACEN ALIANZAS SE PUEDEN CREAR FONDOS DE FINANCIAMIENTO CON INTERESES MÍNIMOS PARA QUE LAS EMPRESAS PUEDAN EXPANDIRSE Y PUEDAN CRECER Y QUE PUEDAN DARLE A SUS TRABAJADORES MEJORES CONDICIONES LABORALES Y DE BIENESTAR

ENTREVISTADOR: Y LAS TASAS IMPOSITIVAS DEBEN SUBIR DEBEN DE BAJAR EN FUNCIÓN DE QUÉ ENTREVISTADO: NO PUES DEBEN BAJAR

ENTREVISTADOR: PARA TODOS SÍ SÍ

ENTREVISTADO: YO CREO QUE EH LOS BANCOS DICEN TENER MUCHO DINERO PORQUE NO HAY MUCHA DEMANDA DE CRÉDITO Y NO HAY DEMANDA DE CRÉDITO POR LOS INTERESES QUE TE COBRAN VERDAD TÚ HACES UN UNA INVERSIÓN EN EL BANCO Y TE PAGAN EL 5 O EL 7% DE INTERÉS ANUAL Y EN TU TARJETA DE CRÉDITO TE COBRAN EL 60 PORCIENTO DE INTERÉS ANUAL PUES DIME SI NO VA A SER INJUSTO Y LA GENTE LE TEME A ENDEUDARSE LE TIENE FAVOR AL CRÉDITO Y A VECES PUES NO LE QUEDA OTRA MÁS QUE EN ENDEUDARSE Y CAER PUES EN UNA TRAMPA DE LA QUE YA NO PUEDE SALIR A VECES EH

ENTREVISTADOR: QUÉ TAN QUÉ TAN BUENA O MALA ES LA AMBICIÓN EN LA POLÍTICA

ENTREVISTADO: CUANDO ES UNA AMBICIÓN LEGÍTIMA ES BUENA CUANDO ES UNA AMBICIÓN DESMEDIDA PARA TENER PODER Y SATISFACER VANIDADES ES MALA NO YO CREO QUE LA AMBICIÓN EN LA POLÍTICA DEBE SER PARA LLEGAR A UN CARGO Y CRISTALIZAR IDEALES CRISTALIZAR PROPÓSITOS Y YO EN LO PARTICULAR LES DIGO QUIZÁ PARA ALGUNOS PAREZCA YO UN IDEALISTA Y UN ROMÁNTICO DE LA POLÍTICA PERO YO LA POLÍTICA LA VEO COMO EL INSTRUMENTO O EL CAMINO PARA LLEGAR AL PODER A LOS CARGOS PÚBLICOS Y PODER SERVIR DECÍA UN POLÍTICO DE ANTAÑO QUE LA POLÍTICA ES LA CIENCIA DE LA PACIENCIA DE LA CONSTANCIA Y DE LA CIRCUNSTANCIA MUCHOS SOMOS PACIENTES SOMOS CONSTANTES PERO LAS CIRCUNSTANCIAS NO NOS FAVORECEN Y ESTO PUES A VECES YO CREO QUE MÁS BIEN LAMENTABLEMENTE ES PRODUCTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTAMOS SUJETOS QUE NADA A LAS CIRCUNSTANCIAS

ENTREVISTADOR: EH SEÑOR SALGADO QUÉ ES PARA USTED LO MÁS IMPORTANTE EN LA VIDA

ENTREVISTADO: LO MÁS IMPORTANTE EN LA VIDA ES ESTAR BIEN SENTIRTE BIEN Y PODER SERVIR YO CREO QUE LA GENTE NO VALE POR LO QUE LLEGA A SABER O POR LO QUE LLEGA A TENER SINO POR LO QUE LLEGA A SERVIR Y A COMPARTIR YO. YO CREO QUE ESA ES LA MAYOR SATISFACCIÓN EN LA VIDA

ENTREVISTADOR: ES USTED UN HOMBRE CREYENTE

ENTREVISTADO: SÍ PROFUNDAMENTE CREYENTE SOY UN HOMBRE DE FE SOY CATÓLICO VERDAD Y SOY MUY CREYENTE Y CREO MUCHO EN EL DESTINO Y ALGUIEN ME DECÍA CREES MUCHO EN EL DESTINO PORQUE NO TE HA IDO MAL PUES YO CREO QUE NO ME HA IDO MAL PORQUE SOY MUY CREYENTE Y LO DEJO EN LAS MANOS DE DIOS

ENTREVISTADOR: USTED REZA EN LAS NOCHES

ENTREVISTADO: SÍ TODAS LAS NOCHES ES UNA COSTUMBRE QUE MI MADRE ME INCUICÓ Y QUE HASTA LA FECHA LO SIGO HACIENDO ANTES DE DORMIRME

ENTREVISTADOR: OIGA Y Y EH SEÑOR SALGADO USTED, USTED TAMBIÉN CREE EN EL HOMBRE

ENTREVISTADO: SÍ, SÍ, SÍ YO CREO QUE

ENTREVISTADOR: SIGUE PENSANDO QUE EL HOMBRE ES BUENO POR NATURALEZA

ENTREVISTADO: YO CREO QUE EL HOMBRE NACE BUENO Y LO IMPORTANTE ES SU CULTIVO CULTIVAR CUIDAR DE EL NINGÚN HOMBRE NACE SIENDO DELINCUENTE NI PENSANDO EN CÓMO FREGAR A LOS DEMÁS NO YO CREO QUE EN MUCHO ES PRODUCTO DE LA EDUCACIÓN POR ESO YO INSISTO QUE EL TEMA PRIORITARIO ADEMÁS DE LA SALUD DEBE SER LA EDUCACIÓN ESTO SE VA A RESOLVER CON EDUCACIÓN CON MÁS EDUCACIÓN

ENTREVISTADOR: CÓMO SE IMAGINARÍA CÓMO SE IMAGINA CÓMO LE GUSTARÍA USTED QUE FUERA MÉXICO DENTRO DE 100 AÑOS

ENTREVISTADO: MIRA DIGO PUES ES MUCHO NO LO VAMOS A VER YO BUEN YO CREO QUE LA MODERNIDAD LA INNOVACIÓN EL TALENTO DE LAS NUERVAS GENERACIONES VA DEMASIADO A PRISA VERDAD YO NO ME PUEDO IMAGINAR AL MÉXICO PUES NI SIQUIERA DE DENTRO DE 20 30 AÑOS CON

ESTE EH ACELERADO CRECIMIENTO DE LA CIBERNÉTICA DE LA TÉCNICA LA CIENCIA EL HUMANISMO PUES NO ALCANZO A VER A CÓMO CÓMO ESTAREMOS EN 100 AÑOS

ENTREVISTADOR: OIGA Y, Y CUALQUIER TIEMPO PASADO FUE MEJOR O LO MEJOR ESTÁ POR VENIR

ENTREVISTADO: YO CREO QUE HEMOS TENIDO MÉXICO UN PASADO DE HISTORIA GRANDIOSO VERDAD HEMOS TENIDO ETAPAS HISTÓRICAS ESTA ES DIGAMOS LA CUARTA ETAPA LA POR ESO SE LE DICE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EH LA PRIMERA FUE LA INDEPENDENCIA LA SEGUNDA FUE LA REFORMA LA TERCERA LA REVOLUCIÓN Y ESTA CUARTA TRANSFORMACIÓN PUES PARA CALAR HONDO E IR A LAS RAÍCES DE PUES LOS VICIOS Y DE LAS DEBILIDADES DE LOS MALES ENDÉMICOS QUE AQUEJAN AL PAÍS Y YO CREO QUE EH HACIA EL PORVENIR EH TENEMOS PUES UN FUTURO PROMISORIO UN FUTURO PROMISORIO PORQUE YA SE CREÓ SE CREARON LAS BASES DE UNA NUEVA CULTURA POLÍTICA DE UNA

NUEVA CULTURA CIUDADANA HOY LA GENTE HA TOMADO CONCIENCIA DE QUE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA SON LOS MEJORES INSTRUMENTOS PARA SERVIR COMO CONTRAPESOS AL PODER Y YO SOY UN APASIONADO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PORQUE CONSIDERO QUE ESE ES EL MEJOR ELEMENTO PARA QUE EL GOBIERNO O LOS GOBIERNOS ENMIENDEN SUS ERRORES Y SIRVA COMO FRENO NO A LOS ABUSOS Y EXCESOS

ENTREVISTADOR: PUES LE DESEO MUCHA SUERTE DE CARA LUNES SEÑOR SALGADO BRITO ES UN PLACER ESTAR CON USTED ENTREVISTARLE Y BUENO PUES QUE VAYA TODO LO MEJOR Y QUE, QUE GANE EL MEJOR SIEMPRE

ENTREVISTADO: NO ALBERTO MUCHÍSIMAS GRACIAS, GRACIAS A TODAS A TODOS QUIÉNES NOS HACEN EL FAVOR DE VERNOS DE ESCUCHARNOS Y DESEARLES LO MEJOR DEL MUNDO Y DE LA VIDA MÉXICO MORELOS TIENE MUCHO, MUCHO QUE APORTAR AL MUNDO MUCHO QUE APORTAR A LAS NUEVAS GENERACIONES Y ECHEMOS NUESTRO RESTO ECHEMOS TODA NUESTRA EMOCIÓN TODA NUESTRA PASIÓN YO VOY CON MUCHO ENTUSIASMO POR ESTA CAUSA QUE ME MOTIVA QUE ME ANIMA Y QUE TENGO FE EN QUE VAMOS A GANAR

ENTREVISTADOR: MUCHAS GRACIAS

ENTREVISTADO: GRACIAS ALBERTO SUERTE MUY AMABLE MUCHÍSIMAS

ENTREVISTADOR: GRACIAS CONTRARIO A USTED

ENTREVISTADOR: ESTÁ MUY BIEN ESTÁ MUY BIEN DE LOS NUEVE ESTADOS A CINCO CON GOBERNADORES CINCO GOBERNADORAS NO LA CUARTA TRANSFORMACIÓN LO TIENE MUY CLARO NO Y AHÍ SÍ TIENEN QUE LAS MUJERES Y QUE ESTÁ BIEN UN BUEN POLÍTICO O UNA MUJER POLÍTICA ES AQUEL QUE HACE QUE EN ESOS 6 AÑOS EL ESTADO VAYA BIEN Y VAYA MI EL PROGRESO AL FINAL LA EXPERIENCIA DE LA EDAD ES UN ES UN PUNTO A FAVOR ES UN POQUITO MÁS ERES UN POLÍTICO MUY CLARO OJALÁ Y TE DIGO MUCHOS POLÍTICOS JUEGAN ASÍ NO

ENTREVISTADO: SABES QUÉ HAY QUE SER TRANSPARENTE Y SER AUTÉNTICOS PARA EL POLÍTICO PUES ARROGANTE SOBERBIO ES PORQUE ES MUY INSEGURO

ENTREVISTADO: SOLAMENTE CREO QUE TIENES UN DESEO Y ES QUE ERES DEMASIADO BUENA GENTE Y TRANSMITE NO, NO PERO ES QUE NO TRANSMITE ES LO HAN DICHO CUANDO SES GOBERNADOR ME TIENES SIEMPRE UN DÍA A COMER ALLÍ A GOBIERNO EN DICIEMBRE PORQUE NO VI LO TENGO YA TODO LLENO VAMOS A COMER UN DÍA

ENTREVISTADO: LA GRATITUD Y LA LEALTAD SON LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA NOS VE BIEN TENEMOS UNA EXCELENTE RELACIÓN CON CLAUDIA SOMOS AMIGOS CON EL PRESIDENTE CON ZOE ROBLEDO HEMOS HECHO MUY BUEN EQUIPO NOS VA IR BIEN

[...]

10.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la décima ligá electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro. Insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/salgadobrito/> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Juan Salgado Brito
15 mil seguidores • 84 seguidos

[...]

11.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la onceava lga electrónica, señalada en el escrito de queja; procedo desde el equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica: https://www.facebook.com/jsalgadobrito/videos/860059182456564/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0Y-GK1C&mibextid=Rm1E5m para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Se advierte una página de la red social Facebook:

[...]

Con el nombre del perfil
Juan Salgado Brito 28 octubre de 2023

https://www.facebook.com/jsalgadobrito/videos/860059182456564/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0Y-GK1C&mibextid=Rm1E5m - Seguir

Les comparto la entrevista que me realizó el Periodista

Alberto Peláez Oficial.

La Justicia, Seguridad y Bienestar para **#Morelos** es inaplazable.

Entrevista completa: <https://www.youtube.com/watch?v=c6stbwEkRXK4...>

Asimismo se advierte un video con una duración de 00:00:19 diecinueve segundos, con el título Les comparto la entrevista que me realizó el Periodista Alberto Peláez Oficial. La Justicia, Seguridad y Bienestar para **#Morelos** es inaplazable. Entrevista completa: <https://www.youtube.com/watch?v=c6stbwEkRXK4...> en el cual manifiesta lo siguiente:

[...]

Primera persona: ¿Cuál sería el eje de su gobierno si llega usted a ser gobernador?

Segunda persona: yo estoy impulsando mi proyecto sobre tres ejes y lo he llamado Justicia, Seguridad y Bienestar que son los tres temas fundamentales y más sensibles por los que la gente clama y reclama

[...]

Una vez realizado lo anterior, Se hace constar que se han verificado los links del escrito de queja presentando ante este Instituto Electoral Local.

En mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, siendo las catorce horas con veinte minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón

de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a), 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL HUMBERTO GAMA PÉREZ,
SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITO
A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Página 17 de 17

Teléfono: 777 3 42 42 00 Dirección: Calle Zapotlán 3 Col. Los Palillos Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

9. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023, firmado por el Secretario Ejecutivo, para solicitar información en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

morena COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
LA ESPERANZA DE MÉXICO RECEPCIÓN

001711

14 NOV. 2023

RECIBIDO

[Firma]
MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO MORENA

impepac SECRETARÍA
EJECUTIVA

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023

Asunto: Solicitud de información.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

UIC: MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO MORENA.
PRESENTE.

El suscrito M. EN D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 95 fracciones I, V, XIV, 383 fracción I y IV y 389 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 468 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicados de manera supletoria en términos del dispositivo 362 del Código Electoral Vigente; 6 fracción IV, 11 fracción III, 41, 57, 58 y 59, fracciones del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano comicial y en cumplimiento al deber impuesto por esta Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transcurrió, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar a usted la colaboración a efecto de que por la conducta que imputa a Juan Salgado Brito, se emita un oficio dirigido a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de ese Instituto Político, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, que sus instrucciones al área correspondiente, para que informe lo siguiente:

Para que por su conducta, se emita un oficio dirigido a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de ese Instituto Político, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, que sus instrucciones al área correspondiente, para que informe lo siguiente:

- a) Derivado del contenido de sus anteriores informe si el ciudadano Juan Salgado Brito, se encuentra registrado como aspirante para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos, debiendo remitir las documentales correspondientes.
- b) Informar el nombre de los ciudadanos o ciudadanas que se encuentran registrados como aspirantes para la definición de

la Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos, debiendo remitir las documentales correspondientes.

c) Informe en qué fecha se llevará a cabo la selección de aspirantes para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos.

d) Por último informe si el ciudadano Juan Salgado Brito, es militante del partido MORENA, en su caso informe a el ciudadano de referencia si tiene algún cargo dentro de los órganos directivos del Partido MORENA.

Cabe precisar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicto, o electo de que esta autoridad tenga los elementos para corroborar lo informado.

No omito señalar que la información que proporcione con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente que acredite su dicto, con el **operativamiento** que en caso de no atender el requerimiento, de no remitir la documentación que acredite su dicto, o en su caso de remitir de manera incompleta o que lo mismo legible, será acreedor a una amonestación como medida de control establecida en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 381, inciso e), y 382, 383, fracción V y 389, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, 8, 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que faculta a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y allegar de los elementos de convicción que estime convenientes formulando los requerimientos y ponerlos dentro de los procedimientos sancionadores.

Es con la finalidad de coadyuvar los principios de exhaustividad, eficacia y expedito en la investigación cuya protección se sustenta en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en el entendido que dicha protección vela de un fin legítimo a esta Secretaría para dar solidez a la investigación que se reanuda en el presente procedimiento especial sancionador.

En esta particular, le deseo lo mejor en la persona e institución.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Atento: M. EN D. Mansur González Cianci Pérez
Atento: M. EN D. Mansur González Cianci Pérez

Atento: M. EN D. Mansur González Cianci Pérez
Atento: M. EN D. Mansur González Cianci Pérez

10. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/062/2023. Con fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficialía de partes de la Secretaría de Movilidad y Transportes el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/062/2023, signado por el Secretario Ejecutivo, para solicitar información en los términos siguientes:



Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/062/2023

Asunto: Solicitud de información.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

C. EDUARDO GALAZ CHACÓN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.



El suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, V, XLIV, 383 fracción I^a y V^a y 389 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 465 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado de manera supletoria en términos del dispositivo 389 del Código Electoral vigente; 8 fracción IV^a, 11 fracción III 41^a, 37, 56 y 57, tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano comicial y en cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transcurra, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que preste instrucciones a la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte dependiente de esa Secretaría, a efecto de que en tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, rinda el informe siguiente:

- a) Si autoriza o concede permiso para colocar publicidad en las unidades del servicio público de transporte con itinerario fijo, para la colocación de la publicidad referida en el autobús de transporte público con itinerario fijo Ruta 4, Económica 72 de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.
- b) Ahora bien, con fundamento en el artículo 37, del "Acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación de

* Artículo 181. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, conocer y resolver los conflictos de jurisdicción entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, y entre los Poderes Judicial y Legislativo.

* Artículo 182. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, conocer y resolver los conflictos de jurisdicción entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, y entre los Poderes Judicial y Legislativo.

* La función de la Secretaría de Movilidad y Transporte es la de administrar y regular el transporte público en el Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia.

* Artículo 183. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, conocer y resolver los conflictos de jurisdicción entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, y entre los Poderes Judicial y Legislativo.

* Artículo 184. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, conocer y resolver los conflictos de jurisdicción entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, y entre los Poderes Judicial y Legislativo.

* Artículo 185. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, conocer y resolver los conflictos de jurisdicción entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, y entre los Poderes Judicial y Legislativo.

* Artículo 186. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, conocer y resolver los conflictos de jurisdicción entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, y entre los Poderes Judicial y Legislativo.

ARTÍCULO 3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 17 de la Ley del Transporte del Estado de Morelos, los concesionarios del transporte público de pasajeros que pretenden colocar publicidad en sus unidades, deberán solicitar la autorización de la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte.

Teléfono: 777 3 62 43 00 Dirección: Calle Zapata #3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mor

Página 1 de 3



ciudad", al como de conformidad con la establecida en los artículos 118, fracción V, 119 y 120 de la Ley de Transporte del Estado de México, remito el expediente formado con motivo de la autorización concedida por la Dirección General de Planeación Estratégica, Operativa y el Ministerio de Transporte a la solicitud en referidos Servicios de Transporte Público con itinerario en el Estado de México de transporte público con itinerario a la Secretaría de Economía 72 de Cuernavaca, México con folio A-22672-2, correspondiente a la ciudad en la parte inferior de la siguiente copia e imagen "EN MORELOS JUAN SALGADO BRITO TIENE LA RESPUESTA" "90.3" "EN SERIO NOTICIAS"

c) En esta parte se requiere a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos para que en el supuesto de no haber compartido información, informe a esta Autoridad que competentes en materia de tránsito y seguridad pública correspondiente en la ciudad con licencia referida.

d) Por último, se solicita se informe el nombre y domicilio del propietario o concesionario de la unidad de servicio público con licencia Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P, al cual se le otorgó la licencia.

La misma leyenda que la información que proporcionaré con motivo del presente "ag. entente" deberá ser enviada con el soporte documental correspondiente que corresponda al dicto, con el **apercibimiento** que en caso de no atender el requerimiento, se no remitir la documentación que acredite su dicto, o en el caso de ser remitido de manera incompleta o que la misma legible, será considerado como una contestación como negativa de apremio establecido en el artículo 31 del Reglamento del Régimen

La Inteligencia Financiera en los artículos 381, inciso a), y 382, 363, inciso v) y 365, inciso i), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (C.I.P.E.) y 38 y 39 del reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que faculta a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y otorgar de las sanciones de suspensión o de inhabilitación, formulando los requerimientos necesarios, dentro de los procedimientos sancionatorios.

En consecuencia, de cara a los principios de exhaustividad, eficacia y expedite en la investigación cuya protección se sustenta en el artículo 11 de la Constitución Federal, se de-

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

© 2007 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 262: 103–110

© 2004 The Authors
Journal compilation © 2004 Blackwell Publishing Ltd

Fig. 2c: 5

ciudadanos de México, así como lo establecido en el artículo 61º de la Ley de Transparencia Administrativa, en el entendido que dicha aplicación debe de ser un fin legítimo a esta Secretaría para dar soporte a la investigación que se realiza en el presente procedimiento de fiscalización.

Se ate cufetul, le dăruie mai an la pizdă e miluzon.

AGENT A MURDER

JA. EN D. MANUEL GONZÁLEZ CIANCIPER
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

total	A at 1.00 g/mol	1.00
-------	-----------------	------

© 2004 The Authors
Journal compilation © 2004 Blackwell Publishing Ltd

© 2011 by The American Psychological Association or one of its allied publishers. This article is intended solely for the personal use of the individual user and is not to be disseminated broadly.

*Teléfono 777-542390 • Dirección Calle 33ra y 34a • La Dorada, Guayaquil 97010 • Web: www.igp.gub.ve

Page 3 of 3

11. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/063/2023.** Con fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante las oficinas de la ruta 4 el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/063/2023, a través del cual se solicitó información en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA EN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

*Recibo que se entregó
15-NOV-23
12:44 PM
Amador Jaramillo Arango*



Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/063/2023

Asunto: Solicitud de información

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

**PRESIDENTE DE LA RUTA 4
CON ITINERARIO HJO
PRESENTE.**

El suscrito M. en D. Monsur González Clonci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos con fundamento en los artículos 98 fracciones I, V, XIV, 160 fracción III y 167 inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 469 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicados de manera supletoria en términos del dispositivo 382 del Código Electoral vigente, 6 fracción IV, 11 fracción II, 41, 57, 58 y 59 tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Órgano constitucional y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transurre, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que por su conducta preste instrucciones a quien correspondiera a efecto de solicitar en un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, a fin de informarme lo siguiente:

- a) Mencione la Unidad de Permanencia o en su caso el propietario de la Unidad, a cargo de la Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos con placa A-22472, así como a la Dirección General de Planeación, Estrategia, Capacitación e Ingeniería de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, autorización para portar en la parte trasera de dicha unidad la publicidad con el mensaje "EN MORELOS JUAN SALGADO BRITO TIENE LA RESPUESTA" "90.3" "EN SERIO NOTICIAS".



- b) En el supuesto de haberse solicitado, mencione si la Dirección General de Planeación, Estrategia, Capacitación e Ingeniería de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, otorgó autorización para portar en la parte trasera de la unidad de la Ruta 4, Económico 72, de Cuernavaca, Morelos con placa A-22472, para portar en la parte trasera de dicha unidad la publicidad con el mensaje "EN MORELOS JUAN SALGADO BRITO TIENE LA RESPUESTA" "90.3" "EN SERIO NOTICIAS". En el supuesto de haberse solicitado remita copia certificada del expediente formado con motivo de la autorización mencionada.
- c) En el supuesto de que una persona física o moral, que no sea el propietario de la Unidad, a cargo de la Ruta 4, se autorice para portar en la parte trasera de dicha unidad la publicidad con el mensaje "EN MORELOS JUAN SALGADO BRITO TIENE LA RESPUESTA" "90.3" "EN SERIO NOTICIAS", mencione el nombre de la persona física o moral, así como el procedimiento que se siguió para la autorización.

Cabe precisar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicha efecta de que esta autoridad tenga la información para corroborar la información.

No obsta señalar que la información que proporcione con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente y si así lo solicita, con el apercibimiento que en caso de no atender el requerimiento de no remitir la documentación que acredite su dicho, o en su caso de remitir la misma incompleta o que no sea legible, será considerado una falta a la obligación de prestar el apoyo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 381, inciso II, y 381, SES fracciones I y 381 fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 7, 8, 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que facultan a esta autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y alegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, formulando los requerimientos necesarios al objeto de los procedimientos sancionadores.

Formulario de solicitud de información con campos para: Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico, y una sección de datos personales y laborales.

Figura 1 de 3

Formulario de solicitud de información con campos para: Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico, y una sección de datos personales y laborales.

Figura 2 de 3



Ello con la finalidad de colmar los principios de exhaustividad, eficacia y expeditos en la investigación cuya protección se sustenta en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 634 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en el entendido que dicha protección dota de un fin legítimo a esta Secretaría para dar cobidez a la investigación que se realiza en el presente procedimiento especial sancionador.

Sin otro particular, se desea lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Asesoría	M. EN D. Adalberto Martínez Leyva	
Protocolo y Seguimiento	M. EN D. María del Carmen Osorio González	

Artículo 63. El Consejo Ejecutivo de los procesos electorales, a solicitud de las autoridades de control interno, judiciales, y electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otro competente, proporcionará información sobre, así como no de respuesta alguna, recibida directamente y en su totalidad al amparo de la información, la plaza en que se encuentren, así como cualquier otro dato que sea necesario para la investigación.

Teléfono: 777 2 60 42 60 Dirección Calle Tapate #13 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/064/2023. Con fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva del INE, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/064/2023, con la finalidad se solicitar información en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

Oficio número: INPEPAC/SE/MGCP/064 /2023

Asunto: Solicitudes de intervención

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

DAGOBERTO SANTOS TRIGO
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE

El suscrito M. en D. Mansur González Clonci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Maricense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, IV, XV, 383 fracción I y V y 389 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 488 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado de manera supletoria en términos del dispositivo 552 del Código Electoral vigente, fracción IV, 11 fracción II, 41, 57, 58 y 59, tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Órgano comicial, y en cumplimiento al acuerdo dictado por este Secretario Ejecutivo de fecha de noventa y dos días que transcurran, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPC/PE/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efectos de que en tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, dando el trámite siguiente:

- El último domicilio del ciudadano Juan Salgado Brito, que sobre registrado en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral.

Cabe prestar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicho, a efecto de que esta autoridad tenga lo elementos para corroborar lo informado.

Se omite señalar que la información que proporcione con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente que acredite su dicho, con el **apercibimiento** que en caso de no atender el requerimiento, de no remitir la documentación que acredite su dicho, o en su caso de remitir de manera incompleta o que lo misma sea falsa, será acreedor a una amonestación como

1. **Principio de la conservación de la energía:** La energía no se crea ni se destruye, solo se transforma. En un sistema aislado, la energía total permanece constante.

2. **Principio de la conservación de la materia:** La materia no se crea ni se destruye, solo se transforma. En un sistema cerrado, la masa total permanece constante.

3. **Principio de la conservación de la carga eléctrica:** La carga eléctrica total en un sistema aislado permanece constante.

4. **Principio de la conservación del momento lineal:** El momento lineal total de un sistema aislado permanece constante.

5. **Principio de la conservación del momento angular:** El momento angular total de un sistema aislado permanece constante.

6. **Principio de la conservación de la entropía:** En un proceso irreversible, la entropía total de un sistema aislado siempre aumenta.

7. **Principio de la conservación de la información:** La información no se puede destruir o crear, solo se transforma.

8. **Principio de la conservación de la simetría:** Las leyes físicas son invariantes bajo ciertas transformaciones de simetría, lo que implica la conservación de ciertas cantidades físicas.

9. **Principio de la conservación de la identidad:** La identidad de un objeto no cambia a menos que se realice una acción deliberada para cambiarla.

10. **Principio de la conservación de la salud:** La salud es un recurso valioso que debe ser conservado y protegido.

Telephone: 773/382-8500 • Fax: 773/382-8501 • 1100 North Dearborn Street • Chicago, Illinois 60610 • www.illinois.gov

Página 1 de 2

medida de arriero establecido en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Secuero de este Instituto.

La Oficina del Asesoramiento en los artículos 341, inciso ii, y 343, 345, 346 inciso i y 349, fracción i del Código de Instrucción y Procedimientos Decretados por el Poder Judicial Mexicano 7-8-93 y 94 del Reglamento del Sistema de Justicia Federal, en materia de: Autoridad para iniciar investigación sobre los hechos denunciados y alegados por los elementos de convicción; que estime pertinente formular el requerimiento necesario, dentro de los procedimientos antes citados.

De la *Integridad* del sistema de protección de biodiversidad, encabeza y expone en la investigación cuyo protocolo se sistematizó en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, es el artículo que otorga protección legal de la integridad de este Sistema, para cada uno de la investigación, que se realiza en el presente procedimiento de acceso a la información.

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/041374>; this version posted April 4, 2016. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

ATTENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Signature	Dr. M. D. Ali
Signature	Dr. M. D. Ali

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Teléfono: 772-834200 Dirección: Calle Comercio 30 Col. La Palma, Guaymas, Coahuila Web: www.cimcoo.com

Figure 2.4-2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA EN VIGILANDO: IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PF5/098/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/064/2023. Con fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficialía de partes del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/064/2023, en los términos siguientes:



Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/064/2023

Asunto: Sol. 113 de 2023

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.
P R E S E N T E

Señor M. en D. Monsur González Clanci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, V, XIV, 383 fracción I y V y 389 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 488 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicados de manera supletoria en términos del dispositivo 382 del Código Electoral vigente; 5 fracción IV, 11 fracción II, 41, 57, 58 y 59, tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de esta instancia judicial y en cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transcribe, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que me instruya o orden correspondiente, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, me informe siguiente:

- a) Informe cuáles son las personas (física o moral) que solicitan una estructura metódica elevada para colocación del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

Nº	Dirección	Tipo de propaganda
1	Carretera Federal México - Acapulco, Asfalto López, Morelos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 76000. Cercado: 188449982022. P. 2023-04-03-0243	Espectacular

- b) Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorga una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metódica elevada para el siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

Nº	Dirección	Tipo de propaganda
----	-----------	--------------------

1. El presente oficio es emitido en virtud de la solicitud de información recibida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

2. De acuerdo con el artículo 98 fracción I, V, XIV, 383 fracción I y V y 389 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 488 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicados de manera supletoria en términos del dispositivo 382 del Código Electoral vigente; 5 fracción IV, 11 fracción II, 41, 57, 58 y 59, tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de esta instancia judicial y en cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transcribe, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que me instruya o orden correspondiente, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, me informe siguiente:

a) Informe cuáles son las personas (física o moral) que solicitan una estructura metódica elevada para colocación del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

b) Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorga una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metódica elevada para el siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

Atentamente,

M. en D. Monsur González Clanci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Página 1 de 2



1. Carretera Federal México - Acapulco, Asfalto López, Morelos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 76000.
Cercado: 188449982022.
P. 2023-04-03-0243

Espectacular

Debe precisarse que de la información que sea remitida, deberá adjuntarse el soporte documental de la dicha a efecto de que esta autoridad tenga los elementos para corroborar la misma.

No es de señalar que la información que proporcione con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente que acredite su dicho, con el apercibimiento que en caso de no atender el requerimiento, se no remitir la documentación que acredite su dicho, o en su caso de remitir la misma incorrecta o que lo mismo legible, será acreedor a una amonestación como medida de control establecida en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de esta instancia.

La anterior con fundamento en los artículos 381, inciso e), y 382, 383, fracción V y 390, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 7, 8, 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que facultan a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y allegar de los elementos de convicción que estime pertinentes, formulando los requerimientos necesarios, dentro de los procedimientos sancionadores.

Es con la finalidad de calmar los principios de exhaustividad, eficacia y celeridad en la investigación cuyo protección se sustenta en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la establecido en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en el entendido que dicha protección data de un fin legítimo a esta Secretaría para dar solución a la investigación que se recibió en el presente procedimiento especial sancionador.

En este particular, se desea la mejor en la persona e institución.

ATENTAMENTE

M. en D. MONSUR GONZÁLEZ CLANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Nombre y Apellido: M. en D. Monsur González Clanci Pérez
Cargo: Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

1. El presente oficio es emitido en virtud de la solicitud de información recibida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

Página 2 de 2

14. OFICIO TM/DGIYC/815/11/2023. Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió al correo electrónico de correspondencia de este órgano electoral el oficio TM/DGIYC/815/11/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, dando antecioner al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/065/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.


CUERNAVACA

033432

30 "2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"
Cuernavaca, Morelos 16 de noviembre del 2023.

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO
PREDIAL Y CATASTRO
NUM. DE OFICIO: TM/DSIPYC/065/2023.

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/065/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

M.ÉND: MANSÚR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

Con relación al asunto en su atento escrito dirigido al Lic. José Luis Urioste Salgado, Presidente Municipal de Cuernavaca; recibido en la oficina de presidencia el día trece de noviembre del año en curso según consta el sello fechador y turnado a la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, mediante oficio número PM/DRPyAC/2234-2023; recibido en esta Dirección General el día quince de noviembre del año en curso; donde solicita en un plazo de tres días, informe quienes son las personas (física o moral) que rentan la estructura metálica elevada para la colocación del espectacular con la geocalización plasmada en su oficio de referencia; así como los nombres y datos de las personas (física o moral) quien otorgo una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada para espectacular con la misma geocalización (18.89462980892072, 99.23029648332243). Me permito informar que las coordenadas enviadas en su escrito de solicitud y de acuerdo a la cartografía de esta Dirección General, recaen sobre un predio donde no se visualiza que exista un espectacular, haciendo énfasis que no son exactas dichas coordenadas.

En virtud de lo anterior solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean enviadas nuevamente a esta Unidad Administrativa las coordenadas esta vez correctas del anuncio requirido.

Por otro lado cabe hacer la precisión que una vez que sean remitidas las coordenadas exactas esta Dirección General únicamente podrá auxiliar en la ubicación de los mismos o proporcionar los datos que se encuentren registrados conforme a las atribuciones de esta Dirección General y no así "QUIENES SON LAS PERSONAS (FÍSICA O MORAL) QUE RENTA LA ESTRUCTURA METALICA ELEVADA PARA LA COLOCACION DEL ESPECTACULAR, ASI COMO DATOS DE LA PERSONA

Calte Morelos 12 a 14 km 13.5 km H. Morelos, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.: 777 329 5500.


CUERNAVACA

esta Dirección General por lo que para poder obtener dichos datos deberá remitir la solicitud a la Dirección de Licencias de Construcción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted tener por cumplido el requerimiento planteado en tiempo y forma, dejando sin efecto el aporcamiento señalado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO
PREDIAL Y CATASTRO MEDIANTE OFICIO TM/3322/2023-10 DE FECHA 26 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2023
1322-2023

CEPUE CARLOS JAVIER ARIZABENA SALGADO TENDERO MUNICIPAL PARA OTORGAMIENTO
DE PLAC. PARA FUMAR BANCOS EN VIVIENDAS DE RELACIONES PÚBLICAS Y ATENCIÓN CIUDADANA
DPOC PROYECTO ACCESOS 2023 MEMORIA
EXPEDIENTE 0001100

Calte Morelos 12 a 14 km 13.5 km H. Morelos, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Tel.: 777 329 5500.

15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/066/2023. Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficialía de partes de dicha autoridad el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/066/20223, mediante el cual se solicitó la información siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASI COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/066/2023

Asunto: Solicitud de información

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
PRESENTE

El Sr. M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracción I, V, XUV, 363 fracción II y VII, 389 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 466 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicados de manera supletoria en términos del dispositivo 382 del Código Electoral vigente a fracción IV, II fracción II, 41, 57, 58 y 59, tercer artículo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral, y en cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transcribe, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar el apoyo y colaboración a efectos de que las instituciones a que corresponde a efecto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, me informe siguiente:

- a) Informe nombres de personas (física o moral) que venten a estructura metálica elevada para colocación de siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

N°	Dirección	Tipo de propaganda
1	Carrilero Federal México - Atapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geocoordinación: 18.88462980972072, 99.23227148332243	Espectacular

- a) Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorgue una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada para en la siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

Atentamente

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Diputación 3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/066/2023

Asunto: Solicitud de información

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023

Cabe precisar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicho, a efecto de que esta autoridad tenga los elementos para corroborar la información.

No obsta señalar que la información que proporcione con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente que acredite su dicho, con el apercibimiento que en caso de no atender el requerimiento, de no remitir la documentación que acredite su dicho, o en la caso de remitir de manera incompleta o que no sea legible, será apercibido a una amonestación como medida de orden estatuída en el artículo 3° de Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 361, inciso ej, y 382, 383, fracción V y 389, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 7, 6, 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que faculta a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre hechos denunciados y recabar de los elementos de convicción que estime pertinentes, formulando los requerimientos necesarios, contra de los procedimientos sancionadores.

Es con la finalidad de calmar los ánimos de exhaustividad, eficacia y expeditos en la investigación cuya protección se sustenta en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 62° de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en el entendido que dicha protección da de un fin legítimo a esta Secretaría para dar soporte a la investigación que se realiza en el presente procedimiento especial sancionador.

En otro particular, le deseo la mejor en la persona e institucional.

Atentamente

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Diputación 3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

16. OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/3314/2023. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante este órgano electoral el oficio INE/JLE/MOR/VRFE/3314/2023, a través del cual da atención al oficio IMPEPAC/SEMGCP/064/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA EN VIGILANCIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

En cumplimiento al artículo 5, numeral 5 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG4/23/2018, por instrucciones del Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Morelos, se brinda respuesta a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/064/2023, recibido en estas oficinas el 15 de noviembre del año en curso a las 10:30 horas, en los siguientes términos:

"En cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de este día de noviembre del año que transcorre, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que en tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, rinda el informe siguiente:

- El último domicilio del ciudadano: Juan Salgado Brito, que obra registrado en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral." (ISC).

Al respecto, hago de su conocimiento que de la búsqueda efectuada en el Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, con el nombre de JUAN SALGADO BRITO, se localizaron dos registros (homónimos).

En razón de lo anterior y con la finalidad de mantener la confidencialidad de la información de los demás ciudadanos que no tienen injerencia alguna en el presente juicio, pero que cuentan con el mismo nombre y apellidos, y que pueden verse afectados en su intimidad, atendiendo su derecho constitucional de protección de datos personales, es necesario identificar plenamente a la persona antes citada en la base de datos del Padrón Electoral.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 11, numeral 3, primer párrafo de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, agradeceré se sirva proporcionar mayores datos de identificación de la persona en comento, tales como fecha y/o entidad de nacimiento, clave de elector, folio nacional u CCR de la Credencial para Votar respectiva, con la finalidad de que esta Vocalía del Registro Federal de Electores se encuentre en posibilidad de atender su petición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ISC VALENTÍN SALAZAR ROJAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA VOCALÍA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

20/11/2023



172

17. OFICO CEN/CJ/J/232/2023. Con diecisiete y veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante este órgano electoral oficio CEN/CJ/J/232/2023, signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, por correo electrónico y físicamente respectivamente, dando atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

morena
La Esperanza de México

Comité Ejecutivo Nacional
Comisión Nacional de Elecciones

morena
La Esperanza de México

Comité Ejecutivo Nacional
Comisión Nacional de Elecciones

EXPEDIENTE:
IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023

OFICIO DE REFERENCIA:
IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023

OFICIO INTERNO:
CEN/CJUI/232/2023

ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO A
REQUERIMIENTO.

Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, con el debido respeto comparezco y expongo

En cumplimiento al requerimiento que fue formulado a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, identificado con el número de oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023**, dictado dentro del expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023**, notificado al catorce de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual, se solicitó lo siguiente:

"[...]

...a efecto de que por su conducto se girara instrucciones a quien correspondiera a efecto de solicitar en un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, de atención a lo siguiente:

Para que por su conducto, se emita un oficio, dirigido a la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de ese Instituto Político, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, gire sus instrucciones al área correspondiente, para que informe lo siguiente:

- Derivado del contenido de sus archivos, informe si el ciudadano Juan Salgado Brito, se encuentra registrado como aspirante para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos, debiendo remitir los documentales correspondientes.
- Informe el nombre de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran registrados como aspirantes para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos, debiendo remitir los documentales correspondientes.
- Informe en qué fecha se llevará a cabo la selección de aspirantes para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos.
- Por último, informe si el ciudadano Juan Salgado Brito, es militante o afiliado al partido MORENA; en su caso informe si el ciudadano de referencia ostenta (sic) algún cargo dentro de los órganos directivos del Partido MORENA."

Cabe destacar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicto, a efecto de que esta autoridad tenga los elementos para corroborar lo informado.

[...]

MAESTRO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACION
CIUDADANA

PRESENTE.

Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con la certificación hecha por el Notario Público Jean Paul Huber Olea y Contró, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza el tres de octubre de dos mil veintitrés del Acuerdo mediante el cual se designa la representación legal de la Comisión Nacional de Elecciones ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales emitido el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés y así como la certificación hecha por el Notario Público Jean Paul Huber Olea y Contró, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza el dieciséis de julio de dos mil veintitrés del poder que me otorga Mario Martín Delgado Carrillo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, los cuales se adjuntan al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar, señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones la cuenta de correo electrónico oficialiamorenas@morena.mx, y como domicilio físico el ubicado en la calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía



Comité Ejecutivo Nacional
Comisión Nacional de Elecciones



Comité Ejecutivo Nacional
Comisión Nacional de Elecciones

En ese tenor, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento señalado y atendiendo a la literalidad del escrito, informo que se responderán en su conjunto los incisos a), b) y c), por lo que se hace del conocimiento de esta autoridad que derivado de lo previsto en la BASE CUARTA de la Convocatoria se estableció, en principio que se iban a dar a conocer los registros aprobados el día 30 de octubre, sin embargo de acuerdo al Ajuste emitido en esa misma fecha se determinó que sería hasta el 10 de noviembre que serían anunciados los registros aprobados de las y los Coordinadores Estatales. En ese tenor los días 10 y 11 de noviembre, se dio a conocer el único registro aprobado del Estado de Morelos, siendo el de la ciudadana Margarita González Saravita Calderón. Lo anterior se puede corroborar de la publicación realizada por la Comisión Nacional de Elecciones en la que se constata el registro aprobado señalado, el cual se adjunta a la contestación al presente requerimiento.

A efecto de sustentar lo precisado anteriormente, podrá consultarse en los siguientes enlaces la Convocatoria a dicho proceso partidista organizativo; el Ajuste a la misma, de fecha 30 de octubre de 2023, así como el documento en el que se da a conocer la relación de registros aprobados por esta Comisión Nacional de Elecciones.

- Convocatoria: <https://morena.org/wp-content/uploads/funcio/2023/COTMR.pdf>
- Ajuste: <https://morena.org/wp-content/uploads/funcio/2023/APRACOT.pdf>
- Registros Aprobados:
<https://morena.org/wp-content/uploads/funcio/2023/COT%20RA.pdf>

Finalmente, por lo que hace a lo queando en el inciso d), al realizar una búsqueda exhaustiva al padrón de militantes de Morena registrado ante el INE¹, el cual es de acceso para todo público, se encontró que el C. Juan Salgado Brito, es militante de este

Instituto Político, sin que ostente algún cargo dentro de este partido político. Lo anterior se corrobora, con la captura de pantalla del padrón antes referido

Archivo Editar Ver

SALGADO BRITO JUAN|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO BRITO LETICIA|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO BRITO NICOLAS|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO BRITO OLIVIA|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO BUSTAMANTE EMILIANA|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO BUSTOS ADOLFO|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CABRERA MARIA DE JESUS|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CALDERON CECILIO|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CALDERON GABRIEL|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CALDERON MARTIANA|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CAMACHO MARCO ANTONIO|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CAMBRAY LIDIA|04/07/2023|MORELOS|
SALGADO CAMPOS MARTINEZ|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CARACHURE ELTA|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CARRETO CRISTIAN EDUARDO|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CARRETO MARIA|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CASTILLO JUANIA|22/03/2023|MORELOS|
SALGADO CASTILLO JULIO CESAR|22/03/2023|MORELOS|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto atentamente le solicito:

ÚNICO. Se me tenga cumpliendo en tiempo y forma el requerimiento formulado en el oficio referido en la parte inicial de este escrito y, en consecuencia, se deje sin efectos el apercibimiento correspondiente.

Ciudad de México, a 17 de noviembre 2023.

LUIS EURIPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO
COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN
REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

Página 4 de 4

18. ESCRITO RUTA 4. Con fecha veinte de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficina de correspondencia de este órgano electoral con número de folio el escrito signado por el Presidente de Unión de Permisarios de la ruta 4 con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

itinerario fijo A.C., mediante el cual da atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/063/2023.

IMPEPAC

M. EN D ~~Victor~~ MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana



PRESENTE.

C. ARMANDO ANTUNEZ ARROYO, en mi carácter de presidente de la unión de permisionarios de la ruta 4 con itinerario fijo A.C Comparezco ante Usted de manera respetuosa para dar contestación al oficio NÚMERO: IMPEPAC/ SE /MGCP/063/2023 de fecha 10 de Noviembre de 2023 , expediente IMPEPAC/CEE /CEPQ /PES /098 /2023 y lo hago en los siguientes terminos :

Primero: En lo que respecta al inciso a) mi representada en ningún momento solicito ante la Secretaria de Movilidad y Transportes autorización alguna para portar publicidad alguna, así mismo se desconoce si el propietario lo hizo

Segundo: en lo que respecta al inciso b) en ningún momento se obtuvo autorización porque mi representada no solicito autorización alguna para ninguna publicidad

Tercero: en lo que respecta al inciso c) mi representada no recibió ni recibe solicitud alguna de ninguna persona física o moral para la colocación de anuncios publicitarios y por lo cual se desconocen costos y procedimientos.

Sin más por el momento me despido de Usted respetuosamente.

C. ARMANDO ANTUNEZ ARROYO

Cuernavaca Morelos a 17 de Noviembre 2023



19. RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, el personal con oficialía electoral, levanto la razón conducente derivado de la falta de entrega del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/059/2023, asentando lo siguiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023

OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/059/2023.

Cuernavaca, Morelos, a 21 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 1, 3, 63, 64, inciso c), 66, fracciones I, V y XVIII, 69, fracción III, 98, 159, 160, 353, 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 11, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DETERMINACIÓN A NOTIFICAR: En cumplimiento al acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

SE ASIENTA LA RAZÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN: Que el suscrito auxiliar electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, actuando a través de la función de oficialía electoral delegada en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023¹, se constituyó a las once horas con diez minutos del día veintiuno de noviembre del 2023 en el domicilio calle Paseo del Conquistador #55, Colonia San Cristóbal, Municipio de Cuernavaca, Morelos, a efecto de notificar al representante legal y/o apoderado legal de la radiodifusora Stereo Vida, 90.3 FM del grupo Radiorama; cerciorándome de estar en el domicilio correcto por ser de conocimiento público que en esta dirección se encuentran las oficinas del grupo radiorama morelos y por así indicármelo los signos exteriores como lo son una placa metálica con letras negras mencionando el nombre de la calle "avenida paseo del conquistador"; así como un letrero en el cual se lee RADIORAMA; en dicho sentido intento acceder al inmueble, sin embargo, una persona de sexo masculino, me intercepta comentándome que la notificación no me la puede recibir ya que esta mal dirigida y el cual me comenta que contesto una notificación anterior mencionando los nombres de las empresas legales a quien se pueden dirigir las notificaciones ya que son varias personas morales y no sabría a qué área dirigir la notificación de mérito. Acto continuo me retiro del lugar, encontrándome imposibilitado para dejar la notificación. DOY FE.

NOTIFICADOR


C. Oscar Armando Bastida Gallegos
Auxiliar Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva
del IMPEPAC

¹ El caso puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://impepac.mx/sep-contenido/2023/11/21/Oficialia-Acuerdos/2023/11/21/2023-05-04-10-23.pdf>

ADVERTENCIA LEGAL

De conformidad con los artículos 6 Bis A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAF) y 3ª de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAF), la información contenida en este mensaje electrónico y/o anexo al mismo es considerada pública y excepcionalmente podrá clasificarse como información reservada y/o confidencial en términos de lo establecido en los artículos 115 y 116 de la LGTIAF, así como en los artículos 110 y 113 de la LFTIAF y demás relativos. Asimismo, le informamos que los datos personales y sensibles que contenga este mensaje y/o anexo al mismo, serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia. Los datos personales recibidos serán tratados por el Instituto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Morelos. Más información en: <https://www.impepac.mx/secretariadejefatura>



Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/059/2023

Asunto: Solicitud de información.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O
APODERADO LEGAL DE LA
RADIODIFUSORA STERO VIDA
90.3 FM DEL GRUPO RADIORAMA MORELOS
P R E S E N T E

Donde M. en D. Monsi González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la disposición del artículo 95 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 95 fracciones I, V, 363, fracción II y 367, inciso II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 46 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicados de manera supletoria en términos del dispositivo 362 del Código Electoral vigente, 3 fracción I y II, fracción II, 41, 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral, y en cumplimiento de acuerdo a cada por esta Secretaría Ejecutiva de este de noviembre del año que transcurra, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/096/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que por su conducto se investigue y determine correspondiente a efecto de solicitar un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de dicho expediente para el informe siguiente:

- Nombre y registro de manera directa o a través de un tercer control o convenio con el ciudadano Juan Salgado Brito, sea persona física o moral, un control o convenio para la publicación de su imagen y nombre a través de la publicidad siguiente:
Transporte público con itinerario fijo.
- Ruta 4 Económico 72 de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.
- Fecha y remitente del control o convenio realizado, con motivo de la difusión de la publicidad referida y mencionada en el inciso a) de este acuerdo.
- Proporcione el nombre de la persona física o moral, con la que se firmó en el supuesto de haberse concertado de manera verbal.

[Handwritten signature]

Atte. M. en D. Monsi González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Teléfono: 7792 05 42 00 Dirección: Calle España 633 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2



control o convenio realizado para la difusión de la publicidad mencionada, informe los datos de localización de la persona física o moral responsable y ofrezca el costo asociado de la contratación y difusión de la publicidad mencionada.

- Indicando que los requerimientos realizados en los índices anteriores sean contestados en sentido negativo, refiriendo al uso y la difusión de su logo "90.3 FM" en la publicidad siguiente:
Transporte público con itinerario fijo.

- Ruta 4 Económico 72 de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.

Cabe precisar que la información que sea remitida deberá adjuntar el soporte documental de su dicho, a efecto de que esta autoridad tenga a elementos para corroborar lo informado.

No ambo señalar que la información que proporcione con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente que acredite su dicho, con el **operativamiento** que en caso de no atender el requerimiento, de no remitir la documentación que acredite su dicho, o en su caso de remitir de manera incompleta o que la misma legible, será otorgado a una amonestación como medida de apremio establecida en el artículo 3 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 361, inciso a) y 362, 363, fracción I y 366, fracción I, de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos 7, 5, 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, que aplico a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y allegar de los elementos de convicción que firme sentencias formulando las resoluciones necesarias dentro de los procedimientos sancionadores.

Por lo que finalizo de colmar los principios de seriedad, eficacia y expedite en la investigación cuya protección se sustenta en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la establecida en el párrafo 4º de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en el entendido que dicha protección solo se anula legítima a esta Secretaría para dar golpe a la investigación que se realiza en el presente procedimiento especial sancionador.

En una particular, le deseo lo mejor en la persona de mi personal.

ATENTAMENTE

M. EN D. MONSI GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

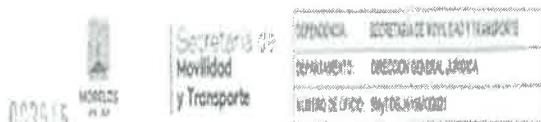
Atte. M. en D. Monsi González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Teléfono: 7792 05 42 00 Dirección: Calle España 633 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

20. OFICIO SMYT/DGJ/6156/XI/2023. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficina de correspondencia de este órgano electoral el oficio SMYT/DGJ/6156/XI/2023, signado por el Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Transporte, dando atención a oficio IMPEPAC/SE/MGCP/062/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉES DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/096/2023.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CPQ/PES/098/2023

Noviembre 10, 2023

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANGI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

Por instrucciones del ciudadano Eduardo Galaz Chacón, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos; en atención y respuesta al requerimiento efectuado mediante su oficio número IMPEPAC/SEM/GC/PW/062/2023, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés, recibido en esta Secretaría el día quince de noviembre de la misma anualidad, registrado bajo el folio 006945; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12 fracciones II y V, 14 y 17 fracción V de la Ley de Transporte del Estado de Morelos y 1, 4 fracción III, 6 fracción II, 7, 8, 9 fracción II y 11 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte al respecto:

De la documentación e información que fue proporcionada mediante oficio número SMYTDG/PECIT/DPIT/059/00/2023, y SMYTDG/TPPyP/IDTP/272/00/2023, emitidos por la



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte, y por la Dirección de Transporte Público, se advierte:

Por cuanto a los incisos a) y b)

Me permito informarle que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos no autorizo o concedió permiso para colocar publicidad en la unidad de servicio de transporte público con itinerario tipo, ruta 4, económico 72 identificado con la placa A22472-P, de lo anterior la imposibilidad de remitir la documentación solicitada.

Por cuanto al inciso c)

De conformidad con la Ley de Transporte del Estado de Morelos, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- De la publicidad en los vehículos de transporte de conformidad con los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122;
- De la inspección y vigilancia de conformidad con los artículos 123 y 124;
- De las infracciones y sanciones de conformidad con los artículos 121 y 122.

No obstante, lo anterior, y una vez hecha la revisión correspondiente, se advierte que la unidad identificada como ruta 4, económico 72 identificado con la placa A22472-P, no cuenta con la

SE
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA

2021, Año de Francisco Vela, el revolucionario del pueblo

Por lo que se hace de la presente registrar correspondiente a la parte trasera del vehículo

Por cuanto al inciso d)

PASA AUTOP: registrada a nombre de EUGENIO RODRIGUEZ SALGADO, en trámite
registrada en CALLE ATERRIZAJE 101 102 COLONA CENTRO MUNICIPIO DE
CUERNAVACA

Se debe señalar por el momento no se han detectado a ninguna de las partes
y ninguna de las partes

ATENTAMENTE
LUCIANO SALGADO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

El Sr. Secretario Ejecutivo de Justicia y Participación Ciudadana
Señor Licenciado JOAQUÍN GUERRERO GUERRERO
Señor Licenciado JOAQUÍN GUERRERO GUERRERO



21. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/067/2023. Con fecha veintiuno de noviembre del
dos mil veintitrés, se recibió el oficio IMPEPAC/MGCP/067/2023, firmado por el
Secretario Ejecutivo y dirigido a la RadioDifusora Capital Noticias Locura F.M. 105.3,
para solicitar lo siguiente:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA
PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA
DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ
COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.



Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/067/2023

Asunto: Solución de reclamación.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O
APODERADO LEGAL DE LA
RADIOFUSORA CAPITAL NOTICIAS,
LOCURA, P.M. 105.3
PRESENTE.

El suscrito M. en D. Monsur González Cienzi Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos con fundamento en los artículos 98 fracciones I, V, XIV, 303 fracción III y 307 inciso II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado de manera supletoria en términos del dispositivo 302 del Código Electoral vigente; 8 fracción IV, 11 fracción II, 414, 57, 58 y 59 tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano consulto y en cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transcurrió, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que por su conducto las instituciones a quien correspondo a efecto de solicitar en un plazo inamovible de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo rinda el informe siguiente:

- Con relación al oficio de fecha 26 de octubre del año que transcurrió en que fue invitado la entrevista al ciudadano Juan Salgado Brito, con el fin de solicitar la información para confeccionar la Coordinación de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, informo si existió alguna información al ciudadano de referencia o en el caso contrario de lo contrario.
- Con respecto al punto anterior informo los hechos y versión correspondiente de la información recibida con respecto de la entrevista realizada al ciudadano Juan Salgado Brito.
- Indique los medios de difusión con los que cuenta Capital Noticias por radio (FM 105.3) así como medios digitales a través de los cuales se difunde la información al ciudadano Juan Salgado Brito.
- Informe si tiene a cargo alguna persona física o moral, la colaboración de un periodista, o si cuenta con el ciudadano Juan Salgado Brito en algún momento a fin de llevar a cabo la entrevista del día 26 de octubre.

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

El suscrito M. en D. Monsur González Cienzi Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos con fundamento en los artículos 98 fracciones I, V, XIV, 303 fracción III y 307 inciso II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado de manera supletoria en términos del dispositivo 302 del Código Electoral vigente; 8 fracción IV, 11 fracción II, 414, 57, 58 y 59 tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano consulto y en cumplimiento al acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que transcurrió, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que por su conducto las instituciones a quien correspondo a efecto de solicitar en un plazo inamovible de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo rinda el informe siguiente:

Cabe precisar que de la información que sea remitida, deberá aglutinarse el soporte documental de su dicho, a efecto de que esta autoridad tenga los elementos para corroborarlo informado.

No omito señalar que la información que proporcione con motivo del presente requerimiento, deberá ser remitida con el soporte documental correspondiente que acredite su dicho, con el apercibimiento que en caso de no atender el requerimiento de no remitir la documentación que acredite su dicho, o en su caso de remitir de manera incompleta o que lo mismo legible, será apercibido a una amonestación como medida de advertencia establecida en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 307 inciso II, y 308 fracción I y 309 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que faculta a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y designar de elementos de convicción que estime pertinentes formulando los requerimientos respectivos, dentro de los procedimientos sancionadores.

No con lo indicado en el artículo 307 inciso II, y 308 fracción I y 309 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 57, 58 y 59 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que faculta a esta Autoridad para iniciar la investigación sobre los hechos denunciados y designar de elementos de convicción que estime pertinentes formulando los requerimientos respectivos, dentro de los procedimientos sancionadores.

En auto de fecho 19 de mayo de 2023 en la persona de instituciones.

ATENTAMENTE
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atentamente,
M. en D. Monsur González Cienzi Pérez

22. RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, el personal con oficialía electoral, levanto la razón conducente derivado de la falta de entrega del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/060/2023, asentando lo siguiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA EN VIGILANCIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023

OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/060/2023.

Cuernavaca, Morelos, a 21 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: El artículo 1, 3, 63, 64, inciso c), 66, fracciones I, V y XVIII, 69, fracción III, 98, 159, 160, 353, 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 11, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DETERMINACIÓN A NOTIFICAR: En cumplimiento al acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

SE ASIENTA LA RAZÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN: Que el suscrito auxiliar electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, actuando a través de la función de oficialía electoral delegada en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023; se constituyó a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintuno de noviembre del 2023 en el domicilio Privada Apolo XI #5, Colonia Tranquilidad, Municipio de Cuernavaca, Morelos, a efecto de notificar al representante legal y/o apoderado legal, programa o noticiero en serio noticias; cerciorándome de estar en el domicilio correcto por ser de conocimiento público que en esta dirección se encuentran las oficinas de En Serio Morelos y por así indicármelo los signos exteriores como lo son una placa de aluminio con letras negras mencionando el nombre de la calle "privada apolo XI"; así como un letrero con el texto en el cual se lee en serio noticias; en dicho sentido accedo al inmueble, sin embargo, una persona de sexo femenino quien es la recepcionista de dicha radiodifusora, me pregunta el motivo de mi visita a la cual le comento que es una notificación para el representante legal y/o apoderado legal, programa o noticiero en serio noticias, la cual me comenta que me espere a que un personal de las oficinas salga a recibirme, la cual una persona de sexo femenino me comenta que la notificación no me la puede recibir ya que esta mal dirigida y que dicho programa no tiene representantes ni apoderados legales y no contiene el nombre de alguna persona moral y que esta imposibilitada a darme nombres de los directivos ya que son varios directores y por protección de datos no me podría dar dicha información y no sabría a que área dirigir la notificación de mérito. Acto continuo me retiro del lugar, encontrándome imposibilitado para realizar la notificación.-----DOY FE.-----

NOTIFICADOR

C. Oscar Armando Bastida Gallegos
Auxiliar Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva
del IMPEPAC

* El cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://impepac.morelos.gob.mx/Boletines/2024/11/01/OficialiaAcuerdo2023/105220CmIA-290-SE-01-12-23.pdf>

ADVERTENCIA LEGAL

De conformidad con los artículos 6 Bis-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTIAP) y 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAP); la información contenida en este mensaje electrónico y/o anexo al mismo es considerada pública y empíricamente podrá clasificarse como información reservada y/o confidencial en términos de lo establecido en los artículos 113 y 115 de la LGTAP, así como en los artículos 110 y 115 de la LFTIAP y demás relativos. Asimismo, la información que los datos personales y sensibles que contiene este mensaje y/o anexo al mismo, serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia. Los datos personales mencionados serán tratados por el Instituto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Morelos. LMA Informados en: <https://www.impepac.morelos.gob.mx/Transparencia>

Teléfono: 277 3 612 42 00 Dirección: Calle Zapoteco n.º 3 Col. Los Palmares Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.



Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/060/2023

Asunto: Solicitud de información.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O
APODERADO LEGAL PROGRAMA
O NOTICIERO EN SERIO NOTICIAS
PRESENTE.

E. Suscrite M. en D. Mansur González Cincel Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; con fundamento en los artículos 98 fracciones I y XIV, 363 fracción III y 367 inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 462 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; aplicados de manera supletoria en términos del dispositivo 82 del Código Electoral vigente; 8 fracción IV, II fracción III, 41, 57, 58 y 59 tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano comicial; y en cumplimiento de deber encomendado por la Secretaría Ejecutiva de siete de noviembre del año que concurre, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/098/2023, me permito solicitar su apoyo y colaboración a efecto de que por su conducto las instituciones a quien correspondo a efecto de solicitar en un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio respectivo, dando el informe siguiente:

- d. Informe Si recibe de manera directa o través de un tercero: contacto o convenio con el ciudadano Juan Salgado, Sr., sea persona física o moral un contrato o convenio para la explotación de su imagen y nombre a través de la publicidad o viceversa;

Transporte público con principio fijo

- * Ruta 4, Escondido 72, de Cuernavaca, Morelos, con placa A-22472-P.

- b. Envío y remita el contrato o convenio realizado con motivo de la difusión de la publicidad referida y mencionado en el inciso d de este artículo.
- c. Proporcionar al denunciante de la persona física o moral con la que se firmó en el supuesto de infracción celebrada de manera verbal contrato o convenio realizado para la difusión de la publicidad mencionada, informe detallado de localización de la persona física o moral responsable y refiera el costo derivado de la consecución y difusión de la publicidad mencionada.

¹ Article 5(2) of the Directive on responsibility for hazardous waste requires that Member States ensure that a waste code is assigned to each waste.

[illegible]

Twitter | Facebook | LinkedIn | Email | RSS | About Us | Contact Us | Privacy Policy | Terms of Service | Copyright © 2014 All rights reserved.

Y. K. Kozlov, *Department of Mathematics, University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607, U.S.A.*
E-mail: kozlov@uic.edu

*Autorul este la dispoziția profesorilor de psihologie pentru orice întrebare sau comentariu. Adresa de e-mail este: amirahmed24@yahoo.com. Sursele de informații sunt în general în limba germană și în limba engleză.

© 2005 The Authors
Journal compilation © 2005 Blackwell Publishing Ltd

Twitter: @JESG2019 | Email: jesg@jesg2019.org | Website: jesg2019.org

Página 1 de 2



- d. En caso de que los requerimientos realizados en los medios anteriores sean contestados en sentido negativo, refiero y autorizo al Sr. y/o la Sra. de la ciudad de La Plata "EN SERIO NOTICIAS" en la publicidad siguiente:

Transporte público con itinerario fijo

- © 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Economic Surveys* 18(2): 224-273

Cabe precisar que de la información que sea recibida, deberá adjuntarse el soporte documental de su origen a efectos de que esta autoridad tenga los elementos para contrastar la información.

No está suficientemente clara la información que proporciona con respecto al proceso de cumplimiento, debido a que se remite con el nombre "documento correspondiente" que puede ser cualquiera, con el entendimiento que en caso de no atender al requerimiento, de no tener la documentación que solicita su apoyo, en el caso de remisión de manera incompleta o que aminorar según sea necesario, uno entendiendo como resultado de apoyo otorgado en el artículo 31 de Reglamento del Régimen de Protección Social de este Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 381, inciso a), y 382, 383, fracción V y 384 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Codi) y el Estatuto de México 7, E, 51, 55 y 56 de la Ley del Registro del Poder Judicial Federal, que atribuye esta actividad administrativa investigadora sobre el hecho de denegación y alegación de eximente de responsabilidad a la misma instancia federal, así como a la que se atribuye al Poder Judicial de la Federación.

Por con la finalidad de combatir las prácticas de inseguridad ciudadana y fortalecer la investigación cuya protección es el artículo 17 de la Constitución Política para el Estado Unidos Mexicanos, el como se estableció en el párrafo anterior la Ley de Responsabilidades Administrativas, se entendió que dicha protección corresponde en forma legítima a esta Fiscalía para dar vida a la investigación a este respecto y el presente procedimiento especial sancionador.

22. eto parfoir le deso la mto et la pndre n'ist'adon

AIENTAMENTI

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Author:	Russell, Robert
Title:	...

[illegible]

2022

23. OFICIO CSCT.616.-1609/2023. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante la oficina de correspondencia de este órgano electoral oficio **CSCT.616.-1609/2023**, dando atención al oficio IMPEPAC/SE/MGC/066/2023:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024

COMUNICACIONES



003596



Centro SCT Morelos
Oficio CSCT.616.- 1609/2023

Cuernavaca, Morelos, a 17 de noviembre del 2023

Asunto: Solicitud de información.

M EN D MANSUR CONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
Secretario Ejecutivo del IMPEPAC
PRESENTE

Me refiero oficio IMPEPAC/SE/MGCP/066/2023 de fecha 10 de noviembre del 2023 y recibido en esta de mi cargo el 15 de noviembre del 2023, mediante el cual solicita la siguiente información:

Informe quienes son las personas (física o moral) que renta la estructura metálica elevada para colocación del siguiente espectacular en: Carretera Federal México - Acapulco con geolocalización 18.88462980892072, -99.23029648332243

Informe los nombres y datos de las personas física o moral a quienes otorgo concesión, licencia permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada del siguiente espectacular en la siguiente ubicación: Carretera Federal México - Acapulco en la geolocalización 18.88462980892072, -99.23029648332243

Sobre el particular comento a usted que en esta de mi cargo, como ventanilla de atención de trámite de permisos en las autopistas de cuota, no existe solicitud para permiso de anuncio publicitario (espectaculares) en los sitios referidos en su oficio.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
Atentamente
**EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT MORELOS**

ING. OSCAR RIGOBERTO CUELLO DOMINGUEZ

Adjunto D'554

OCEDMCL



24. ESCRITIO DE GHS. Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió ante correspondencia un escrito registrado con folio 003882, firmado por la representante de la Sociedad Telecomunicaciones CH, S.A DE C.V., dando atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/067/2023, en siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO: IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

GHS GARCIA HERRERA,
VALDEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2023.

INTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023

CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ, en nombre y representación de la sociedad TELECOMUNICACIONES CH, S.A. DE C.V., concesionaria de la estación con distintivo de llamada XHCMR-FM con frecuencia 105.3 MHz, de Cuernavaca, Mor., estación en donde se transmite el programa CAPITAL NOTICIAS; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Montes Urales 425, Piso 4, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México, y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados José Oropeza García, Jazmin Kimberlin Mejía Tapia y Jazmin Mejía Miranda, así como los CC. Eduardo Alexis Rivera García y Jorge Alamo Véniz, atentamente comparezco y expongo:

Que, por este conducto, vengo a dar contestación al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/067/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, notificado a mi representada el día 21 de noviembre de 2023, donde se requiere la siguiente información:

- a) Con relación a la entrevista de fecha 26 de octubre del año que transcorre y que fue realizada al ciudadano Juan Salgado Brito, con el tema referente a la aspiración para contender a la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación, informe si existió alguna invitación al ciudadano de referencia o en su caso, el motivo de la entrevista.

Mi representada manifiesta, que la participación de Juan Salgado Brito se derivó de una invitación por parte del noticiero Capital Noticias, con fines meramente periodísticos, entre los que se abordaron diversos temas que consideramos de interés de nuestro auditorio.

- b) Con relación al punto anterior, remita a los testigos y versión stenográfica de la transmisión realizada con motivo de la entrevista realizada al ciudadano Juan Salgado Brito.

GHS GARCIA HERRERA,
VALDEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

Mi representada adjunta al presente la cinta testigo de la entrevista realizada a Juan Salgado Brito.

- c) Indique los medios de difusión con los que cuenta Capital Noticias Local FM 105.3, es decir, medios digitales o físicos, derivados de ello informe en qué medios fue difundida la entrevista de fecha 26 de octubre del año en que transcorre al ciudadano Juan Salgado Brito.

Mi representada informa que, la entrevista fue transmitida en la estación XHCMR-FM 105.3 MHz, de Cuautla, Mor., y a través de la página www.lokurafm.com

- d) Informe si se llevó a cabo con alguna persona física o moral, la celebración de un contrato, convenio, y/o acuerdo con el ciudadano Juan Salgado Brito o algún tercero, a fin de llevar a cabo la entrevista del 26 de octubre del año que transcorre, la cual fue transmitida a través de la señal radiodifusora 105.3 FM.

Mi representada informa que, no se realizó ningún contrato, convenio o acuerdo para la realización de la entrevista.

- e) Con relación al inciso d) en caso de que lo solicitado en dicho inciso, sea contestada en sentido afirmativo, indique la cantidad pecuniaria que recibió especie derivado de la entrevista realizada.

No aplica.

- f) En caso de que su respuesta sea negativa y no existir algún contrato y/o trato para realizar esa entrevista, refiera cuáles son los motivos para darle cobertura al ciudadano Juan Salgado Brito en una entrevista de aproximadamente 10 minutos.

Mi representada informa que, se realizó con fines meramente periodísticos y por ser de interés de nuestra audiencia, en ejercicio del derecho fundamental, del derecho a la información, ya que el programa "CAPITAL NOTICIAS" es un espacio plural y diverso.

- g) Por último, informe, cuál es el costo que tiene en la radiodifusora y/o programa una entrevista o difusión de algún mensaje de una duración de 10 minutos.

GHS GARCIA HERRERA,
VALDEZ & ASOCIADOS
ABOGADOS

Mi representada informa que, no existe una tarifa por mensajes con esta duración se venden spots de 20, 30 y 60 segundos únicamente.

Sin más por el momento, solicito atentamente:

PRIMERO. - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento

SEGUNDO. - Dar por cumplido en tiempo y forma el requerimiento de información emitido por esta autoridad en el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/067/2023, solicitado a mi representada

ATENTAMENTE

CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ
APODERADA LEGAL

25. ACUERDO. Con fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro, visto el estado procesal que guardaban los autos del presente expediente, dicto el acuerdo correspondiente en los términos siguientes:

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente que al rubro se cita, y atendiendo al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual dio inicio el primero de septiembre del año dos mil veintitrés, de ahí que esta área de este Instituto le generase una excesiva carga de trabajo; por lo que el hecho de que esta autoridad no cumpla en los términos establecidos en la normativa electoral, no obedece a una cuestión de dolo o mala fe, sino por la excesiva carga de trabajo con la que cuenta y a efecto de continuar con el cauce legal establecido en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, esta Secretaría Ejecutiva, en su carácter de autoridad sustanciadora, con fundamento en el artículo 11, fracción III del Reglamento en cita, que faculta para emitir acuerdos de recepción, radicación, y en general, acuerdos de trámite en la sustanciación del presente procedimiento especial sancionador en lo anterior tiene a bien a emitir el presente acuerdo, a efecto de realizar las diligencias para llevar a cabo una debida integración del expediente de mérito.

Certificación. Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro el suscrito M. en D. Mansur González Clancy Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **HAGO CONSTAR** que el plazo de tres días hábiles otorgado al H. Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, comenzó a transcurrir del dieciséis al diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Doy Fe.**

En la misma acta **HAGO CONSTAR** que el plazo de tres días hábiles otorgado al presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA comenzó a transcurrir del quince al dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Doy Fe.**

En la misma acta **HAGO CONSTAR** que el plazo de tres días hábiles otorgado a la Secretaría de Movilidad y Transporte comenzó a transcurrir del dieciséis al diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Doy Fe.**

En la misma acta **HAGO CONSTAR** que el plazo de tres días hábiles otorgado al presidente de la ruta 4 con itinerario fijo comenzó a transcurrir del dieciséis al diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Doy Fe.**

En la misma acta **HAGO CONSTAR** que el plazo de tres días hábiles otorgado al Instituto Nacional Electoral comenzó a transcurrir del dieciséis al diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Doy Fe.**

En la misma acta **HAGO CONSTAR** que el plazo de tres días hábiles otorgado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes comenzó a transcurrir del dieciséis al diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **Doy Fe.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que el plazo de tres días hábiles otorgado al Representante legal y/o apoderado de la Radiodifusora Capital Noticias Locura, FM 105.3 comenzó a transcurrir del veintidós al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. **DOY FE.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la correspondencia de este Instituto el oficio TM/DGIPyC/815/11/2023 signado por el Lic. Jesús Alberto Rangel Bernal, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Impuesto Predial y Catastro, registrado con folio 003432 mediante el cual atiende al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/065/2023. **DOY FE.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la correspondencia de este Instituto el oficio CEN/CJ/J/232/2023 y sus anexos, signado por el Lic. Luis Eulpidio Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones Partido MORENA, registrado con folio 003473 mediante el cual atiende al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023. Asimismo, HAGO CONSTAR que siendo las doce horas con veintitrés minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés fue recibida en las oficinas de la correspondencia de este Instituto el oficio CEN/CJ/J/232/2023 y sus anexos, signado por el Lic. Luis Eulpidio Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones Partido MORENA, registrado con folio 003529 mediante el cual atiende al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/061/2023. **DOY FE.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la correspondencia de este Instituto un escrito registrado con el folio 003496, signado por Armando Antúnez Arroyo, en su carácter de Presidente de la unión de permisionarios de la Ruta 4 con itinerario fijo A.C. mediante el cual da contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/063/2023. **DOY FE.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la correspondencia de este Instituto el oficio INE/JLE/MOR/VRFE/3314/2023, signado por el Lic. Valentín Salazar Rojas, en su carácter de Encargado de Despacho de la Veeduría del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, registrado con folio 003448 mediante el cual atiende al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/064/2023. **DOY FE.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la correspondencia de este Instituto el oficio CSCT.6.16.-1609/2023, remitido por el Ing. Oscar Rigoberto Cuello Domínguez, Director General del Centro SCT Morelos, mismo que fue registrado con folio 003506 mediante el cual atiende al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/066/2023. **DOY FE.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la correspondencia de este Instituto el oficio SMYT/DGJ/6156/XI/3314/2023, signado por el Lic. Omar Isaac Lugo Guerrero, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, mismo que fue registrado con folio 003515 mediante el cual atiende al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/062/2023. **DOY FE.**

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en las oficinas de la correspondencia de este Instituto escrito registrado con folio 003582 y sus anexos signado por la Lic. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de representante de la sociedad TELECOMUNICACIONES CH S.A. de C. V. concesionaria de la estación donde se transmite

el programa CAPITAL NOTICIAS, mediante el cual atiende al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/067/2023, DOY FE.

Quemavaca, Morelos a treinta de julio del dos mil veinticuatro
Visto la certificación que antecede, ésta Secretaría Ejecutiva, Acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el oficio TM/DGIPyC/815/11/2023 signado por el Lic. Jesús Alberto Rangel Bernal, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Impuesto Predial y Catastro, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

Me permito informar que las coordenadas enviadas en su escrito de solicitud y de acuerdo a la cartografía de esta Dirección General, recaen sobre un predio donde no se visualiza que exista un espectacular, haciendo énfasis que no son exactas dichas coordenadas.

En virtud de lo anterior solicito gire sus apreciables instrucciones a quien correspondiera para que sean enviadas nuevamente a ésta Unidad Administrativa las coordenadas esta vez correctas del anuncio requerido.

[...]

Por lo anterior se ordena girar a los autos el oficio TM/DGIPyC/815/11/2023 signado por el Lic. Jesús Alberto Rangel Bernal, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Impuesto Predial y Catastro, para que surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el oficio CEN/CJ/J/232/2023 y sus anexos, signado por el Lic. Luis Euloides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones Partido MORENA, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

En ese tenor, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento señalado y atendiendo a la literalidad del escrito, informo que se responderán en su conjunto los incisos a), b) y c), por lo que se hace del conocimiento de esta autoridad, que derivado de lo previsto en la BASE CUARTA de la Convocatoria se estableció, en un principio, que se iban a dar a conocer los registros aprobados el día 30 de octubre, sin embargo, de acuerdo al ajuste emitido en esa misma fecha se determinó que será hasta el 10 de noviembre que serán anunciados los registros aprobados de las y los Coordinadores Estatales. En ese tenor los días 10 y 11 de noviembre, se dio a conocer el único registro aprobado del Estado de Morelos, siendo el de la ciudadana Margarita González Sorabia Calderón. Lo anterior se puede corroborar de la publicación realizada por la Comisión Nacional de Elecciones en la que se constata el registro aprobado señalado, el cual se adjunta a la contestación al presente requerimiento.

Finalmente, por lo que hace a lo requerido en el inciso a), al realizar un búsqueda exhaustiva al padrón de militantes de Morena registrado ante el INE, el cual es de acceso para todo público, se encontró que el C. Juan Salgado Brito, es militante de este instituto político, sin que ostente algún cargo dentro de este partido político.

[...]

Por lo anterior se ordena glosar a los autos el oficio CEN/CJ/J/232/2023 y sus anexos, signada por el Lic. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones Partido MORENA, para que surtan sus efectos legales conducentes.

TERCERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el escrito registrado con el folio 003496, signado por Armando Antúnez Arroyo, en su carácter de Presidente de la unión de permisionarios de la Ruta 4 con itinerario fijo A.C., mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

Primero: En lo que respecta al inciso a) mi representada en ningún momento solicita ante la Secretaría de Movilidad y Transportes autorización alguna para portar publicidad alguna, así mismo se desconoce si el propietario lo hizo.

Segundo: en lo que respecta al inciso b) en ningún momento se obtuvo autorización porque mi representada no solicita autorización alguna para ninguna publicidad.

Tercero: en lo que respecta al inciso c) mi representada no recibió ni recibió solicitud alguna de ninguna persona física o moral para la colocación de anuncios publicitarios y por lo cual se desconocen costos y procedimientos.

[...]

Por lo anterior se ordena glosar a los autos el escrito registrado con el folio 003496, signado por Armando Antúnez Arroyo, en su carácter de Presidente de la unión de permisionarios de la Ruta 4 con itinerario fijo A.C., para que surtan sus efectos legales conducentes.

CUARTO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el oficio INE/JLE/MOR/VRFE/3314/2023, signado por el Lic. Valentín Salazar Rojas, en su carácter de Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

Al respecto hago de su conocimiento que de la búsqueda efectuada en el Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, con el nombre de **JUAN SALGADO BRITO** se localizaron dos registros (homónimos).

En ese sentido, con fundamento en el artículo 11, numeral 3, primer párrafo de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, agradeceré se sirva proporcionar mayores datos de identificación de la persona en comento, tales como fecha y/o entidad de nacimiento, clave de elector, folio nacional u OCR de la Credencial para Votar respectiva, con la finalidad de que esta Vocalía del Registro Federal de Electores se encuentre en posibilidad de atender su petición.

[...]

Por lo anterior se ordena glosar a los autos el oficio **INE/JLE/MOR/VRFE/3314/2023**, signado por el Lic. Valentín Salazar Rojas, en su carácter de Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, para que surtan sus efectos legales conducentes.

QUINTO. Se tiene por recibido en forma y de manera extemporánea el oficio **CSCT.6.16.-1609/2023**, remitido por el Ing. Oscar Rigoberto Cuello Domínguez, Director General del Centro SCT Morelos, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

Sobre el particular comento a usted que en esta de mi cargo, como ventanilla de atención de trámite de permisos en las autopistas de cuota, no existe solicitud para permiso de anuncio publicitario (espectaculares) en los sitios referidos en su oficio.

[...]

Por lo anterior se ordena glosar a los autos el oficio **CSCT.6.16.-1609/2023**, remitido por el Ing. Oscar Rigoberto Cuello Domínguez, Director General del Centro SCT Morelos, para que surtan sus efectos legales conducentes.

SEXTO. Se tiene por recibido en forma y de manera extemporánea el oficio **SMyT/DGJ/6156/XI/3314/2023**, signado por el Lic. Omar Isaac Lugo Guerrero, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

Me permito informarle que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos no autorizó o concedió permiso para colocar publicidad en la unidad del servicio de transporte público con itinerario fijo, ruta 4, económico 72 identificada con la placa **A22472-P**, de lo anterior la imposibilidad de remitir la documentación solicitada.

Por cuanto al inciso c) y una vez hecha la revisión correspondiente, se advierte que la unidad identificada como ruta 4, económico 72 identificada con la placa **A22472-P**, no cuenta con la publicidad de referencia. (se adjuntan fotografías correspondientes a la parte trasera del vehículo de referencia).

Por cuanto al inciso d) PLACA **A22472-P**, registrado a nombre de **EVENCIO RODRIGUEZ SALGADO**, con domicilio registrado en: calle Aztecas 101; C.P. 62326, COLONIA CERRITOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

[...]

Por lo anterior se ordena glosar a los autos el oficio **SMyT/DGJ/6156/XI/3314/2023**, signado por el Lic. Omar Isaac Lugo Guerrero, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, para que surtan sus efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se tiene por recibido en forma y de manera extemporánea el escrito registrado con folio 003582 y sus anexos; signado por la Lic. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de representante de la sociedad TELECOMUNICACIONES CH S.A. de C. V. concesionaria de la estación donde se transmite el programa CAPITAL NOTICIAS, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

a) Mi representada manifiesta que la participación de Juan Salgado Brito se derivó de una invitación por parte del noticiero Capital Noticias, con fines meramente periodísticos, entre los que se abordaron diversos temas que consideramos de interés de nuestro auditorio.

b) Mi representada adjunta al presente la cinta testigo de la entrevista realizada a Juan Salgado Brito.

c) Mi representada informa que, la entrevista fue transmitida en la estación XHCMR-FM 105.3 MHz. de Cuautla, Mor., y a través de la página www.lakunafm.com.

d) Mi representada informa que, no se realizó ningún contrato, convenio o acuerdo para la realización de la entrevista.

e) NO APLICA

f) Mi representada informa que, se realizó con fines meramente periodísticos y por ser de interés de nuestra audiencia, en ejercicio del derecho fundamental del derecho a la información, ya que el programa "CAPITAL NOTICIAS" es un espacio plural y diverso.

g) Mi representada informa que, no existe una tarifa por mensajes con esta duración se venden spots de 20, 30 y 60 segundos únicamente.

[...]

Por lo anterior se ordena glosar a los autos el escrito registrado con folio 003582 y sus anexos; signado por la Lic. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de representante de la sociedad TELECOMUNICACIONES CH S.A. de C. V. concesionaria de la estación donde se transmite el programa CAPITAL NOTICIAS, para que surtan sus efectos legales conducentes.

OCTAVO.- DILIGENCIAS. A efecto de continuar con la investigación en el presente procedimiento y a fin de allegarse de información para la debida integración del expediente de mérito; con fundamento en lo previsto por los artículos 7, incisos b) c) y d), último párrafo, y 41, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral local; atendiendo al contenido de los oficios presentados por el Instituto Nacional Electoral, Radiodifusora CAPITAL NOTICIAS a través de su representante legal y el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos se determina llevar a cabo las siguientes diligencias:

a) Se ordena solicitar por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, de conformidad con los registros que obran en sus archivos, informe lo siguiente:

- I. Informe si en su base de datos existe información sobre el domicilio del C. **Juan Salgado Brito**; debiendo remitir copia certificada de toda la documentación que sustente su respuesta.

Ahora bien y derivado de lo expuesto con antelación esta autoridad advierte que el requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos mediante oficio IMPEPAC/SE/IMGCP/065/2024, se desprende que por un error involuntario se asentaron incorrectamente los datos de geolocalización del anuncio espectacular de referencia. Por lo anterior a efecto de allegarse de información para determinar sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, la admisión y/o desechamiento de la queja; así como para la debida integración del expediente:

- b) Se ordena girar oficio al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; para que en el ámbito de sus atribuciones gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, de conformidad con los registros que obren en los archivos de sus diferentes áreas, informe lo siguiente:

- I) Informe quiénes son las personas (física o moral) que renta la estructura metálica elevada para la colocación del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

Dirección	Tipo de propaganda
Carretera Federal México-Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, -99.23029446332243	Espectacular

- II) Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorgó una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

Dirección	Tipo de propaganda
Carretera Federal México-Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, -99.23029446332243	Espectacular

Cabe precisar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicho, a efecto de que esta autoridad tenga los elementos para corroborar la información.

- c) LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE DISPOSITIVO CD. Se comisiona al personal con funciones de oficina electoral delegada, a efecto de realizar la inspección y/o verificación del contenido de dispositivo CD adjunto al escrito presentado por el representante de la sociedad TELECOMUNICACIONES CH S.A. de C. V. concesionaria de la estación donde

se transmite el programa CAPITAL NOTICIAS, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el M. en D. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Lic. Jorge Luis Onofre Díaz, Encargado de Despacho de la Coordinación de la Contenciosa Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV, 116, 381, inciso a), 389, 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Conste Day Fe.....

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Presidencia	M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretaría	M. en D. Abigail Montes Leyva
Asesoría	Lic. Jorge Luis Onofre Díaz
Asesoría	Lic. José Luis Arturo Zamora Pérez

26. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/4601/2024. Con fecha cinco de agosto del dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficialía de partes del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4601/2024, a efecto de allegarse de información en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.



EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.
OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/4601/2024

Cuernavaca a Morelos, a treinto y uno de julio del dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
PRESENTE

El suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII y XLIV, 383, fracción III, 387, 396, fracción P del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 408, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado de manera supletoria en términos del dispositivo 382 del Código Electoral vigente; 8, fracción IV, 11, fracción II, 411, 57, 58 y 59, tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y en cumplimiento al acuerdo de todo en fecha treinta y

Figure 3. The effect of the concentration of the initiator on the polymerization of **1** in the presence of **2** at 60 °C.

© 2005 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

El uso de Internet en la práctica de la actividad física en la población adulta de España

¹ www.inec.gov.br

La ricerca ha dimostrato che le persone che si occupano di un cane hanno una migliore salute fisica e mentale rispetto a chi non ha un cane. Inoltre, le persone che si occupano di un cane hanno una migliore qualità della vita e una migliore capacità di affrontare lo stress. La ricerca ha anche dimostrato che le persone che si occupano di un cane hanno una migliore capacità di comunicare e di relazionarsi con gli altri. Infine, la ricerca ha dimostrato che le persone che si occupano di un cane hanno una migliore capacità di prendersi cura di sé stesse e di prendersi cura degli altri.

© 2007, CSA de Distribuție. Toate drepturile sunt rezervate. Este o publicație periodică care se distribuie gratuit în toate librăriile din România și în toate magazinele de cărți din România. Este o publicație periodică care se distribuie gratuit în toate librăriile din România și în toate magazinele de cărți din România.

¹ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs104/en/>

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

© 2011, la autora cede los derechos de esta obra a la Fundación de Estudios Económicos, sin perjuicio de los derechos de la autora sobre la obra, como la de publicación posterior en cualquier medio de comunicación.

¹ Nota: el resultado que aparece al procedimiento anterior podría verse afectado por cualquier tipo de distorsión que le permita obtener los valores que a su vez al acercamiento de la forma convulsiva, cuando se vuelve normal, o desde la parte posterior al inicio de la crisis.

Elaborado por la Secretaría de Economía, con base en los datos de la Encuesta Nacional de Cuentas por Consumo, por Estado, por Sexo y por Nivel Educativo, 2008.

Telephone: 772.742.1200. Registered at Hotel Al Ciclos, San Germán, Puerto Rico. With every online purchase, we will send you a complimentary copy of the book.

Página 1 de 3



uno de julio de dos mil veintiocho, en copia del expediente IMPAC/CE/CPG/PEL/09/2023, por este conducto se le requiere para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de que tenga conocimiento de la recepción del oficio de referencia, pre sus apreciaciones e instrucciones a quien corresponda para que informe a ésta autoridad electoral local la siguiente:

11

- f) Informe cuáles son las personas (física o moral) que renta la estructura metálica elevada para la colocación del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

División	Tipo de proponente
Carreras (en los Mando Académico) Adulto López, Walter, Otero Molina F. J. 2024, Geomorfología	Espectacular

- Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorgó una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura mecánica elevada del siguiente espectáculo en la siguiente ubicación:

Divisão	Tipo de propaganda
Conselho Federal de Medicina - Conselho Adm. - Lócio Matar, Curitiba - Paraná - C.F. 12074, Geobiosciences	Exclusivo
18.8841783932272 - 40.2231640310240	

Cabe precisar que de la información que sea remitida, deberá adjuntar el soporte documental de su dicho, a efecto de que esta autoridad tenga los elementos para corroborar la información.

4

APERCIBIMIENTO. Con base en lo anterior, se percibe, que en caso de omitir, negar, entregar en forma incompleta o con datos falsos la información, así como incumplir con la obligación de proporcionarla en tiempo y forma o fuera de los

Table 10.10.01: Distribution of population by sex, age and marital status

Page 2 of 4

plazos que señale el requerimiento que les sea solicitada por este instituto, serán acreedores a una medida de apremio consistente en una amonestación referida en el artículo 31 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, lo anterior de conformidad con los artículos 383, fracciones I, II y V; 384, fracciones XII y XIV; 387, inciso a); 389, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Lo anterior de conformidad con las facultades de investigación que le concede la normativa electoral local a esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo cual además es apoyado en términos de la jurisprudencia 16/20047, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular le deseo lo mejor en lo personal e institucional; en espera de su atenta y grata colaboración.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Elaboró	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisó	Jorge Luis Orozco Díaz
Elaboró	Jonathan Arturo Jaramas Pérez

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, LA JENIA GENERAL EJECUTIVA DEL PLEBISCITO Y LAS FACULTADES INVESTIGADORAS Y DE LAS EJECUTORIAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS: en el cual se determinó que el Sr. Juan Salgado Brito, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le atribuye la responsabilidad de haberse presentado ante el Consejo Estatal Electoral, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, para presentar una denuncia de presunta comisión de conductas violatorias a la normativa electoral, en su carácter de entonces candidato a coordinador estatal de los comités de la defensa de la cuarta transformación en Morelos, por la presunta comisión de conductas violatorias a la normativa electoral, así como al Partido Político Morena por culpa in vigilando; identificada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

Teléfono: 7773 52 6200 Dirección: Calle Principal 113 Col. Los Valientes, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mor

Página 3 de 3

27. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/4600/2024. Con fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro, se remitió vía correo electrónico el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4600/2024, dirigido al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de allegarse de información en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

ASUNTO: Solicitud de Información.
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023
OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/4600/2024

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

El sujeto M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracciones I, IV, XXXIV, XLV, 389 fracción I, 388 fracciones III y XIV, y 389 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; aplicado de manera supletoria en términos del dispositivo 352 del Código Electoral vigente; 62ª de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; fracción VII, II fracción II, 419, 47, 56 y 58, respectivamente del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y en cumplimiento al acuerdo dictado el treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023, por este conducto se le requiere para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas corridas a partir

del artículo 381, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenidos en este Código.

1. Los partidos políticos, los diputados y el PNR.

2. Artículo 384. Corresponde a los partidos políticos, organizar y mantener a su propia carga:

III. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1. Artículo 381. Corresponde a los partidos políticos, organizar y mantener a su propia carga:

III. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1. Artículo 381. Corresponde a los partidos políticos, organizar y mantener a su propia carga:

III. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1. Artículo 381. Corresponde a los partidos políticos, organizar y mantener a su propia carga:

III. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1. Artículo 381. Corresponde a los partidos políticos, organizar y mantener a su propia carga:

III. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

1. Artículo 381. Corresponde a los partidos políticos, organizar y mantener a su propia carga:

III. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. La unidad o el cumplimiento de la obligación de asistencia en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por

el Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

de la notificación del oficio correspondiente, informe a esta autoridad electoral lo siguiente:

[...]

I. Informe si el ciudadano Juan Salgado Brito participó como persona aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular sea estatal o municipal para el proceso electoral local 2023-2024, y mencionando el partido político por el cual fue postulado.

II. Informe si en su base de datos existe información sobre el domicilio del C. Juan Salgado Brito.

III. No omita mencionar que deberá remitir copia certificada de toda la documentación que sustente sus respuestas.

[...]

CÚMPLASE: Así lo acordó y firma el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Jorge Luis Orozco Díaz, Encargado de Despacho de la Coordinación de la Controversia Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en la disposición por el artículo 67, 98, fracciones I, IV, XLV, 114, 381, inciso a), 389, 395, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; II, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Conste Doy fe.....

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

FECHA:	2024-07-31
TIPO:	Oficio
CLASE:	Oficio
FECHA:	2024-07-31

De: CORRESPONDENCIA INTERNA 2 - correspondencia.interna2@impapac.mx
Enviado el: miércoles, 7 de agosto de 2024 15:51 a.m.
Para: DEOTPP - organizacion@impapac@gmail.com
CC: "coordinacion.continuous@impapac.mx"; marcela.carriz@impapac.mx; secretaria.jec@impapac.mx
Asunto: IMPAPAC, S1/NGCP/4600/2024
Datos adjuntos: 20240807151139_102424.pdf

(v)

II. Informe si en su base de datos existe información sobre el domicilio del C. Juan Salgado Brito

III. No omita mencionar que deberá tener a copia certificada de toda la documentación que sustente sus respuestas.

[14]

CUMPLASE Así lo acordó y firmó el M. en D. Manuel González Ciano Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Azigal Montes Ureya, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Jorge Luis Ortaño Díaz, Encargado de Despacho de la Coordinación de la Controversia Electoral interna y a Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; c. anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, PE, fracciones I y IV, y del artículo 389, 395, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de México, I, fracciones I y II, 28, 29 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, Conste Doy lo.....

ASUNTO: Soledad de Información.

EXPEDIENTE: WAPETAC/CRE/CHPQ/PES/098/2023

ORCIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/4600/2024

Cuernavaca, Morelos, a frente y uno de julio del dos mil veintiocho

UC. JOSÉ ANTONIO BAREÑOQUE YÁZQUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y

PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE

DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

El suscrito M. en D. Mansur González Glanc Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98, fracciones I, V, XXXVI, XLV, 383 fracción III, 384, fracciones XII y XVII, y 389 fracción III del Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado de manera supletoria en términos de dispositivo 382 del Código Electoral vigente; 634 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 fracción IV, 11 fracción II, 4140, 57, 58 y 59, tercer párrafo del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y en cumplimiento al acuerdo dictado el treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro:

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Age	70-79 years old
Gender	Male
Height	170-179 cm

¹⁰ Art. 40 del DL, ha spinto le responsabilità per procedura 1125/1993, e la decisione definitiva interviene al via Cgil.

© 1999 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 245: 395–402

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 495–502

Il presente articolo è tratto dalla rivista "L'Espresso" del 12 settembre 2002. Per informazioni sui diritti di riproduzione e sulle condizioni di utilizzo, visitate il sito www.espressonline.it

28. OFICIO SDUyOP/DGDU/DLC/0536/VII/2024. Con fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro, se recibió ante la oficina de correspondencia de este órgano electoral, el oficio SDUyOP/DGDU/DLC/0536/VII/2024, signado por el Director de Licencias de Construcción del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA EN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEP/PES/098/2023.



**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN: DIRECCION DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCIÓN
No. DE OFICIO: SDUyOP/DGDU/DLC/0536/VIU/2024
EXPEDIENTE: S/N**



2024, Año de Felipe Camillo Puerto, "Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Trabajo"

Cuernavaca, Mor., a 06 de agosto de 2024

008234



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE**

Por Instrucciones del Arq. Demetrio Chavira de la Torre, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en atención a su oficio No. IMPEPAC/SE/MGCP/4601/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 radicado en esta área a mi cargo a las 14:03 horas del 06 de agosto del mismo año con folio PM/DRP/AC/1762-2024 de la Dirección de Relaciones Públicas y Atención Ciudadana del Municipio de Cuernavaca donde solicita la siguiente información:

- Informe cuáles son las personas (física o moral) que renta la estructura metálica elevada para la colocación del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

- Carretera Federal Mérida - Acapulco. Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62076.
Geocalización: 18.88462980892072, -99.23029648332243.

Re: Esta dependencia del gobierno municipal es una entidad pública dedicada a atender las solicitudes, notificar y resolver la procedencia de las licencias de Anuncios y Dictámenes Técnicos de Anuncios según las características de los proyectos presentados o su improcedencia, así como los trámites previos a estos, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas vigente en el cual se determinan sus facultades. Por lo que esta Dirección no se encuentra facultada jurídica y administrativamente para intervenir en asuntos entre particulares.

- Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorgó una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada del siguiente espectacular en la siguiente ubicación:

- Carretera Federal México - Acapulco. Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62076.
Geocalización: 18.88462980892072, -99.23029648332243.

Respecto al punto número II, le informo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos y bases de datos tanto de licencias de construcción y de anuncios con base en la información proporcionada ya que la geocalización que aporta no es de utilidad ya que el sistema de licencias de anuncios y base de datos no se basan en dicha información.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con las atribuciones y competencias de esta Dirección a mi cargo, se ha realizado una búsqueda en la base de datos, sistema de anuncios, así como en el archivo que obra en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Por lo que hago de su conocimiento que no se han encontrado indicios de solicitud para colocar una estructura metálica por parte de particulares, partidos políticos o cualquier otro ente público, por lo que en consecuencia no existen autorizaciones para otorgar concesiones, permisos, licencias o autorizaciones sobre el tema que nos ocupa. Por lo que con fundamento en el artículo 5 fracción XI, que a la letra dice: "Proceder a cancelar los antecedentes administrativos correspondientes al expediente de solicitudes, así como, para llevar a cabo la verificación o cancelación de registros administrativos correspondientes de cada una de las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas", del Reglamento Interior de la Dirección de Verificación Normativa, se dará vista a dicha dependencia municipal para que lleve a cabo las acciones pertinentes con base en sus atribuciones y competencias.

Sin otro particular, cuido a sus órdenes, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. AGUSTÍN HERRERA OLIVERA
DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN



29. ACUERDO DE CERTIFICACIÓN. Con fecha ocho de agosto del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva dictó acuerdo en el cual se determinó lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

Certificación. Cuernavaca, Morelos a ocho de agosto del dos mil veinticuatro el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, HAGO CONSTAR que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, comenzó a transcurrir a partir de las catorce horas con tres minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticuatro y finalizó a la misma hora del día siete de agosto del dos mil veinticuatro; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 325, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 23, fracciones I y II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto. Doy fe.

En la misma acta HAGO CONSTAR que siendo las once horas con veinticuatro minutos del día siete de agosto del dos mil veinticuatro fue recibida en la correspondencia de este Instituto el oficio SDUyOP/DGDU/DLC/0536/VIII/2024, firmado por el Director de Licencias de Construcción, Arq. Agustín Herrera Olivera, en atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4401/2024. Doy fe.

Cuernavaca, Morelos a ocho de agosto del dos mil veinticuatro
Vista la certificación que antecede, ésta Secretaría Ejecutiva, Acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibida en tiempo y forma el oficio SDUyOP/DGDU/DLC/0536/VIII/2024 firmado por el Director de Licencias de Construcción, Arq. Agustín Herrera Olivera, mediante el cual refiere lo siguiente:

[...]

- Informe quiénes son las personas (física o moral) que rentó la estructura metálica elevada para la colocación del siguiente espectáculo en la siguiente ubicación:

I. Carretera Federal México - Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, -99.23029648332243.

R= Esta dependencia del gobierno municipal es una entidad pública dedicada a atender las solicitudes, notificar y resolver la procedencia de las licencias de Anuncios y Delineamientos Técnicos de Anuncios según las características de los proyectos presentados a su improcedencia, así como los trámites previos a estas, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas vigente en el cual se determinan sus facultades. Por lo que esta Dirección no se encuentra facultada jurídica y administrativamente para intervenir en asuntos entre particulares.

- Informe los nombres y los datos de las personas (física o moral) a quien otorgó una concesión, licencia, permiso o autorización para colocar una estructura metálica elevada del siguiente espectáculo en la siguiente ubicación:

II. Carretera Federal México - Acapulco, Adolfo López Mateos, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62076. Geolocalización: 18.88462980892072, -99.23029648332243.

Respecto al punto número III, le informo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos y bases de datos tanto de licencias de construcción y de anuncios con base en la información proporcionada

ya que la geolocalización que aporta no es de utilidad ya que el sistema de licencias de anuncios y base de datos no se basan en dicha información. [...]

Por lo que hago de su conocimiento que no se han encontrado indicios de solicitud para colocar una estructura metálica por parte de particulares, partidos políticos o cualquier otro ente público, por lo que en consecuencia no existen autorizaciones para otorgar concesiones, permisos, licencias o autorizaciones sobre el tema que nos ocupa.

[...]

Por lo anterior se ordena glosar a los autos el oficio SDUyOP/DGDU/DLC/0536/VIII/2024, firmado por el Director de Licencias de Construcción, Arq. Agustín Herrera Olivera, para que surtan sus efectos legales conducentes.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Lic. Jorge Luis Onate Díaz, Encargado de Despacho de la Coordinación de la Contienda Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV, 116, 381, inciso c), 389, 395, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; I, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Conste. Doy fe.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

RECIBIDO
Visto Agustín Herrera Olivera
Fecha 08/08/2024
Firma Agustín Herrera Olivera

30. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha veinte de agosto del dos mil veinticuatro, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se verificó el contenido del CD, presentado por la representante legal de **TELECOMUNICACIONES CH. S.A. DE C.V.** en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA EN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.**
EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DISPOSITIVO DENOMINADO CD

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con catorce minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro la susrita Licenciada María del Carmen Torres González, Auxiliar Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, actuando a través de la función de Oficialía Electoral conferida mediante oficio delegatorio número IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024 y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, para el efecto de ejercer funciones de oficialía electoral, notificador, emplazamientos e inspecciones ocultas; en términos de los artículos 64^º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 32 del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; **Hago Constatar** que se da inicio a la función de Oficialía Electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, la que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro dictado por la Secretaría Ejecutiva en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023; se **Hace Constatar** que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación del contenido del dispositivo denominado disco compacto "CD", ordenada en el acuerdo de radicación de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro por el representante de la sociedad TELECOMUNICACIONES CH SA de CV concesionaria de la estación donde se transmite el programa CAPITAL NOTICIAS, el cual se hace de la siguiente manera:

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, se proporcionan datos del equipo de cómputo: Se trata de una computadora de escritorio asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración y

"El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos e hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otros, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral local; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el cumplimiento de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se presenten o aminoran los hechos o elementos relacionados con actos o hechos que constituyen presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos iniciados, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Teléfono: 772 62 4200 Dirección: Calle Siglo XXI Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 10

Financiamiento de este Órgano Electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la cual cuenta con Unidad lectora de DVD o CD-ROM integrada al equipo.

A continuación se procede a describir el medio de almacenamiento que será verificado el cual consta de un Disco compacto Verbatim color plata.

Acto seguido procede a ingresar el CD al equipo de cómputo previamente encendido y posicionado en la pantalla "Escritorio" y luego de un minuto se muestra una ventana de Windows cuyo origen es la Unidad Lectora del Disco, por lo que se puede apreciar que el nombre del dispositivo de almacenamiento es "23 nov. 2000". Dicho dispositivo contiene un archivo de audio etiquetado con el nombre "Cinta testigo"



1.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido del archivo insertado en el medio de almacenamiento CD; procedo desde el equipo de cómputo a manipular el 'mouse' llevando el cursor a seleccionar el archivo de nombre "Cinta testigo" de la siguiente manera:



- Se activa un sombreado azul que me permite visualizar la selección que hice del archivo, por lo que procedo a dar doble click y reproducirlo con la aplicación de Reproductor de Medios, instalado en el equipo de cómputo asignado.



- A continuación se describe lo que se tuvo a la vista: un panel de reproducción donde se aprecian los datos tales como nombre del archivo en la parte superior izquierda "Cinta testigo", botones de reproducción al centro, vista de pantalla en la parte inferior derecha. Encima se encuentra la barra de reproducción donde se muestra el tiempo transcurrido de reproducción y la duración del video que es de veintitrés minutos con cincuenta y un segundos (00:23:51).

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido del audio procedo a describirlo: se aprecia una grabación, el cual inicia con spots publicitarios por parte de la emisora con voz tanto de hombre como de mujer alternándose entre sí, quien dijeron llamarse Silvia Vargas y Hugo Tenorio, siendo así hasta el minuto dos con once segundos:

Masculino: "... Este domingo diez treinta de la noche por esta emisora..."

Femenino: "... Nosotros somos Silvia Vargas..."

Masculino: "... y Hugo Tenorio..."

Femenino: "... Esta es una producción del Instituto Morelense de Radio y Televisión..."

Masculino: "... Todos los regalos que Locura FM tiene para ti están avalados por el permiso DCRPC diagonal catorce diecisiete diagonal veintidós..."

Femenino: "... Gobierno del Estado de Morelos te informa. La Comisión Estatal de Biodiversidad COESBIO de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Fundación Animal Karma Ocelot Working Group, invitaron a la niñez morelense a participar, en el cuarto concurso de dibujo Pequeños Felinos Chiquitos Pero Poderosos. Mónica Flores Cisneros, directora general de la COESBIO, informó que esta convocatoria es parte de la coordinación y alianza estratégica que mantiene la Secretaría con estas organizaciones, enfocadas en promover la conservación y la alianza

estratégica que mantiene la Secretaría con estas organizaciones enfocadas en promover la conservación y la coexistencia entre las comunidades y la vida silvestre. La titular de COESBIO recordó que se mantiene un trabajo permanente con estas dos asociaciones para la conservación de especies de pequeños felinos en el área natural protegida Sierra Montenegro, implementando acciones de educación, así como la tenencia responsable de mascotas. Para participar, dijo que las y los interesados deberán crear un dibujo de su pequeño felino mexicano favorito, firmarlo con su nombre completo, edad, fecha, categoría y felino seleccionado, y enviarlo al correo ocelotworkinggroup@gmail.com con el asunto Concurso de Dibujo 23. Comentó que habrá premios para los postulados en las categorías de 6 a 8 años, 9 a 11 años y 12 a 14 años. Gobierno del Estado de Morelos te informó..."

Masculino "...Locura FM 105.3 Capital Noticias. Regresamos..."

Se aprecia la continuación de una entrevista por parte de una entrevistadora con voz femenina y un entrevistado con voz masculina, siendo desde este punto en adelante lo que se transcribe a continuación:

Entrevistadora: "...Tres de la tarde treinta y tres minutos en Capital Noticias a través de Locura FM en el 105.3. Me da muchísimo gusto recibir esta tarde a Juan Salgado Brito, aspirante a coordinar la cuarta transformación en Morelos. ¿Cómo estás?..."

Entrevistado: "...Muy bien, muy contento. Ussete, Pedro, de estar aquí con ustedes, y muy agradecido por la apertura y la inclusión que ustedes muestran al invitar aquí a quienes luchamos por estar y participar en esto de la competencia por liderar la defensa de la transformación en el Estado de Morelos, porque ya está en la recta final..."

Entrevistadora: "... ¿Ya es la última semana?..."

Entrevistado: "...Sí, porque, mira, tengo entendido que la encuesta se está realizando..."

Entrevistadora: "... ¿Es hoy, no?..."

Entrevistado: "...Pues entre hoy y mañana, lo que falta y ya el lunes nos darán los resultados de quién salió favorecido, con el mayor número de opiniones a favor, y el lunes sabremos quién es el coordinador o la coordinadora. Habremos seis, tres hombres, tres mujeres en este muestreo..."

Entrevistadora: "... ¿Y hay paridad?..."

Entrevistado: "...Hay paridad. Entonces vamos a ver quién resulta. Y quien resulte, pues habrá que sumamos y habrá que apoyar el proyecto..."

Entrevistadora: "...Eso es lo que te iba a preguntar, que tanta comunicación ha habido. Ajá, porque cómo dieron lata con la foto, porque se fue temprano. ¿verdad?..."

Entrevistado: "...Yo llegué puntual, estaba Ulises y Sandra, luego llegó Víctor, y más tarde llegó Rabin, y después, cuando ya me fuí a las 10:45, no había llegado Tania ni Margarita. Entonces tenía yo un compromiso en Jajutia, y les dije, oye, yo me tengo que retirar, pero sí platicamos, platicamos sobre lo esencial, los que estábamos. Es decir, yo como les dije, estoy listo y dispuesto. A mí como me la toque en la bola, ¿no? Que hay que cerrar filas por la unidad, yo estoy más que puesto. Hay que hacer un esfuerzo en estos últimos días por respetarnos entre sí, ¿verdad?..."

Entrevistadora: "...Eso es muy importante, claro que sí..."

Entrevistado: Por apoyar el proyecto del movimiento por encima de las aspiraciones, por legítimas que sean, de cada uno de nosotros, y el proyecto del movimiento va a estar en función de la capacidad que tengamos cada uno de los protagonistas para mantener la unidad.

Entrevistadora: "...Pero bueno, hablar de Juan Salgado Brito es hablar de una persona ya con mucha trayectoria..."

Entrevistado: "...Gracias..."

Entrevistadora: "...Y eso también ayuda, la gente lo conoce, de muchos años, de toda la vida..."

Entrevistado: "...Fíjate que ha sido muy satisfactorio el ir a recorrer a pie y a ras de suelo y platicamos, platicamos sobre lo esencial los que estábamos, es decir, yo como les dije estoy listo y dispuesto a mí como me la toquen, lo bailo ¿no? Que hay que cerrar filas en la unidad yo estoy más que puesto hay que hacer un esfuerzo en estos últimos días por respetarnos entre sí Por apoyar el proyecto del movimiento por encima de las aspiraciones, por legítimas que sean, de cada uno de nosotros, y el proyecto del movimiento va a estar en función de la capacidad que tengamos cada uno de los protagonistas para mantener la unidad..."

Entrevistadora: "...Pero bueno, hablar de Juan Salgado Brito es hablar de una persona ya con mucha trayectoria..."

Entrevistado: "...Gracias..."

Entrevistadora: "...Y eso también ayuda, la gente lo conoce, de muchos años, de toda la vida..."

Entrevistado: "...Fíjate que ha sido muy satisfactorio el ir a recorrer a pie y a ras de suelo para encontrarme con la gente en pueblos, municipios, colonias, comunidades pues lo mismo en las principales ciudades que en las zonas más apartadas y ver y encontrar que no hay pueblo, no hay colonia, no hay localidad que vaya donde no tenga conocidos pues me da mucho gusto, mucha satisfacción y a ellos también les da gusto ver y yo pues platico y platico, pues bueno de mi participación en el 2000 que todos tienen presente de cuando fui candidato a gobernador, del 2006 cuando lo volví a intentar y que es cuando me salgo del PRI para sumarme con Andrés Manuel y ven con mucho entusiasmo y con mucha ilusión esta tercera vez que intentamos y dicen pues la tercera es la vencida y vamos con todo entusiasmo y así voy yo también y me da mucha satisfacción también que después de la encuesta de reconocimiento que hace el partido pues yo salgo con una amplia ventaja ¿verdad? para sorpresa de todos y de mí mismo y eso pues me da mayor confianza de cara a la encuesta definitiva que se está realizando con la posibilidad real pues de ser el coordinador de defensa de la transformación y pues de esa manera tener oportunidad de participar como aspirante en el proceso del año que entra..."

Entrevistadora: "...Ahora son pocas las encuestas ¿no?..."

Entrevistado: "...Son tres..."

Entrevistadora: "...No, pero me refiero a la cantidad de gente que va a poder..."

Entrevistado: "...Mil doscientas..."

Entrevistadora: "...Son poquitas..."

Entrevistado: "...Mil doscientas cada encuestadora cada encuestadora van a ser tres encuestadoras van a ser 3600 muestras la encuesta central que la realiza el partido y dos encuestas espejo que las hacen empresas contratadas por el propio partido para en base a esto definir y ver pues donde hay las coincidencias para ver quién es el favorecido pues con las mayores opiniones favorables ¿qué es lo que se va a calificar? pues a quien conoces más, ¿de estos a quien conoces?, ¿quién consideras que es más honesto?, ¿a quién ves con mayor liderazgo y capacidad para gobernar el estado de Morelos?, ¿a quien consideras más cercano a la gente, más identificado con el pueblo? y ¿quién consideras que puede ganar la elección constitucional del año que entra?

Entrevistadora: "...Esas son las preguntas..."

Entrevistado: "...A ver a quien ves con mayor capacidad competitiva y cada pregunta tiene pues un porcentaje para ser un 10% de toda la encuesta ¿no? yo me siento bien, tranquilo, sin soberbia ni arrogancia, yo pienso que nos va a ir bien..."

Entrevistadora: "...Muy bien, el lunes ya tendremos..."

Entrevistado: "...El lunes tendremos los resultados y pues sosteniendo nuestro compromiso de la unidad con base en la inclusión y en la suma a partir de garantizar espacios de oportunidad no solo a los otros 5 sino a los 31 que nos inscribimos y participamos para que tomen parte del proyecto político que habrá de ser ganador pero también del proyecto de gobierno que permitirá ser un trabuco para que Morelos y el gobernador puedan enfrentar los grandes desafíos en contra de la inseguridad, de la violencia, de la impunidad..."

Entrevistado: "...A pie y a ras de suelo para encontrarme con la gente en pueblos, municipios, colonias, comunidades pues lo mismo en las principales ciudades que en las zonas más apartadas y ver y encontrar que no hay pueblo, no hay colonia, no hay localidad que vaya donde no tenga conocidos pues me da mucho gusto, mucha satisfacción y a ellos también les da gusto ver y yo pues platico y platico, pues bueno de mi participación en el 2000 que todos tienen presente de cuando fui candidato a gobernador, del 2006 cuando lo volví a intentar y que es cuando me salió del PRI para sumarme con Andrés Manuel y ven con mucho entusiasmo y con mucha ilusión esta tercera vez que intentamos y dicen pues la tercera es la vencida y vamos con todo entusiasmo y así voy yo también y me da mucha satisfacción también que después de la encuesta de reconocimiento que hace el partido pues yo salga con una amplia ventaja ¿verdad? para sorpresa de todos y de mí mismo y eso pues me da mayor confianza de cara a la encuesta definitiva que se está realizando con la posibilidad real pues de ser el coordinador de defensa de la transformación y pues de esa manera tener oportunidad de participar como aspirante en el proceso del año que entra..."

Entrevistadora: "...Ahora son pocas las encuestas ¿no?..."

Entrevistado: "...Son tres..."

Entrevistadora: "...No, pero me refiero a la cantidad de gente que va a poder..."

Entrevistado: "...Mil doscientas..."

Entrevistadora: "...Son poquitas..."

Entrevistado: "...Mil doscientas cada encuestadora cada encuestadora van a ser tres encuestadoras van a ser 3600 muestras la encuesta central que la realiza el partido y dos encuestas espejo que las hacen empresas contratadas por el propio partido para en base a ello definir y ver pues donde hay las coincidencias para ver quién es el favorecido pues con las mayores opiniones favorables ¿qué es lo que se va a calificar? pues a quien conoces más, ¿de estos a quien conoces?, ¿quién consideras que es más honesto?, ¿a quién ves con mayor liderazgo y capacidad para gobernar el estado de Morelos?, ¿a quién consideras más cercano a la gente, más identificado con el pueblo? y ¿quién consideras que puede ganar la elección constitucional del año que entra?

Entrevistadora: "...Esas son las preguntas..."

Entrevistado: "...A ver a quien ves con mayor capacidad competitiva y cada pregunta tiene pues un porcentaje para ser un 10% de toda la encuesta ¿no? ya me siento bien, tranquilo, sin soberbia ni arrogancia, yo pienso que nos va a ir bien..."

Entrevistadora: "...Muy bien, el lunes ya tendremos..."

Entrevistado: "...El lunes tendremos los resultados y pues sosteniendo nuestro compromiso de la unidad con base en la inclusión y en la suma a partir de garantizar espacios de oportunidad no solo a los otros 5 sino a los 31 que nos inscribimos y participamos para que formen parte del proyecto político que habrá de ser ganador pero también del proyecto de gobierno que permitirá ser un trabuco para que Morelos y el gobernador puedan enfrentar los grandes desafíos en contra de la inseguridad, de la violencia, de la impunidad, de las injusticias y de la corrupción pero solamente así es como podrá constituirse un liderazgo político y de gobierno, un trabuco de gobierno que merezca toda la confianza y todo el apoyo del pueblo..."

Entrevistadora: "...¿Cambian algo lo que el INE dijo de que tenían que ser 5 mujeres, 4 hombres? ¿Cambian algo esto?..."

Entrevistado: "...No, porque mira, el tema es que dice Mario Delgado y Claudia, vamos a respetar la equidad de género pero vamos a ver las encuestas, por eso primero la encuesta y después la definición de género para cada estado ¿Dónde irán primero las mujeres como candidatas o como coordinadoras? Pues en aquellos donde ganen la encuesta, vamos a esperar si seis mujeres o siete mujeres son las 9..."

En el minuto 15:00 se retrasa nuevamente el audio al minuto 14:00 donde hace mención de lo ya transcrito anteriormente, pero que para efecto de seguir al pie lo dicho en el audio se sigue poniendo en transcripción literal.

Entrevistado: "...De las injusticias y de la corrupción pero solamente así es como podrá constituirse un liderazgo político y de gobierno, un trabuco de gobierno que merezca toda la confianza y todo el apoyo del pueblo..."

Entrevistadora: "...¿Cambian algo lo que el INE dijo de que tenían que ser 5 mujeres, 4 hombres? ¿Cambian algo esto?..."

Entrevistado: "...No, porque mira, el tema es que dice Mario Delgado y Claudia, vamos a respetar la equidad de género pero vamos a ver las encuestas, por eso primero la encuesta y después la definición de género

para cada estado ¿Dónde irán primero las mujeres como candidatas o como coordinadoras? Pues en aquellos donde ganen la encuesta, vamos a esperar si seis mujeres o siete mujeres o las nueve entidades es donde gana las mujeres, pues ni modo, ahí vendría otro tema a ver dónde meten a los hombres ¿no?...

Entrevistadora: "...Me imagino que será el siguiente porcentaje que se acerque más, ¿no? y que haya poca diferencia..."

Entrevistado: "...Eso mira porque en el supuesto que no gane ni una mujer en las encuestas..."

Entrevistadora: "...Que sean puros hombres..."

Entrevistado: "...O que solamente en una entidad gane una, pues bueno a lo mejor echan mano del segundo lugar o hasta del tercer lugar para meter a las mujeres ¿no? Y ahí pues ni modo habrá que acatar lo que dice el INE y lo que dice el comité nacional para equilibrar las cosas..."

Entrevistadora: "...Hoy hubo una reunión importante, hubo una reunión importante hoy en la mañana ¿cómo les fue?..."

Entrevistado: "...Si fíjate que me invitaron a una reunión con las cámaras empresariales, fue un excelente evento ¿verdad? Que pues acredita la capacidad de convocatoria de los liderazgos más reconocidos en este sector empresarial y con toda transparencia, con toda franqueza pues hablamos, hablamos de lo que le duele al sector empresarial, de la falta de apoyo, de oportunidades para que se estimule el crecimiento económico, la generación de empleos, que se estimule la seguridad de la inversión y hablamos también de muchas cosas injustas que se están decidiendo pues en prejuicio del sector, como es el aumento a la nómina del dos al cuatro por ciento, como es pues el aumento de intereses en los créditos que se dan en Fondo Morelos, como es lo del porcentaje del impuesto sobre hospedaje, todo esto que debe ser canalizado a fomentar el crecimiento y el apoyo al sector empresarial y que no se ve como que todo se destina a gasto corriente. Y lo peor, que existe la sospecha de que vaya a caer en el caño de la corrupción, lo que con tanto esfuerzo hacen los empresarios para contribuir y ellos se pronuncian y yo con ellos porque el Estado y el próximo gobierno no tenga como finalidad frente al sector económico una actitud recaudatoria para fortalecer las finanzas del Estado a costa de los mismos, sino que busque otras fuentes de ingreso para apoyar a quienes están comprometidos a generar empleos, ampliar sus empresas y a tener pues la posibilidad de que no solo ellos, sino todo el Estado crezca y sea competitivo..."

Entrevistadora: "...Perfecto, pues vamos a esperar al lunes..."

Entrevistado: "...Vamos a esperar..."

Entrevistadora: "...Que nervios..."

Entrevistado: "...No, pues yo estoy tranquilo, verdad, con la seguridad de que pase lo que pase, será para bien y por el bien de todos..."

Entrevistadora: "...Que todos estén sumados..."

Entrevistado: "...Sí esa es la..."

Entrevistadora: "...Esa es la cuestión, muy bien..."

Entrevistado: "...Pues Pedro, mucha gusto saludarte..."

Entrevistadora: "...Gracias..."

Entrevistado: "...Desette muchísimas gracias y un saludo cariñoso a todas y a todos ustedes que nos hicieron favor de escucharnos..."

Entrevistadora: "...Muchísimas gracias, don Juan Salgado Brito, aspirante a coordinar la cuarta transformación en Morelos. Nos vamos a la última pausa Rodri y regresamos con más..."

Al terminar con lo dicho por la entrevistadora en este punto siendo el minuto 20:00, la grabación se regresa a lo aludido anteriormente por el entrevistado en el minuto 16:00 repitiéndose todo desde lo siguiente:

Entrevistado: "...entidades es donde gana las mujeres, pues ni modo, ahí vendría otro tema a ver dónde meten a los hombres ¿no?..."

Entrevistadora: "...Me imagino que será el siguiente porcentaje que se acerque más ¿no? y que haya poca diferencia..."

Entrevistado: "...Eso mira porque en el supuesto que no gane ni una mujer en las encuestas..."

Entrevistadora: "...Que sean puros hombres..."

Entrevistado: "...O que solamente en una entidad gane una, pues bueno a lo mejor echan mano del segundo lugar o hasta del tercer lugar para meter a las mujeres ¿no? Y ahí pues ni modo habrá que acatar lo que dice el INE y lo que dice el comité nacional para equilibrar las cosas..."

Entrevistadora: "...Hoy hubo una reunión importante, hubo una reunión importante hoy en la mañana ¿cómo les fue?..."

Entrevistado: "...Si fíjate que me invitaron a una reunión con las cámaras empresariales, fue un excelente evento ¿verdad? Qué pues acredita la capacidad de convocatoria de los liderazgos más reconocidos en este sector empresarial y con toda transparencia, con toda franqueza pues hablamos, hablamos de lo que le duele al sector empresarial, de la falta de apoyo, de oportunidades para que se estimule el crecimiento económico, la generación de empleos, que se estimule la seguridad de la inversión y hablamos también de muchas cosas injustas que se están decidiendo pues en perjuicio del sector, como es el aumento a la nómina del dos al cuatro por ciento, como es pues el aumento de intereses en los créditos que se dan en Fondo Morelos, como es lo del porcentaje del impuesto sobre hospedaje, todo esto que debe ser canalizado a fomentar el crecimiento y el apoyo al sector empresarial y que no se ve como que todo se destina a gasto corriente. Y lo peor, que existe la sospecha de que vaya a caer en el caño de la corrupción, lo que con tanto esfuerzo hacen los empresarios para contribuir y ellos se pronuncian y yo con ellos porque el Estado y el próximo gobierno no tenga como finalidad frente al sector económico una actitud recaudatoria para fortalecer las finanzas del Estado a costa de los mismos, sino que busque otras fuentes de ingreso para apoyar a quienes están comprometidos a generar empleos, ampliar sus empresas y a tener pues la posibilidad de que no solo ellos, sino todo el Estado crezca y sea competitivo..."

Entrevistadora: "...Perfecto, pues vamos a esperar al lunes..."

Entrevistado: "...Vamos a esperar..."

Entrevistadora: "...Que nervios..."

Entrevistado: "...No, pues yo estoy tranquilo, verdad, con la seguridad de que
pase lo que pase, será para bien y por el bien de todos..."

Entrevistadora: "...Que todos estén sumados..."

Entrevistado: "...Si eso es lo..."

Entrevistadora: "...Esa es la cuestión, muy bien..."

Entrevistado: "...Pues Pedro, mucho gusto saludarte..."

Entrevistadora: "...Gracias..."

Entrevistado: "...Lissette muchísimas gracias y un saludo cariñoso a todos y a
todos ustedes que nos hicieron favor de escucharnos..."

Entrevistadora: "...Muchísimas gracias, don Juan Salgado Brito, asprante a
coordinar la cuarta transformación en Morelos. Nos vamos a la última pausa
Rodri y regresamos con más..."

Siendo todo lo que pude constatar mediante los sentidos.

En mérito de lo anterior y no habiendo otro archivo que verificar dentro del medio de
almacenamiento antes descrito, siendo el día veinte de agosto del dos mil veinticuatro, se
da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la
presente razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los
artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento
de Oficialía Bectoral del Instituto Morenense de Procesos Sectorales y Participación
Ciudadana. DOY FE.


LIC. MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

31. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha trece de octubre del dos mil veinticuatro, en cumplimiento al acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se verifico el contenido del CD, presentado por la quejosa en su escrito de queja, en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.
EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DISPOSITIVO DENOMINADO CD

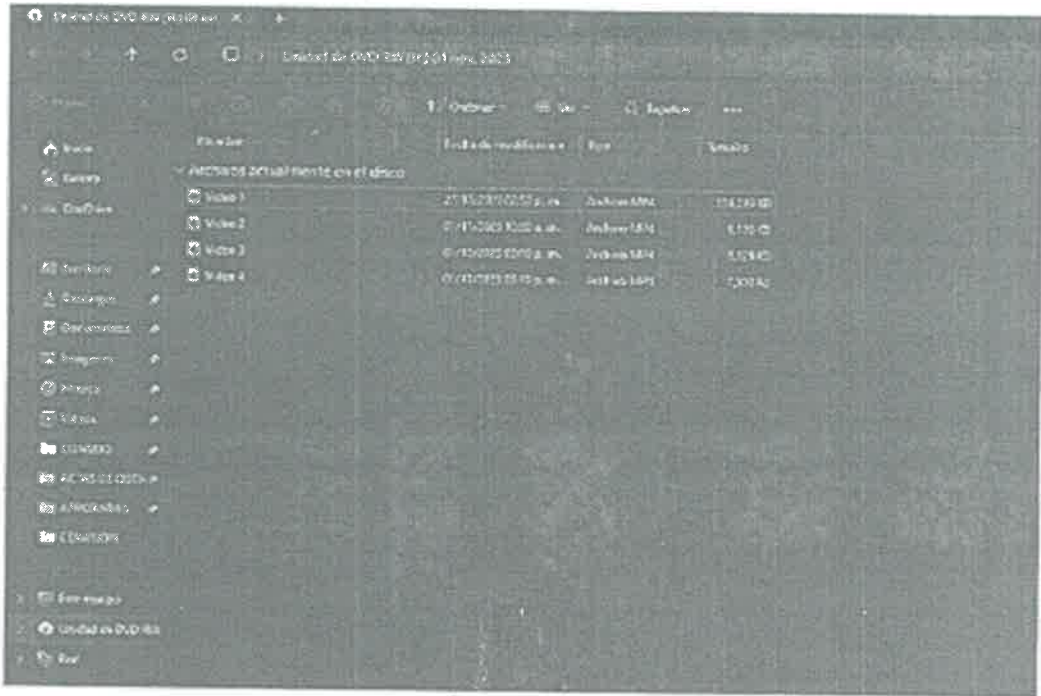
En Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil veinticuatro la suscrita Licenciada María del Carmen Torres González, Auxiliar Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, actuando a través de la función de Oficialía Electoral conferida mediante oficio delegatorio número IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024 y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, para el efecto de ejercer funciones de oficialía electoral, notificador, emplazamientos e inspecciones oculares; en términos de los artículos 641 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 32 del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; **Hago Constar** que se da inicio a la función de Oficialía Electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la Fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de radicación de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Secretaría Ejecutiva en el expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023**; se **Hace Constar** que el objeto de la presente diligencia es llevar a cabo la verificación del contenido del dispositivo denominado disco compacto "CD", señalado en el escrito de queja presentado ante este Instituto Electoral Local, el día dos de noviembre de dos mil veintitrés por la **C. Joanny Guadalupe Monge Rebollar Representante suplente del Partido Acción Nacional**, el cual se hace de la siguiente manera:

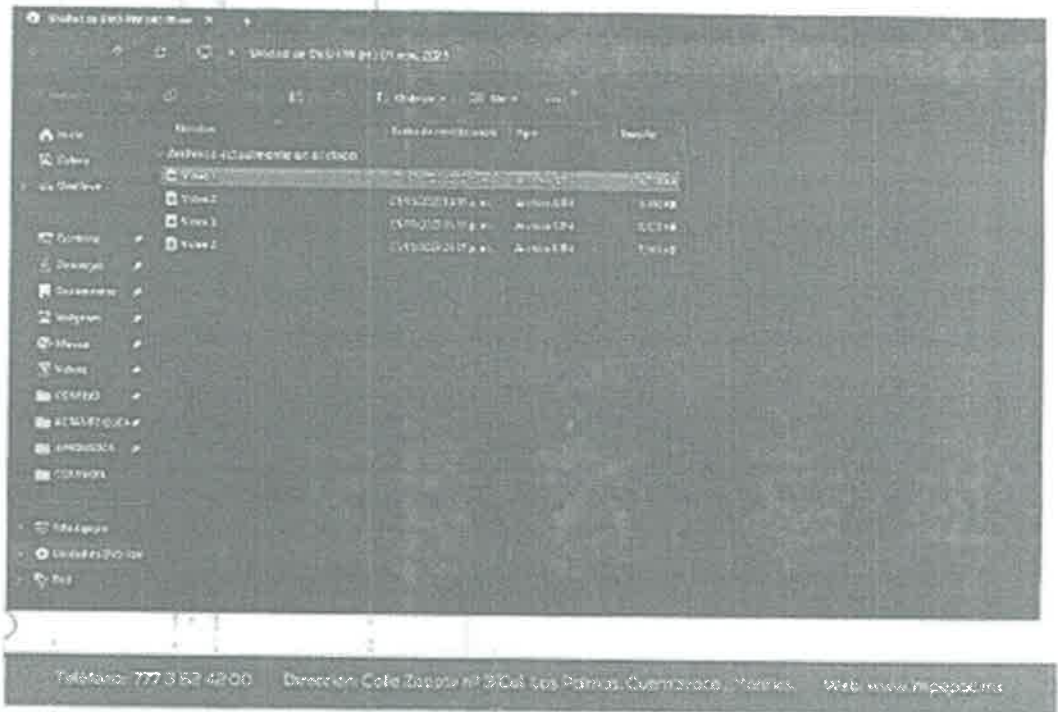
Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, se proporcionan datos del equipo de cómputo: Se trata de una computadora de escritorio asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral la cual cuenta con Unidad lectora de DVD o CD-ROM integrada al equipo:

A continuación se procede a describir el medio de almacenamiento que será verificado el cual consta de un **Disco compacto Verbatim** del cual se aprecia que lleva escrito a mano en uno de sus lados la palabra "ANEXO" y en la parte de abajo: "JUAN SALGADO BRITO" ambos con letras mayúsculas y con marcador color negro.

Acto seguido procedo a ingresar el CD, al equipo de cómputo previamente encendido y posicionado en la pantalla "Escritorio" y luego de un minuto se muestra una ventana de Windows cuyo origen es la Unidad Lectora del Disco, por lo que se puede apreciar que el nombre del dispositivo de almacenamiento es 01 nov. 2023. Dicho dispositivo contiene cuatro archivos de video etiquetados con el nombre "Video 1", "Video 2", "Video 3" y "Video 4".



1.- Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de los archivos insertados en el medio de almacenamiento CD; procedo desde el equipo de cómputo a manipular el "mouse" llevando el cursor a seleccionar el primero de los archivos de nombre "Video 1" de la siguiente manera:



- Se activa un sombreado gris que me permite visualizar la selección que hice del archivo, por lo que procedo a dar doble click y reproducirlo con la aplicación de Reproductor de Medios, instalado en el equipo de cómputo asignado.



- A continuación se describe lo que se tuvo a la vista: un panel de reproducción donde se aprecian los datos tales como nombre del archivo en la parte inferior izquierda "Video 1", botones de reproducción al centro, vista de pantalla en la parte inferior derecha. Encima se encuentra la barra de reproducción donde se muestra el tiempo transcurrido de reproducción y la duración del video que es de diez minutos con diez segundos [00:10:10].

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido del video procedo a describirlo: se aprecia una grabación en posición vertical, en la cual el autor se ubica dentro de un automóvil y encuadra el tablero del vehículo, enfocando al estéreo, se percibe en audio una entrevista que a continuación se transcribe:

... - Voz masculina: y más que sea de cada uno de nosotros y el proyecto del movimiento va a estar en función de la capacidad que tengamos cada uno de los protagonistas para mantener la unidad

-Voz femenina: pero bueno, hablar de Juan Salgado Brito es hablar de una persona ya con mucha trayectoria y eso también ayuda la gente lo conoce de muchos años, de toda la vida;

- Voz masculina: fíjate que ha sido muy satisfactorio el ir a recorrer a pie y a ras de suelo para encontrarme con la gente en pueblos, municipios, colonias, comunidades, pues lo mismo en las principales ciudades que en las zonas más apartadas y ver y encontrar que no hay pueblo, no hay colonia, no hay localidad que vaya donde no tengo conocidos, pues me da mucha gusto, mucha satisfacción, y a ellos también les da gusto ver, y yo, ¿de qué platico? Pues bueno, de mi participación en el 2000, que todos tienen presente de cuando fui candidato a gobernador, del 2006 cuando lo volví a intentar, y que es cuando me salgo del PRI para sumarme con Andrés Manuel, y ven con mucho entusiasmo y con mucha ilusión esta tercera vez que intentamos y dicen pues la tercera es la vencida y vamos con todo entusiasmo y así voy yo también eh, y me da mucha satisfacción también que pues después de la encuesta de reconocimiento que hace el partido pues yo salga con una amplia ventaja ¿Verdad? Para sorpresa de de todos y de mí mismo y eso pues me da mayor confianza porque me da mayor de cara a la encuesta definitiva que se está realizando con la posibilidad real pues de ser el coordinador de defensa de la transformación y pues de esa manera tener oportunidad de participar como aspirante en el proceso del año que entra

- Voz femenina: ahora son pocas las encuestas no digo

- Voz masculina: son tres
- Voz femenina: pero la cantidad de gente
- Voz masculina: 1200
- Voz femenina: son poquitos
- Voz masculina: 1200 cada encuestadora van a ser tres encuestadoras van a ser 3600 muestras la encuesta central que la realiza el partido y dos encuestas espejo que las hacen empresas contratadas por el propio partido para en base a ello definir y ver pues dónde hay las coincidencias para ver quién es el favorecido, pues con las mayores opiniones favorables. ¿Qué es lo que se va a calificar? Pues a quién conoces más.
- Voz femenina: Claro.
- Voz masculina: De estos a quién conoces, quién consideras que es más honesto, a quién ves con mayor liderazgo y capacidad para gobernar el estado de Morelos, a quién consideras más cercano a la gente, más identificado con el pueblo y quién consideras que puede ganar la elección constitucional del año que viene.
- Voz femenina: Esas son las preguntas.
- Voz masculina: A ver a quién ves con mayor capacidad competitiva. Y cada pregunta tiene pues un porcentaje para ser un 10% de toda la encuesta. Yo me siento bien, tranquilo sin soberbia ni arrogancia. Yo pienso que nos va a ir bien.
- Voz femenina: Muy bien.
- Voz masculina: el lunes ya tendremos el lunes tendremos los resultados y pues sosteniendo nuestro compromiso de la unidad con base en la inclusión y en la suma a partir de garantizar espacios de oportunidad no sólo a los otros cinco sino a los 31 que nos inscribimos y participamos para que formen parte del proyecto político que habrá de ser ganador, pero también del proyecto de gobierno que permitirá hacer un trabajo para que Morelos y el gobernador puedan enfrentar los grandes desafíos en contra de la inseguridad, de la violencia, de la impunidad, de las injusticias y de la corrupción. Solamente así es como podrá construirse un liderazgo político y de gobierno, un trabajo de gobierno que merezca toda la confianza y todo el apoyo del pueblo
- Voz femenina: Cambia en algo lo que el INE dijo de que tenían que ser cinco mujeres, cuatro hombres? ¿Cambia en algo esto la situación en el Estado?
- Voz masculina: No Porque mira, el tema es que dice Mario Delgado y Claudia. Vamos a respetar la equidad de género
- Voz masculina Pero vamos a ver las encuestas. Por eso es primero la encuesta y después la definición de género para cada estado. ¿Dónde irán primero las mujeres como candidatas o como coordinadoras? Pues en aquellos donde ganen la encuesta. Vamos a esperar si seis mujeres o siete mujeres o las nueve entidades es donde ganan las mujeres. Ahí vendría otro tema a ver dónde meten a los hombres.
- Voz femenina: Me imagino que será el siguiente porcentaje que se acerque más, que haya poca diferencia.
- Voz masculina Eso mira, porque en el supuesto que no gane ni una mujer en las encuestas, o que solamente en una entidad gane una, pues bueno, a lo mejor echan mano del segundo lugar o hasta del tercer lugar. Para meter a las mujeres, ¿no? Y ahí, pues, de un modo habrá que acatar lo que dice el INE y lo que dice el Comité Nacional para equilibrarlo.
- Voz femenina Hoy hubo una reunión importante. Hubo una reunión importante hoy, hoy, entonces.
- Voz masculina Sí, fíjate que me invitaron a una reunión con las cámaras empresariales. Fue un excelente evento, ¿verdad? Pues acreditó la capacidad de convocatoria de los liderazgos más reconocidos en este sector empresarial y con toda transparencia, con toda

tranquila, pues hablamos. Hablamos de la que le duele al sector empresarial, de la falta de apoyo y de oportunidades para que se estimule el crecimiento económico la generación de empleos para que se estimule la seguridad de la inversión. Y hablamos también de muchas cosas injustas que se están decidiendo pues en perjuicio del sector, como es el aumento este a la nómina del 2 al 4 por ciento, como es pues el aumento de intereses en los créditos que se dan en Fondo Morelos, como es pues lo de porcentaje del impuesto sobre hospedaje. Todo esto que debe ser canalizado a fomentar el crecimiento y el apoyo al sector empresarial y que no se ve como que todo se destina a gasto corriente. Y lo peor, que existe la sospecha de que vaya a caer en el caño de las producciones lo que con tanto esfuerzo hacen los empresarios para contribuir. Y ellos se pronuncian y yo con ellos porque el Estado y el próximo gobierno no tenga como finalidad frente al sector económico una actitud recaudatoria para fortalecer las finanzas del Estado a costa de los mismos, sino que busque otras fuentes de ingreso para apoyar a quienes están comprometidos a generar empleos, ampliar sus empresas y a tener la posibilidad de que no solo ellos, sino todo el Estado crezca y sea competitivo.

- **Voz femenina:** Perfecto, pues vamos a esperar a lunes.

- **Voz masculina:** Vamos a esperar.

- **Voz femenina:** Qué nervios.

- **Voz masculina:** No, pues yo estoy tranquila, verdad, con la seguridad de que pase lo que pase, será para bien y por el bien de todos.

- **Voz femenina:** Y que todos estén sumados

- **Voz masculina:** Sí.

- **Voz femenina:** esa es la cuestión.

- **Voz masculina:** Muy bien. Pedro, mucho gusto saludarte. Gracias. Muchísimas gracias. Y un saludo cariñoso a todas y a todos ustedes que nos hicieron favor de escucharnos.

- **Voz femenina:** Muchísimas gracias, don Juan Salgado Brito, aspirante a coordinar la Cuarta Transformación. Nos vamos a la última pausa, y regresamos con más.

Posteriormente el autor enfoca a un periódico y comenta la siguiente:

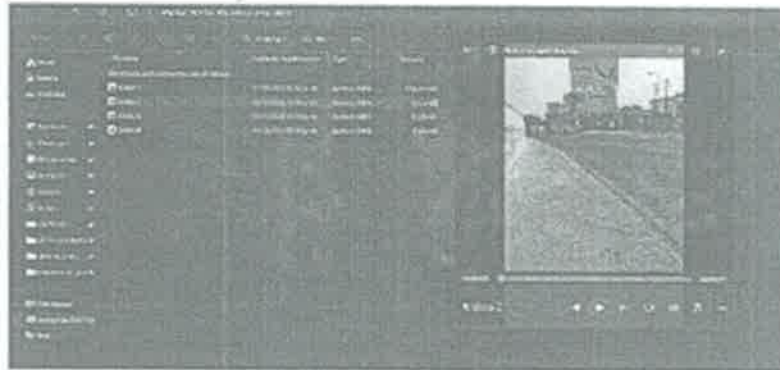
"...Para acreditar el día de hoy de la entrevista escuchada, exhibimos este periódico denominado ovaciones.com siendo jueves 26 de octubre del 2023."



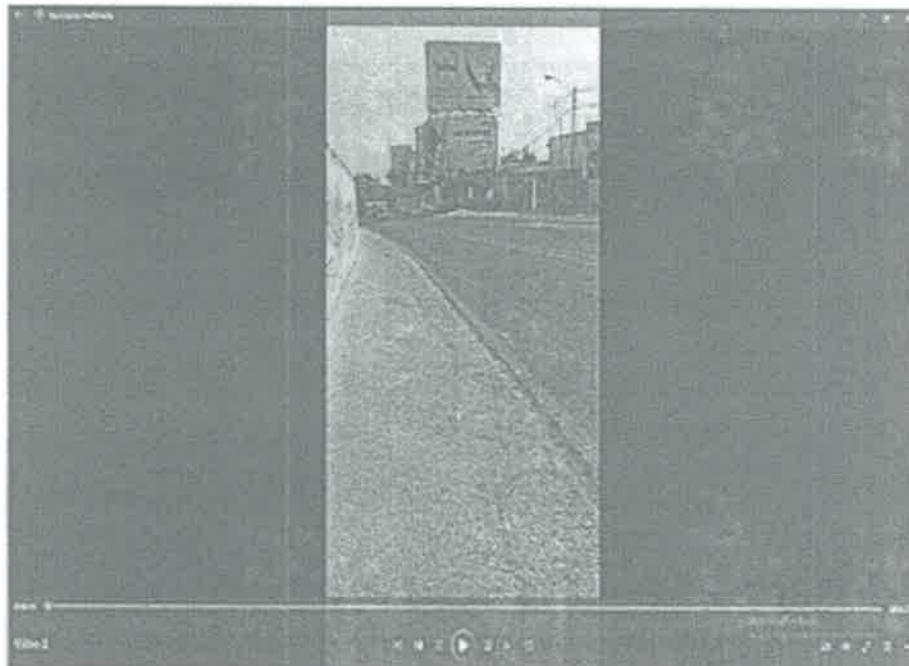
En el periódico mostrado se puede ver a simple vista lo que parece ser el título del periódico llamado "OVACIONES" y en la parte inferior del título se observa la leyenda "Jueves 26 de octubre de 2023"

A continuación se procede a cerrar el reproductor y a efecto de verificar el contenido del archivo de nombre "Video 2" procedo desde el equipo de cómputo a manipular el "mouse" llevando el cursor a seleccionar el siguiente archivo de nombre "Video 2" de la siguiente manera:

Teléfono: 7773 62 42 00 Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx



- Se activa un sombreado gris que me permite visualizar la selección que hice del archivo, por lo que procedo a dar doble click y reproducirlo con la aplicación de Reproductor de Medios, instalada en el equipo de cómputo asignado.



- A continuación se describe lo que se tuvo a la vista: un panel de reproducción donde se aprecian los datos tales como nombre del archivo en la parte inferior izquierda "Video 2", botones de reproducción al centro, vista de pantalla en la parte inferior derecha. Encima se encuentra la barra de reproducción donde se muestra el tiempo transcurrido de reproducción y la duración del video que es de cero minutos con veintisiete segundos (00:00:27).

Lo seguido, a efecto de verificar el contenido del video procedo a describirlo: se aprecia una grabación en posición vertical, en la cual el autor encuadra en el centro varios nuncios espectaculares ubicado en la orilla de una carretera o autopista orientado hacia la derecha de la misma y en dicho video se logra percibir mediante el audio que el autor dice lo siguiente:

...Hola, ¿qué tal? Muy buenas tardes. Estamos el día de hoy, viernes 27 de octubre del 2023."

Posteriormente el autor se auxilia de otro dispositivo telefónico para mostrar un contenido como se muestra a continuación:



En la pantalla del teléfono se puede observar a simple vista la siguiente leyenda "Viernes, 27 de octubre de 2023" posteriormente se percibe mediante audio del video que el autor dice lo siguiente:

"...Estamos en la carretera federal México-Acapulco, con dirección hacia Temixco-Morelos."

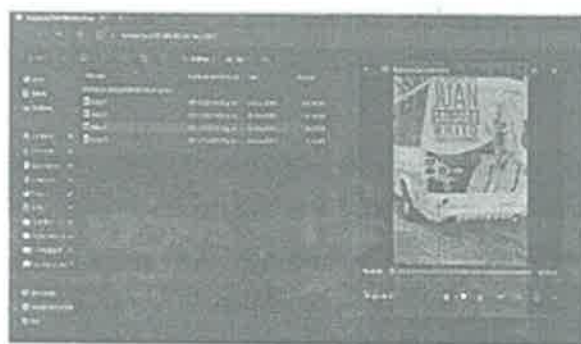
El autor del video quita del encuadre del video el dispositivo telefónico con el que se estaba auxiliando y nuevamente enfoca a los anuncios espectaculares antes mencionados observando a simple vista solo dos de estos, el de la parte de arriba se aprecia que tiene fondo blanco con letras azules "CASA YOUA" se aprecia un tipo de logotipo con colores rojos y azules, en la parte de abajo sin que se pueda distinguir una frase completa ya que la calidad del video no permite ver esa leyenda con tamaño pequeño, a continuación, del lado derecho dentro del mismo anuncio se aprecia la imagen de la parte superior del cuerpo de una persona sonriendo vestida con una camisa roja; viendo hacia la izquierda, levantando el brazo derecho mostrando la palma de su mano, cuya media filiación es de un adulto de sexo masculino, debajo de él se percibe "SERGIO OCHOA LUNA" con letras rojas y sin que se pueda distinguir hay una frase debajo de lo antes mencionado ya que la calidad del video no permite ver a simple vista lo que se plasma.

En la parte de abajo del anterior anuncio se encuentra otro anuncio espectacular, se aprecia que tiene fondo blanco a la derecha del anuncio se ve a simple vista con letras en color negro "JUAN SALGADO BRITO" debajo las palabras "EXPERIENCIA QUE DA CONFIANZA" a continuación, del lado izquierdo del mismo se aprecia la imagen de la parte superior del cuerpo de una persona, sonriendo, vestida con una camisa blanca con franjas de color negro en el pecho, viendo hacia el frente. Cuya media de filiación es de un adulto mayor de sexo masculino.

Posteriormente el autor dice lo siguiente:

"... Estamos viendo un espectacular con la leyenda Juan Salgado Brito, experiencia que da confianza. Estamos aquí a la altura del polvorín, en Los Vibradores."

A continuación se procede a cerrar el reproductor y a efecto de verificar el contenido del archivo de nombre "Video 3" procedo desde el equipo de cómputo a manipular el



"mouse" llevando el cursor a seleccionar el siguiente archivo de nombre "Video 3" de la siguiente manera:

- Se activa un sombreado gris que me permite visualizar la selección que hice del archivo, por lo que procedo a dar doble click y reproducirlo con la aplicación de Reproductor de Medios, instalada en el equipo de cómputo asignado.



- A continuación se describe lo que se tuvo a la vista: un panel de reproducción donde se aprecian los datos tales como nombre del archivo en la parte inferior izquierda "Video 3", botones de reproducción al centro, vista de pantalla en la parte inferior derecha. Encima se encuentra la barra de reproducción donde se muestra el tiempo transcurrido de reproducción y la duración del video que es de diez minutos con diez segundos (00:00:41).

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido del video procedo a describirlo: se aprecia una grabación en posición vertical, en la cual el autor se ubica en medio de la calle y encuadra un anuncio colocado en la parte trasera de un vehículo de transporte público orientado hacia la derecha del video y se logra percibir mediante el audio del video en cuestión que el autor dice lo siguiente:

"... Hoy es miércoles 1 de noviembre de 2023 y para acreditar la fecha tenemos el diario de la Unión de Morelos con fecha de miércoles 1 de noviembre de 2023"

Posteriormente el autor encuadra un periódico con letras blancas y fondo morado "LA UNION" en la parte superior izquierda se aprecia con letras negras "Miércoles 1 de Noviembre de 2023" como se muestra a continuación:



Posteriormente vuelve a enfocar de nuevo el vehículo de transporte público y se percibe mediante audio que dice lo siguiente:

Teléfono: 222 3 63 42 06 Dirección: Calle Zapotero # 3 Col. Las Villas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

“...podemos observar que en esta unidad de la Ruta 4 número económico 72 y placas A22472P hay publicidad del ciudadano Juan Salgado Brito en donde podemos leer que en Morelos Juan Salgado Brito tiene la respuesta por parte de la radio En Serio Noticias por la frecuencia 90.3 y podemos observar ahí la frase que dice experiencia que da confianza.”



El anuncio que se muestra tiene un fondo blanco con la parte inferior de un color aparentemente café y en la parte superior izquierda del anuncio se puede observar a simple vista en letras rojas “EN MORELOS JUAN” en la parte inferior de lo anteriormente mencionado se ve con letras blancas y un sombreado de color rojo “SALGADO” y abajo en letras rojas “BRITO TIENE LA RESPUESTA” en la parte inferior derecha del mismo anuncio se aprecia la imagen de la parte superior del cuerpo de una persona sonriendo vestida con una camisa blanca con franjas rojas viendo hacia al frente, cuya media filiación es de un adulto mayor de sexo masculino, arriba de lo anteriormente mencionado se percibe con letras de color negro “EXPERIENCIA QUE DA CONFIANZA”.

A continuación se procede a cerrar el reproductor y a efecto de verificar el contenido del archivo de nombre “Video 4” proceda desde el equipo de cómputo a manipular el “mouse” llevando al cursor a seleccionar el siguiente archivo de nombre “Video 4” de la siguiente manera:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024

- Se activa un sombreado gris que me permite visualizar la selección que hice del archivo, por lo que procedo a dar doble click y reproducirlo con la aplicación de Reproductor de Medios, instalada en el equipo de cómputo asignado.
- A continuación se describe lo que se tuvo a la vista: un panel de reproducción



donde se aprecian los datos tales como nombre del archivo en la parte inferior izquierda "Video 4", botones de reproducción al centro, vista de pantalla en la parte inferior derecha. Encima se encuentra la barra de reproducción donde se muestra el tiempo transcurrido de reproducción y la duración del video que es de treinta y siete segundos (00:00:37).

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido del video procedo a describirlo: se aprecia una grabación en posición vertical, en la cual el autor se ubica dentro de un vehículo en el asiento del copiloto y encuadra en la grabación un vehículo de transporte público en movimiento con un anuncio en la parte trasera de dicho vehículo posteriormente el autor enfoca un periódico con letras blancas y fondo morado "LA UNIÓN" en la parte superior izquierda se aprecia con letras negras "Miércoles 1 de Noviembre de 2023" como se muestra a continuación y se percibe mediante audio del video lo siguiente:

"...Miércoles 1 de noviembre, para acreditar es yo, tenemos el diario La Unión, y con fecha miércoles 1 de noviembre"



Acto seguido el autor vuelve a enfocar el vehículo de transporte público y se percibe mediante audio del video lo siguiente:

"... y cómo podemos observar tenemos esta publicidad del ciudadano Juan Salgado Brito en donde dice la publicidad en Morelos Juan Salgado Brito tiene la respuesta, esta publicidad la tiene la ruta con el número económico placas A224"



El anuncio que se muestra tiene un fondo blanco con la parte inferior de un color aparentemente café y en la parte superior izquierda del anuncio se puede observar a simple vista en letras rojas "EN MORELOS JUAN" en la parte inferior de la anteriormente mencionado se ve con letras blancas y un sombreado de color rojo "SALGADO" y abajo en letras rojas "BRITO TIENE LA RESPUESTA" en la parte inferior derecha del mismo anuncio se aprecia la imagen de la parte superior del cuerpo de una persona sonriendo vestida con una camisa blanca con franjas rojas; viendo hacia al frente, cuya media filiación es de un adulto mayor de sexo masculino, arriba de la anteriormente mencionado se percibe con letras de color negro "EXPERIENCIA QUE DA CONFIANZA".

Siendo todo lo que puede constatar mediante los sentidos.

En mérito de lo anterior y no habiendo otro archivo que verificar dentro del medio de almacenamiento antes descrito, siendo el día trece de octubre de dos mil veinticuatro, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón de oficio, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficio Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, DOY FE.

LIC. MARÍA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Teléfono: 277 3 62 42 00 Dirección Calle Zankov 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

32. ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Con fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024, aprobó la conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, ejemplificando en un cuadro como quedo integrada la Comisión de Quejas de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por lo que, ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441, de la LGIPE; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, del Reglamento Sancionador.

Por otra parte, se desprende de los artículos 11, fracción III, 25 del Reglamento Sancionador, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite y sustanciación de los Procedimientos Sancionadores, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para tal efecto, luego entonces quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos a la Comisión de Quejas, es de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, es la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, quien a su vez cuenta con facultades para presentar al Consejo Estatal Electoral, los proyectos aprobados por dicha Comisión que tenga por objeto desechar la denuncias presentadas.

Por otra parte, si bien en el Reglamento Sancionador del IMPEPAC, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento ordinario sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-

De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.



SEGUNDO. Competencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441 de la LGIPE; 23 de la Constitución Política

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Sirva de criterio, la jurisprudencia cuyo rubro es Jurisprudencia 17/2009, **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el IMPEPAC y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El artículo 10 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral; y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

Por lo que dichos requisitos se encuentran colmados, toda vez que la parte quejosa promueve en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, adjuntando copia de la constancia de acreditación como representante ante este Consejo Estatal Electoral.

CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. En este apartado, resulta necesario resaltar que es de explorado derecho que para la instauración de un procedimiento, sea administrativo o jurisdiccional, las leyes exigen la satisfacción de diversos requisitos, tanto formales como procesales, como elementos indefectibles para el establecimiento de una relación jurídico procesal, ante la falta o deficiencia de alguno de estos requisitos, impide a la autoridad que conoce del asunto, adoptar una determinación sustancial o de fondo, en razón de que los requisitos de procedibilidad se encuentran directa e inmediatamente concatenados, es decir que el cumplimiento resulta necesario para la válida constitución del procedimiento.

Bajo esta tesitura, las normas establecen determinadas reglas con el objeto de evitar que las autoridades competentes para conocer el asunto, se vean constreñidas a tramitar procedimientos que incumplan con los requisitos exigidos por la ley o reglamento; pues, adoptar un criterio en contrario, podría trasgredir los principios de certeza, legalidad y objetividad, en menoscabo de derechos de las personas denunciadas.

En materia electoral, en el régimen sancionador, previamente al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, la autoridad debe de emprender un análisis para determinar si las quejas o denuncias presentadas, satisfacen los requisitos exigidos por la norma, pues ante la omisión de éstos, se debe valorar si se inicia o no el procedimiento.

QUINTO. Normativa aplicable. El artículo 6 del Reglamento Sancionador, clasifica a los procedimientos ordinarios sancionadores y especiales sancionadores, de la forma siguiente:

[...]

Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:

a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;

b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y

c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.

[...]

Los artículos 9 y 10, párrafo primero y segundo del Reglamento Sancionador, refiere a los sujetos que pueden ser parte dentro de un procedimiento sancionador, siendo estos:

[...]

Artículo 9. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los siguientes:

I. Los partidos políticos y, en su caso las coaliciones;

II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

...

Artículo 10. Cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral.

Se le **reconocerá el carácter de denunciante** a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

[...]

A su vez, el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, estipula los requisitos de procedibilidad del escrito de queja, a saber:

[...]

a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024

- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.
- d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;**
- e. (sic) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y**
- f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

[...]

Asimismo el artículo 67 del Reglamento en comento establece:

[...]

Artículo 67. Las quejas a que se refiere este capítulo, **sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada ante la Secretaría Ejecutiva.** Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

[...]

En su caso, el artículo 68 del Reglamento Sancionador, determina lo siguiente:

[...]

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; **no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:**

- I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;
- II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral**
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos ; o

IV. la denuncia se evidentemente frívola

[...]

De igual forma, son aplicables los siguientes artículos:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

[...]

Artículo 470.

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

a) Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

b) **Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, o**

c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

[...]

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

[...]

Artículo *39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

...

[...]

SEXTO. CASO CONCRETO. En virtud de la queja promovida por la quejosa, Joanny Monge Rebollar, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, a través de cual presente escrito de queja en vía de procedimiento especial sancionador, en contra del ciudadano en contra del ciudadano Juan Salgado Brito, en su carácter de Candidato a Coordinador Estatal de los Comités de la defensa de la Cuarta Transformación, en Morelos, por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada y posible uso de recursos públicos, así como al partido Político Morena, por la posible omisión del cumplimiento del principio de culpa in vigilando.

Ahora bien, y como se ha especificado con anterioridad, esta Autoridad se encuentra facultada para realizar un análisis preliminar de las quejas promovidas, mismo de que debe abarcar desde el cumplimiento de los requisitos de procedencia artículos 6 y 66 del Reglamento, así como la posible actualización de las causales de improcedencia contempladas en el artículo 68 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, debiéndose entender que tanto el análisis preliminar de los requisitos de procedencia como la actualización de las causales de improcedencia, configuran una revisión exclusiva a los requisitos formales para la instauración de un Procedimiento Especial Sancionador; limitándose a analizar su procedencia bajo la perspectiva de los requisitos de forma que indica nuestro Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

En virtud de lo anterior, esta autoridad precisa que antes de pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la queja, se debe realizar un análisis sobre de la procedencia de la misma, apegándose estricta y exclusivamente a las disposiciones vertidas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, referentes a analizar su procedencia bajo la perspectiva de los requisitos establecidos en el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano

comicial, el cual señala que el escrito inicial de queja deberá ser presentado por escrito y reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- III. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.
- IV. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- VI. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y
- VII. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

Por lo que se procede a su estudio en los siguientes términos:

Artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.	Si cumple	Como cumple
I. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;	✓	Esta Autoridad advierte que el quejoso expresa su nombre y firma al calce de su escrito de queja.
II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;	✓	Se advierte que para tal efecto de dicho requisito, el quejoso señala domicilio <u>para tales efectos</u>
III. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.	✓	Señala como denunciado al ciudadano Juan Salgado Brito y Partido Morena, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del ciudadano denunciado
IV. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;	✓	Promueve en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional exhibiendo su constancia que así lo acredita.
V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;	✓	Atendiendo al capítulo denominado "Hechos", en concatenación con las documentales exhibidas.
VI. Ofrecer y exhibir las pruebas con	✓	En razón de que del escrito inicial de queja, se advierte el capítulo denominado "PRUEBAS".

que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y		
VII. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.	✓	Las mismas fueron expuestas en capítulo correspondiente del escrito de queja.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA. En ese sentido, esta autoridad electoral considera que previamente se debe realizar un análisis sobre la procedencia del inicio del procedimiento especial sancionador conforme a los hechos denunciados, las pruebas aportadas por la quejosa; así como las recabadas por la autoridad instructora como diligencias previas de investigación, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II inciso b; 66 inciso e; 68 fracciones II y III, del Reglamento Sancionador Electoral.

En ese mismo orden de ideas, la queja puede ser desechada cuando no se reúna los requisitos del referido artículo 66; cuando los hechos denunciados no constituyan una violación a la normativa electoral, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Sancionador.

Debe considerarse en la analogía del presente acuerdo, que el artículo 36 del Reglamento Sancionador, faculta a la Comisión de quejas a realizar de oficio el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento, por lo que advertirlas en los análisis preliminares de los hechos de las denuncias que en lo general se interponen, obedece a un estricto cumplimiento de la normativa electoral que rige a los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Aunado a lo anterior no debe perderse de vista que el Procedimiento Especial Sancionador, es un procedimiento, sumario cuya principal característica lo constituyen los breves plazos otorgados a los interesados y en su caso a las autoridades, a las reglas limitativas en materia probatoria y la imperiosa necesidad de resolver los conflictos de intereses, de manera inmediata.

En esta tesitura, conviene precisar también que la carga de la prueba en el procedimiento especial sancionador, **recae sobre el quejoso o quejosa en su caso**, de ahí que según lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, con la denuncia deben ofrecerse y exhibirse las pruebas con que cuente el quejoso o denunciante o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.

Luego entonces, de lo aquí expuesto, en el Procedimiento Especial Sancionador destaca que desde la presentación de la queja se impone al quejoso o quejosa, la **carga de presentar las pruebas que considere necesarias**, o bien, el deber de identificar las que el órgano habrá de requerir, por no estar a su alcance, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

independencia de las facultades de investigación que tiene la autoridad para allegarse de otros datos o elementos relacionados con los hechos denunciados.

En ese sentido del análisis del escrito de queja presentado por la quejosa se actualiza lo señalado por el artículo 66 concatenado con el artículo 68 del Reglamento Sancionador, en su fracción II y III, que establece que la queja será desechará cuando los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político electoral y el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos, la Sala Superior tiene el criterio que se encuentra previsto en la jurisprudencia 16/2011, de rubro: **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA**, el cual señala que en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron, y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora (lo resaltado es propio).

De lo anterior y atendiendo al carácter dispositivo de este tipo de procedimientos, su inicio e impulso está, en principio, a cargo de las partes y no del encargado de su tramitación, de ahí que el denunciante debe ofrecer las pruebas que sustenten su pretensión.

En ese sentido, la admisión de una queja se justifica cuando obran elementos de prueba suficientes en la denuncia, o bien cuando de los recabados por la autoridad, se presuma de forma preliminar que los hechos o conductas son constitutivos de una falta, las cuales en todo caso serán calificadas por la autoridad resolutora mediante un pronunciamiento de fondo. Por el contrario, el desechamiento de la denuncia por parte de la autoridad instructora, dependerá del análisis preliminar de los hechos y pruebas con que cuente el expediente y si de ellos se advierte con claridad o no que las conductas denunciadas presuntamente constituyen una infracción

Sin embargo, y de los requisitos de forma que contiene el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, se indica que la parte quejosa deberá ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrá de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.

Es decir, la sola presentación de la denuncia es insuficiente para que ésta se admita pues además es necesario que la autoridad instructora analice, de manera preliminar, los hechos denunciados y las pruebas aportadas a fin de verificar si se cumplen con los presupuestos necesarios para su admisión.

De no estimarlo así, se llegaría al punto de someter a un procedimiento a cualquier persona, así como destinar recursos de los órganos electorales, a sabiendas de que no hay ni siquiera una base mínima que justifique su admisión, al ser evidentemente inviable la imposición de una sanción.

Por tanto, la quejosa no aportó elementos que permitieran sostener las afirmaciones denunciadas, siendo que, la parte denunciante tiene la carga de probar su dicho de conformidad con la jurisprudencia 12/2010, emitida por el este SUP-REP-396/2024 11 Tribunal Electoral, de rubro: **"CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE"**.

En razón de lo anterior, si bien es cierto la quejosa denuncia al ciudadano Juan Salgado Brito, en su carácter de Candidato a Coordinador Estatal de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación en Morelos, los actos que se le están atribuyendo y denunciando como lo es la promoción personalizada, dicha conducta de manera preliminar solo pudiera acreditarse cuando la parte denunciada tiene la calidad de servidor público, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Federal; lo cual en la calidad que es denunciado de manera preliminar no es atribuible dicha conducta al no ser servidor público

Por otro lado la promoción personalizada es imputable a servidores públicos, lo anterior sirviendo de criterio lo siguiente:

En el artículo 134 constitucional se prevé que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, que tengan bajo su responsabilidad recursos públicos, deben aplicarlos con imparcialidad, respetando la equidad en la contienda electoral, y se les prohíbe difundir propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

El artículo 134 constitucional, además de los mencionados poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, se refiere también a "cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno". Sin embargo, en los ordenamientos que integran el sistema electoral federal no existe una descripción o caracterización de a que debe entenderse como ente público. En ausencia de tal definición, la Sala Superior, basándose en la doctrina del derecho administrativo, precisó que por "ente público" debe entenderse a "toda persona de derecho público, esto es, sujeta a uno o varios ordenamientos jurídicos, que además es creada por un acto del legislador, es decir, por una ley, que realizan funciones o actividades del Estado, con facultades de decisión y ejecución que pueden llegar a afectar unilateralmente a los particulares" (SUP-RAP-1669/2009).

De acuerdo al criterio de la Sala Superior, los servidores públicos que son sujetos obligados del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, son:

- Los poderes públicos.
- Los órganos autónomos.

- Las dependencias y entidades de la administración pública.
- Cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno (SUP-RAP-147/2008, SUP-RAP-173/2008, SUP-RAP-197/2008, SUP-RAP-213/2008, SUP-RAP-8/2009, SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-21/2009, SUP-RAP-22/2009 y SUP-RAP-23/2009 y acumulado, SUP-RAP-34/2009). La Sala Superior ha interpretado los alcances de esta disposición en el siguiente sentido. - Los grupos parlamentarios y legisladores del Congreso de la Unión están sujetos a las prohibiciones que rigen en materia de propaganda gubernamental (SUP-RAP-75/2009, SUP-RAP-145/2009, SUP-RAP-159/2009).

Asimismo, se toma como criterio a contrario sensu la jurisprudencia **03/2011** que nos habla de promoción personalizada que a la letra dice:

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexto transitorio del Decreto de seis de noviembre de dos mil siete, por el que se reformó, entre otros, el citado precepto constitucional; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México, se advierte que las autoridades electorales administrativas locales son competentes para conocer de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos por aplicar recursos públicos para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el ámbito local, o por realizar propaganda gubernamental que implique su promoción personalizada y afecte la contienda electoral en la entidad federativa de que se trate.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que por actos anticipados de campaña, debe entenderse como aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Mientras que el inciso b), del artículo y Ley en cita, establece que los actos anticipados de precampaña, son todos aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un

partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) *Actos Anticipados de Precampaña:* Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

En ese mismo orden de ideas, es importante establecer lo que jurídicamente se debe entender por "Propaganda electoral", el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, haciendo énfasis en que lo anterior, no significa que esta Autoridad realice un pronunciamiento al fondo de los hechos denunciados, sino que con el ánimo de realizar un análisis preliminar completo, se realiza una simple lectura al primer párrafo del artículo 39 del Código Electoral Local, el cual se transcribe a continuación con la finalidad de dar certeza sobre lo expuesto:

Artículo 39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Debe considerarse en la analogía del presente acuerdo, que el artículo 36 del Reglamento Sancionador, faculta a la Comisión de quejas a realizar de oficio el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento, por lo que advertirlas en los análisis preliminares de los hechos de las denuncias que en lo general se interponen, obedece a un estricto cumplimiento de la normativa electoral que rige a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para su posterior análisis al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Conforme a las disposiciones legales antes citadas, esta autoridad electoral, considera que en este procedimiento se debe desechar la queja promovida por la ciudadana **Joanny Guadalupe Monge Rebollar**; ya que de una análisis preliminar a lo señalado en la colocación de la propaganda electoral que denunció no se desprenden de manera preliminar elementos mínimos que puedan constituir una violación en materia de propaganda político-electoral y además no aportó mayores elementos de prueba, ni aun con las recabadas en la etapa de investigación

Lo que puede llevar a presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas no pueden constituir alguna transgresión de la normativa electoral que le atribuye a la denunciada; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II y III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y en términos de la Jurisprudencia **45/2016**, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 35 y 36, que refiere lo siguiente:

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Lo anterior a que si bien es cierto, existe las actas de oficialía electoral de fechas 11 y 13 de noviembre de 2023, que hace constar las publicaciones denunciadas y que guardan relación con los hechos denunciados, sin embargo de lo presentado por la quejosa en la narrativa de sus hechos, no menos cierto es que los diversos mensajes o expresiones que en ellas se contiene y las circunstancias bajo las cuales se desarrollaron, tras un análisis preliminar, no se presume la posible consumación de actos anticipados de campaña, o de presentar ante la ciudadanía alguna candidatura.

Para mayor abundamiento se citan los siguientes criterios:

Jurisprudencia 2/2023

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Hechos: Se impugnaron diversas sentencias en las que se resolvieron denuncias sobre supuestos actos anticipados de campaña. En los tres casos se analizó la actualización del elemento subjetivo a partir del contexto y concretamente si los actos denunciados trascendían o influían en la ciudadanía en general.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el

análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que derivado de la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 68, fracción II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, resulta irrelevante el análisis de la temporalidad en la que supuestamente fueron localizados o denunciados los actos, debido a que a ningún fin práctico conllevaría dicho análisis al advertirse de manera preliminar que dichas conductas no constituyen infracciones a la normatividad electoral en términos del artículo 68, fracción II, del Reglamento aplicable.

En ese sentido, de las actas de inspección levantadas por el personal con funciones de oficialía electoral, si bien es cierto fueron localizados los elementos denunciados, no menos cierto es que, con los resultados obtenidos en las inspecciones, así como de los datos proporcionados por la quejosa, no se desprende una posible violación a la normativa electoral.

Lo que puede llevar a presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas no pueden constituir alguna transgresión de la normativa electoral que le atribuye a la denunciada; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y en términos de la Jurisprudencia 45/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 35 y 36, que refiere lo siguiente:

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Es de entender que, si bien es cierto, obran las actas de oficialías que hace constar la existencias del material denunciado, no menos cierto es que los diversos mensajes o expresiones que en ellas se contienen y las circunstancias bajo las cuales se desarrollaron, tras un análisis preliminar, no se advierte que tales conductas puedan llegar a encuadrar en las hipótesis que se advierten de la simple lectura del artículo 3, numeral 1 incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales.

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

- a) *Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.*
- b) *Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;*

En ese sentido, tras el citado análisis previo que se encuentra obligado a realizar esta Autoridad, se considera que no resulta procedente la admisión de la queja al no obrar elementos suficientes que permitan presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas sean constitutivas de alguna infracción.

Ello es así, porque para dar inicio al procedimiento resulta necesario contar con mínimo de pruebas que permitan desvirtuar la presunción de espontaneidad de que las publicaciones se hubieran vertido manifestaciones ilegales, derivado del procedimiento dispositivo en el que el denunciante tiene la carga de la prueba, sin que la facultad para realizar diligencias para mejor proveer pueda suplir las omisiones de las partes.

Por lo anterior, se determina que la queja no cumple con los requisitos marcados en el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, toda vez que la promovente faltó al inciso **e) que indica como obligación del quejoso Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mentonar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.** Ante tal situación procede su desechamiento basando en los argumentos formales, y actualizándose la causal de improcedencia marcada en el artículo 68 fracción I del Reglamento Sancionador.

Aunado a lo anterior, es evidente que lo alegado por la quejosa no tiene una finalidad que se pueda conseguir y su pretensión carece de sustancia, esto es así, puesto que de los argumentado no se puede advertir que la supuesta colocación de la propaganda en espectaculares, bardas y lonas denunciados, generen un posible estado de inequidad en la contienda de manera directa, en razón de que no acredita la manera en las cuales dichas conductas pudieran influir en el electorado, su pretensión se apoya en argumentos imprecisos pues no refiere circunstancias que le causen agravios directamente en su esfera de derechos, sino que su pretensión no se encuentra sustentada con las pruebas suficientes por lo que incumple completamente con el principio dispositivo.

En suma de lo anterior, no debe perderse de vista que si bien la quejosa señaló en su escrito de queja una serie de imágenes para sustentar su dicho, se estima que esta autoridad electoral no cuenta con elementos mínimos que permitan concatenar lo referido por la quejosa con otros medios probatorios fehacientes que corrobore la veracidad -tiempo modo y lugar- de la misma; ello, en razón de que dado la naturaleza subjetiva de las pruebas técnicas -imágenes en el caso

concreto-, estas tienden a ser modificadas y/o alteradas, por lo que se estima que se necesitan mayores elementos probatorios para corroborar la existencia de las mismas. Ello de conformidad con el criterio de Jurisprudencia 4/2014, sostenido por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenidos son del tenor siguiente:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.

De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Lo resaltado es propio.

Luego entonces se estima que para dar inicio al procedimiento resulta necesario contar con un mínimo de pruebas que permitan a este Instituto, observar acciones que pudieran contrariar la normativa electoral, o que pudiera constituir violaciones en materia de propaganda político electoral, derivado del procedimiento dispositivo en el que el denunciante tiene la carga de la prueba, sin que la facultad para realizar diligencias para mejor proveer pueda suplir las omisiones de las partes.

Aunado a ello, es preciso referirnos al criterio jurisprudencial emitido por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mismo que nos instruye sobre el tratamiento de una queja cuando **no reúne los elementos mínimos que puedan constituir posibles violaciones a la normativa electoral**, a saber:

Jurisprudencia 31/2024 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. PARA DETERMINAR SU DESECHAMIENTO PORQUE LOS HECHOS DENUNCIADOS NO CONSTITUYEN UNA VULNERACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, BASTA DEFINIR SI COINCIDEN CON ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PERSEGUIDAS POR ESTA VÍA.

Hechos: En los tres asuntos se cuestionó el acuerdo que desechó diversas quejas presentadas por estimarse la actualización de la causal de desechamiento establecida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que refiere a que la denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral. Criterio jurídico: Para determinar si se actualiza el desechamiento por la causa consistente en que los hechos denunciados no constituyen una vulneración en materia de propaganda político-electoral, basta definir en términos formales si los hechos denunciados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

pueden coincidir o no con alguna de las conductas que se persiguen a través del procedimiento especial sancionador, señaladas en el artículo 470, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Justificación: De conformidad con el artículo 471, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tiene que podrán desecharse de plano, sin prevención alguna, las quejas que se presenten ante la autoridad electoral administrativa, bajo las siguientes condiciones: I. Cuando la queja no reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del propio artículo 471; II. **Cuando los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;** III. **Cuando el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos;** y IV. Cuando la denuncia sea evidentemente frívola. Por lo que refiere a la causal consistente en que los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral; el análisis que la autoridad responsable debe efectuar, para decidir si se actualiza o no la causal de improcedencia señalada, supone revisar **únicamente si los enunciados que se plasman en la queja aluden a hechos jurídicamente relevantes para el procedimiento especial sancionador, esto es, si las afirmaciones de hecho que la parte acusadora expone coinciden o no, narrativamente, con alguna de las conductas sancionables por la Constitución y la ley electoral y que se persiguen a través del procedimiento especial sancionador.** Estas conductas se señalan en el artículo 470, párrafo 1, de la Ley General Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta IUS Electoral Página 2 de 3 de Instituciones y Procedimientos Electorales, y refieren a: **violar lo establecido en la Base III del artículo 41 y en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** contravenir las normas sobre propaganda política o electoral; o constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Todo lo anterior como se puede advertir, parte de suposiciones y consideraciones subjetivas del actor, así la pretensión perseguida por el quejoso resulta insubstancial por no ser precisa, no tener un objetivo jurídicamente viable, no contener elementos mínimos de prueba. Por tal motivo esta autoridad, considera que la queja presentada por la actora carece de sustancia en virtud de la inviabilidad de lograr la pretensión.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en el criterio de **Jurisprudencia XLI/2009**, que la autoridad administrativa tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento; para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si de los hechos denunciados se desprende alguna infracción a la ley electoral, de ahí que tiene la facultad de llevar a cabo y de ordenar el desahogo de diligencias necesarias y conducentes para proveer sobre su admisión o desechamiento; por lo que el plazo legal concedido para emitir el acuerdo respectivo, debe comenzar a computarse a partir del momento en que la autoridad cuente con los elementos indispensables para ello, a mayor abundamientos se inserta el criterio de jurisprudencia invocado:

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER. De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la **Secretaría** del Consejo General del Instituto Federal Electoral **tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación.** En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

Ante tal circunstancia, y con la única finalidad de acatar estrictamente el artículo 68 fracción II del Reglamento Sancionador, lo conducente es, una vez que se han realizado diligencias preliminares de investigación, desechar de plano la queja que nos ocupa, pues tras el referido análisis previo, se observa que los actos y conductas denunciados y los hechos, de un análisis preliminar no constituyen una violación en materia de propaganda político-electoral, haciendo que su trámite y estudio, significaría poner en marcha a este Órgano comicial, para el desahogo de actuaciones y diligencias inútiles e intrascendentes, que en nada modificarían el sentido de la resolución, pues estaríamos partiendo de la hipótesis, que sería infructuoso realizar por parte de este Instituto, cualquier tipo de diligencia o admisión que sirva para investigar o sancionar un hecho, cuya origen no vulnera nuestra Norma.

Lo antes expuesto, en ningún momento ejemplifica ni materializa que esta autoridad, esté entrando al estudio de fondo del presente asunto, pues la misma sin extralimitarse de sus atribuciones, analiza de manera preliminar, la forma que contienen los hechos denunciados y verificados por el personal autorizado para ejercer funciones de oficialía electoral, y al no advertir, exclusivamente en su forma, el llamado expreso al voto a favor o en contra, no observa situación alguna constituya una violación en materia de propaganda político-electoral.

Ante tal situación, esta Autoridad, no hace más que lo que por Derecho le corresponde en el ejercicio de sus atribuciones, es decir, desechar de plano una queja presentada toda vez que los hechos denunciados de manera preliminar no constituyen una violación en materia de propaganda político electoral, tal y como se expone en el multicitado artículo 68 fracciones II y III del Reglamento Sancionador, generando con esta acción, no solamente el cumplimiento de la norma, sino el estricto apego al Principio de Legalidad que rige al Derecho, al no perder de vista que todo ejercicio de un poder público se realizará acorde a la normativa vigente aplicable y de conformidad con su jurisdicción, sin estar sujeta a la voluntad o arbitrio de las entidades, resaltando que las Autoridades solo tenemos permitido hacer, lo que rigurosamente dicta la Ley.

Tomando en consideración lo anterior, cabe precisar que la autoridad jurisdiccional en autos del expediente TEEM/JDC/150/2024-2, se puede advertir que ante la presentación de escritos que no cuenten con los elementos necesarios para poder determinar una posible infracción a la normativa electoral de manera preliminar es poner en acción a todo un órgano administrativo haciendo notorio que la queja que se formula conscientemente una pretensión que no se puede

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

alcanzar jurídicamente ante la existencia de manera preliminar de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que pretende hacer valer su escrito de queja; es así que se transcribe lo determinado por la autoridad jurisdiccional en los términos siguientes:

[...]

*Lo anterior, es indispensable puesto que la garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias **solo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto.***

*Así, una actitud frívola afecta el Estado de Derecho y resulta grave para los intereses de los justiciables por la incertidumbre que genera la promoción del medio de Impugnación, **pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa pues, inclusive, el propio tribunal se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas***

Por tales motivos, a fin de reprimir la comisión de estas conductas, el promovente de este tipo de escritos puede ser sancionado, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso.

Similar actuar sustentó la Sala Superior en los expedientes SUP-AG-44/2022 y SUP- AG-56/2022.

[...]

El énfasis es propio

Atento a lo anterior, esta autoridad electoral local, determina que el escrito de queja presentado y recibido por esta Autoridad, **LO PROCEDENTE ES DESECHARLO**, en el entendido de que del recurso no se advierten preliminarmente hechos que contravengan a la normativa en materia de propaganda electoral y no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Sancionador, actualizándose de tal manera la causal de desechamiento prevista en la fracción segunda y tercera del artículo 68³ del mismo ordenamiento jurídico.

³ **Artículo 68.** El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

- I. **No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;**
- II. **Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;**
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o
- IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

Ahora bien, con motivo del desechamiento de la queja, se estima innecesario realizar pronunciamiento alguno sobre la solicitud de medidas cautelares señaladas en el escrito de queja, ello tomando en cuenta que el propósito de las mismas lo son para prevenir una probable afectación a los principios rectores en la materia electoral, pues si bien encontramos que en la jurisprudencia 14/2015, se establece que la protección del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su atención preventiva en la mayor medida posible, en este sentido, se señala que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo; sin embargo, al no resultar contrarios a la normativa electoral, su estudio resulta por demás ineficaz.

OCTAVO. Cabe señalar que la IV Sala Regional en autos del expediente **SCM-JRC-60/2018** y **SCM-JRC-89/2018**, determinó que todos los desechamientos emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en términos de lo dispuesto por el artículo **90 Quintus, fracción II del Código Electoral Local** deben ser puestos a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Lo anterior, en el sentido de que dichos actos emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, constituyen actos intraprocesales, toda vez no producen una afectación a derechos sustantivos de manera directa e inmediata al quejoso, ya que la generación de sus efectos definitivos, se da hasta que son utilizados por la autoridad en la emisión de la resolución final, sea que decida el fondo del asunto, o que le ponga fin al juicio o procedimiento, sin pronunciarse sobre el fondo. Por lo que dicha definitividad, se colma cuando el Consejo Estatal Electoral resuelve en definitiva.

Sirve de criterio orientador a lo anteriormente expuesto, la Jurisprudencia **20/2009**, emitida por la Sala Superior que lleva por rubro:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.- De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento especial sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral.

Así como la tesis 174106, Novena Época, que lleva por rubro y contenido:

ACUERDO IMEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

"DEMANDA DE AMPARO. SU DESECHAMIENTO IMPIDE ESTUDIAR LAS CUESTIONES DE FONDO. El artículo 73 de la Ley de Amparo establece de manera enunciativa, ~~no~~ limitativa, las causas de improcedencia del juicio de garantías; por tanto, si la demanda relativa se desecha por actualizarse cualquiera de las hipótesis previstas por el precepto invocado, ~~no~~ causa agravio la falta de estudio de los argumentos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por el acto reclamado de las autoridades responsables, en razón de que el desechamiento de la demanda impide el análisis ulterior de los problemas de fondo".

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus; 98, 381, 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como lo previsto en los numerales 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 10, fracción I, 11, fracción I, 25, 65, 66, 68, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el acuerdo consistente en **desechar el escrito de queja** presentada por la ciudadana **Joanny Guadalupe Monge Rebollar en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional en Morelos**, en términos de las consideraciones vertidas en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva **notifique** a la ciudadana **Joanny Guadalupe Monge Rebollar en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional en Morelos**, la presente determinación a través de los medios autorizados.

CUARTO. **Infórmese** al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en cumplimiento al acuerdo general TEEM/AG/01/2017.

QUINTO. Atendiendo al principio de máxima publicidad **publiquese** el presente acuerdo en la página oficial del IMPEPAC.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las y los Consejeros Estatales Electorales; con los votos concurrentes del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, de la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024

Cuernavaca, Morelos, el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023.

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"



VOTO CONCURRENTENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 6 (**seis**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **doce de noviembre de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/693/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR LA CIUDADANA JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN SALGADO BRITO, EN SU CARÁCTER DE ENTONCES CANDIDATO A COORDINADOR ESTATAL DE LOS COMITÉS DE LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR CULPA IN VIGILANDO; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/098/2023"**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia aspectos esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue recibida ante este Instituto el **dos de noviembre de dos mil veintitrés** y el día siete del mismo mes y año, la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y ordenó llevar a cabo una prevención a los denunciantes.

Ahora bien, del proyecto también se advierte una demora en la tramitación del asunto por observarse espacios de tiempo en que no se realizó actuación y por otro lado, el **veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, la Secretaría Ejecutiva a través del personal con delegación de oficialía electoral realizó acta circunstanciada sobre la verificación de contenido de un CD, siendo la última actuación y por consiguiente resultaba

¹ Artículo 39,

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a consideración de la Comisión de Quejas; sin embargo, ello aconteció hasta el **seis de noviembre de la presente anualidad**.

En consecuencia, se puede advertir un retraso en la tramitación del procedimiento, así como la elaboración y turno del proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la queja a la Comisión, ya que del **veinte de agosto al seis de noviembre del presente año**, transcurrieron un poco más de dos meses aproximadamente, para que el órgano electoral estuviera en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación al concluir las diligencias de investigación; o en su caso, trascurrido el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a la Comisión, pero no hasta el día **seis de noviembre del año en curso**, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por

ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de la queja, ya que al turnarlo hasta el **seis de noviembre del presente año**, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 12 de noviembre de 2024.